



Universidad de Oviedo



Universidad de Oviedo
FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

**MÁSTER EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
CONTABLE (SIAC)**

CURSO ACADÉMICO 2021/2022

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**ANÁLISIS CONTABLE DEL
INMOVILIZADO MATERIAL**

FABIO PEREDA DEVITA

OVIEDO, 13 DE JULIO DE 2022

RESUMEN

Los elementos del inmovilizado material de las compañías constituyen uno de los medios económicos necesarios para la realización de la actividad en la mayor parte de los sectores económicos. Así pues, y debido a la amplitud de la normativa que regula esta área contable, en el presente trabajo académico se sintetizan los aspectos más importantes de la misma, así como sus correspondientes matices y particularidades. Aunque el análisis normativo se centra en el ámbito nacional, al final se realiza una comparativa con la regulación internacional, evidenciándose que no existe una opinión única entre los organismos reguladores en torno al modelo por el que deberían ser registrados y valorados estos elementos, y poniéndose de manifiesto en esta partida uno de los eternos debates planteados en Contabilidad: la disyuntiva entre el coste histórico y el valor razonable.

Al final de trabajo se aborda un estudio empírico a partir del cual se puede concluir que el inmovilizado material sigue siendo de gran importancia tanto en la regulación contable española como en la información financiera de las compañías, aún en la dinámica actualmente imperante con la creciente implantación de las nuevas tecnologías digitales en las empresas.

ABSTRACT

The items of the elements: property, plant and equipment of companies constitute one of the economic means necessary to carry out the activity in most economic sectors. Therefore, and due to the breadth of the regulations that regulate this area of accounting, this thesis summarizes the most important aspects of it, as well as their corresponding nuances and particularities. Although the regulatory analysis focuses on the national scope, in the end a comparison is made with international regulations, showing that there is no single opinion among regulatory bodies regarding the model by which these elements should be registered and valued. These criteria highlight one of the eternal debates raised in Accounting: the dilemma between historical cost and fair value.

At the end of the work, an empirical study is analysed from which it can be concluded that property, plant and equipment continue to be of great importance both in Spanish accounting regulations and in the financial information of companies, even in the current prevailing dynamics with the growing implementation of new digital technologies in companies.

ABREVIATURAS

AECA	Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas
ANC	Activo No Corriente
ANCMVP	Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta
AT	Activo Total
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
CPG	Cuenta de Pérdidas y Ganancias
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
ECPN	Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
EFE	Estado de Flujos de Efectivo
IASB	<i>International Accounting Standards Board</i>
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IFLPEG	Inversiones Financieras a Largo Plazo en Empresas del Grupo
LIS	Ley del Impuesto sobre Sociedades
PGC	Plan General de Contabilidad
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
NIC	Norma Internacional de Contabilidad
NIIF	Norma Internacional de Información Financiera
NRV	Normas de Registro y Valoración
RAE	Real Academia Española de la Lengua
RICACCD	Resolución del ICAC sobre el deterioro del valor de los activos
RICACCP	Resolución de la Determinación del Coste de Producción del año 2015
RICACIM	Resolución del ICAC del inmovilizado material del año 2013
TFM	Trabajo Final de Máster
UTE	Unión Temporal de Empresas

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	
ÍNDICE DE GRÁFICAS	
ÍNDICE DE EJEMPLOS.....	
1. INTRODUCCIÓN	1
2. EL INMOVILIZADO MATERIAL: CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN	2
2.1. Concepto	2
2.2. Clasificación del inmovilizado material	5
2.3. Importancia de la estimación de la depreciación	6
3. REGULACIÓN CONTABLE DEL INMOVILIZADO MATERIAL.....	8
3.1. Regulación Contable del ICAC	9
3.1.1. Cuadro de cuentas aplicable al inmovilizado material.....	10
3.1.2. Normas de registro y valoración del inmovilizado material	11
3.1.3. Valoración inicial del inmovilizado material	15
3.1.4. Formas especiales de adquisición del inmovilizado material	20
3.1.5. Valoración posterior del inmovilizado material: Introducción	23
3.1.6. Valoración posterior del inmovilizado material: Amortización	27
3.1.7. Valoración posterior del inmovilizado material: Deterioro	33
3.1.8. Comentarios adicionales y Consultas al ICAC.....	35
3.1.9. Revalorización del inmovilizado material: Leyes de actualización de Balances.....	37
3.2. Presentación de información en las Cuentas Anuales	40
3.3. Normativa contable internacional: comparativa	46
4. Análisis empírico del inmovilizado material.....	49
4.1. Población, objetivos y metodología del estudio empírico	49
4.2. Análisis de la relevancia del inmovilizado material.....	52
4.2.1. Importancia del inmovilizado material en el Balance	52
4.2.2. Importancia del inmovilizado material sobre la CPG	66
4.2.3. Sistema de amortización empleado	71
5. Conclusiones.....	73
6. Bibliografía	75
6.1. Legislación	75
6.2. Referencias bibliográficas	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2-1. Definiciones del inmovilizado material aplicables actualmente.....	3
Tabla 2-2. Clasificación del inmovilizado material en el PGC	5
Tabla 3-1. Características más relevantes de la información a incluir en las Cuentas Anuales	8
Tabla 3-2. Límites para acogerse al Plan de PYMEs y al régimen especial de microempresas ...	9
Tabla 3-3. Subgrupos contables con influencia del inmovilizado material.....	11
Tabla 3-4. Casos particulares de la valoración inicial del inmovilizado material.....	18
Tabla 3-5. Normativa contable española de aplicación a las permutas	21
Tabla 3-6. Conceptos sobre los costes adicionales de actuaciones sobre el inmovilizado material regulados por el ICAC	25
Tabla 3-7. Conceptos relacionados con la determinación de la amortización del inmovilizado.	28
Tabla 3-8. Factores con incidencia en la vida productiva del inmovilizado material	30
Tabla 3-9. Ejemplos de indicios de deterioro indicados por el ICAC (2013)	34
Tabla 3-10. Ejemplos de consultas emitidas por el ICAC sobre el inmovilizado material	36
Tabla 3-11. Requisitos vigentes para la utilización de los modelos de las Cuentas Anuales.....	40
Tabla 3-12. Balance, partidas específicas del inmovilizado material (PGC - modelo normal) ..	42
Tabla 3-13. CPG, partidas específicas del inmovilizado material (PGC - modelo normal).....	42
Tabla 3-14. Memoria, partidas específicas del inmovilizado material (PGC - modelo normal).	44
Tabla 3-15. EFE, partidas específicas del inmovilizado material (PGC - modelo normal)	45
Tabla 4-1. Población de estudio agrupada por sectores de actividad (IBEX-35).....	50
Tabla 4-2. Abreviaturas y denominaciones sociales de las empresas del Ibex-35 seleccionadas como población objeto de estudio (2019-2021)	51
Tabla 4-3. Importancia porcentual del inmovilizado material en las empresas del IBEX 35 sin contener las inversiones a largo plazo en empresas del grupo (2019)	53
Tabla 4-4. Importancia porcentual del inmovilizado material en las empresas del IBEX 35 sin contener las inversiones a largo plazo en empresas del grupo (2020)	54
Tabla 4-5. Importancia porcentual del inmovilizado material en las empresas del IBEX 35 sin contener las inversiones a largo plazo en empresas del grupo (2021)	55
Tabla 4-6. Empresas con mayor y menor peso del inmovilizado material en su ANC sin las inversiones financieras a largo plazo en empresas del grupo (2019-2021).....	57
Tabla 4-7. Importancia del inmovilizado material con respecto al ANC por sectores de actividad (2019-2021).....	58
Tabla 4-8. Inmovilizado material "oculto" de la empresa IAG (2021)	63
Tabla 4-9. Importancia porcentual del inmovilizado material con respecto al ANC de las empresas manufactureras en sus C.A individuales y consolidadas (2019-2021)	65
Tabla 4-10. Porcentaje que representa el gasto en amortización con respecto a los gastos de explotación (2019)	67
Tabla 4-11. Porcentaje que representa el gasto en amortización con respecto a los gastos de explotación (2020)	67
Tabla 4-12. Porcentaje que representa el gasto en amortización con respecto a los gastos de explotación (2021)	67
Tabla 4-13. Comparación del porcentaje que representa el gasto en amortización con respecto a los gastos de explotación (2019-2021).....	68
Tabla 4-14. Datos relativos al inmovilizado material de la empresa NATURGY (2019-2020).	70

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 2-1. Esquema general sobre el inmovilizado	4
Ilustración 3-1. Esquema de la normativa aplicable al inmovilizado material.....	14
Ilustración 3-2. Valoración inicial de las permutas como forma especial de adquisición.....	22
Ilustración 3-3. Esquema actuaciones posteriores sobre el inmovilizado material	27
Ilustración 3-4. Cuestiones adicionales de la amortización del inmovilizado material.....	33
Ilustración 3-5. Revalorización del inmovilizado material (Ley 16/2012)	39
Ilustración 3-6. Diferencias del inmovilizado material en normativa nacional e internacional ..	48

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 3-1. Número histórico de consultas formuladas al ICAC por áreas contables	36
Gráfica 3-2. Número de consultas publicadas por el ICAC sobre el inmovilizado material (2007-2021)	37
Gráfica 4-1. Importancia del inmovilizado material con respecto al ANC excluyendo las inversiones financieras a largo plazo en empresas del grupo (2019-2021).....	56

ÍNDICE DE EJEMPLOS

Ejemplo 3-1. Aplicación práctica de la obligada activación de los costes de rehabilitación	16
Ejemplo 3-2. Aplicación práctica de los costes de renovación	26
Ejemplo 3-3. Aplicación práctica del método de amortización lineal.....	31
Ejemplo 3-4. Diferencias en la aplicación del método de amortización	32

1. INTRODUCCIÓN

Las empresas son un agente fundamental dentro de la economía, con independencia de su escala, ya sea la misma local, nacional o internacional. Sin su presencia, los consumidores no podrían disponer de la mayoría de productos y servicios, gracias a los cuales cubren sus necesidades y deseos. Además, proporcionan un medio de sustento por medio de la retribución económica entregada a cambio del trabajo desarrollado por sus empleados. Son, sin duda, una pieza indispensable para que el sistema denominado economía pueda seguir funcionando.

El inmovilizado material es uno de los pilares fundamentales, por medio de los cuales las empresas pueden llevar a cabo su actividad. Por tanto, es uno de esos múltiples engranajes que hacen posible que las empresas provean a la economía de productos y servicios. Así pues, se realiza un análisis, desde una perspectiva contable, de esta masa patrimonial de las compañías.

La importancia de esta masa patrimonial no es cuestión menor, pues pese al exponencial crecimiento en la implantación de las tecnologías digitales en las empresas, ha mantenido su importancia para el desarrollo de la actividad de las compañías si bien, su forma de tenencia puede ser diversa, lo cual afectaría a su presentación como inmovilizado en el Balance. Por otra parte, la actual crisis económica derivada de la emergencia sanitaria de la COVID-19, ha supuesto que se deban de seguir amortizando al mismo ritmo que anteriormente y si procede, dotar un deterioro en sus respectivos elementos de inmovilizado material. Además, existen otros posibles impactos de la actual crisis económica sanitaria en esta partida. Así pues, las empresas podrían optar por cambiar las formas de su tenencia, proceder a enajenar una parte significativa o, en el caso de cierre de un centro de actividad, dar de baja en Balance los elementos de esta masa patrimonial afectos a este, así como sus correspondientes cuentas correctoras.

En lo relativo a la parte teórica del trabajo, en primer lugar se ha estimado conveniente introducir el concepto del inmovilizado material, así como indicar la clasificación propuesta por la normativa española para agrupar dichos elementos en varios grupos diferenciados. Además, se realiza un acercamiento al hecho de que esta masa patrimonial sufre una pérdida de valor, en algunos casos reversible y en otros no. Posteriormente se realiza un análisis mucho más profundo sobre la normativa contable que le es de aplicación, comentando los aspectos relativos a su reconocimiento, registro y valoración contable. En cuanto a las Cuentas Anuales, se indican las partes de las mismas en las que el inmovilizado material tiene algún tipo de repercusión, finalizando con una breve comparativa con respecto a la normativa promulgada a nivel internacional.

Para la parte empírica se ha elegido como población objeto de estudio a las empresas del IBEX-35 con el objetivo de evaluar la relevancia que el inmovilizado material sigue teniendo en sus estados financieros, tanto en la estructura económica como en el resultado del ejercicio. La relevancia de la partida también puede ser medida en relación con el número de consultas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) sobre cuestiones relativas a la aplicación de la normativa contable, aspecto que se aborda en la segunda parte del trabajo.

Por último, al final del trabajo se presentan las principales conclusiones obtenidas tanto de la parte teórica como de la práctica.

2. EL INMOVILIZADO MATERIAL: CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

Una vez asentadas las bases de las motivaciones y objetivos a ir desarrollando en el presente Trabajo Final de Máster (TFM) descritas en el primer bloque principal, se procederá en este capítulo a comentar lo que se entiende por un elemento de “inmovilizado material” desde el punto de vista contable en el apartado “2.1. Concepto” y se llevará a cabo una descripción teórica en el segundo subapartado sobre la forma de clasificar los distintos componentes de este, de acuerdo con la normativa contable española. Por último, se concluirá el presente bloque analizando los dos tipos principales de depreciación que pueden sufrir los componentes del inmovilizado tangible, pero de una forma introductoria y comentada con ejemplos teórico-prácticos como complemento.

2.1. Concepto

Con el objeto de acotar el objeto de estudio en este TFM, hay que retroceder primeramente a la concepción y objetivos que se persiguen con la formación de una empresa. En concreto, la definición clásica de una empresa atiende a dos conceptos fundamentales: organización y obtención de un beneficio. En una empresa hay un conjunto de componentes humanos, organizacionales, jurídicos y materiales que hacen que pueda conseguir su fin último, es decir, la obtención de un resultado económico. Para conseguirlo deben de llevar a cabo una estrategia corporativa y funcional, que tiene que tener un soporte o medio a través de su estructura económica. En dicha estructura económica está el activo fijo de las sociedades mercantiles, y dentro del mismo está el inmovilizado, que es una parte fundamental para que las empresas puedan ser rentables y solventes en el medio y en el largo plazo.

Imagínese a una empresa productora líder en el sector del automóvil, si dejará de disponer de sus instalaciones productivas, de sus máquinas automatizadas, de las patentes que le dan derecho a elaborar ciertos componentes de sus vehículos. De producirse esta situación, esta compañía no podría llevar a cabo su actividad. Es cierto que desde un punto de vista contable a la hora de calcular el beneficio se da una gran relevancia a los ingresos y gastos obtenidos en el ejercicio, pero no debemos de desvincular este propósito del activo fijo de la empresa, sin el cual no sería posible plantearse la obtención de un resultado. Esta es la razón de que también se le denomine como un elemento productivo, siendo una parte indispensable para que la empresa pueda llevar a cabo su función de producción de bienes o servicios. En consecuencia, cabe afirmar que la importancia del inmovilizado para el desarrollo de la actividad empresarial, como ya se ha recalado, está vinculada a la capacidad productiva de la misma.

El siguiente paso sería definir de una forma más rigurosa el concepto de inmovilizado. Como punto de partida, y sin necesidad de profundizar en demasía en este epígrafe introductorio, se encuentra la definición aportada por la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) que lo define como “aquellos activos tangibles destinados a servir de forma duradera en las empresas, y pueden ser de carácter mueble o inmueble”. Sin embargo, no existe una definición única, sino que tenemos varias interpretaciones en base a la normativa contable publicada. Con ánimo de mostrar al lector los ligeros matices que se pueden encontrar al definir un mismo concepto se presenta a continuación la Tabla 2-1, en la que se exponen algunas definiciones vigentes de los principales organismos reguladores de la contabilidad, en lo referido al inmovilizado material.

Tabla 2-1. Definiciones del inmovilizado material aplicables actualmente

ORGANISMO	DEFINICIÓN APORTADA
IASB (NIC-16)	El inmovilizado material son los activos tangibles que: (a) posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y (b) se esperan usar durante más de un ejercicio.
AECA	Los inmovilizados materiales son activos tangibles destinados para servir de forma duradera en las empresas, y pueden ser de carácter mueble o inmueble. En el caso, de los bienes inmuebles, serían aquellos que se usan en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien en fines administrativos
ICAC	Son elementos del inmovilizado material los elementos del activo destinados a servir de forma duradera en las actividades de la empresa, representados por bienes muebles o inmuebles, excepto los que deban ser clasificados como inversiones inmobiliarias

Fuente: NIC 16; RICACIM, II ; AECA.

Una interpretación de la definición del ICAC es la que realiza Fernández Santos, que hace mención a un cambio relevante con respecto al anterior Plan General de Contabilidad (PGC) de 1990. En el antiguo los elementos del inmovilizado tangible se clasificaban atendiendo a su carácter material sin tener en cuenta si iban a ser utilizados en el proceso productivo. Este es el motivo por el cual en el actual PGC del año 2007 ha sido necesaria la inclusión del subgrupo 22, referente a las inversiones inmobiliarias.

No todos los elementos que componen el inmovilizado comparten las mismas características, por lo que se pueden diferenciar tres grandes bloques dentro del inmovilizado, los cuales se enumeran a continuación:

- ✚ **Inmovilizado tangible:** Lo que les distingue es su carácter tangible o corpóreo. Este tipo de inmovilizado que posee la empresa puede ser terminado o en curso. Un ejemplo sencillo sería un ordenador portátil para la realización de su actividad productiva o administrativa, permaneciendo de forma duradera en la compañía.
- ✚ **Inmovilizado inmaterial:** En este caso se refiere a los elementos patrimoniales poseídos por la empresa de forma duradera que no tengan un carácter tangible, sino intangible. Sería por ejemplo, en línea con el anterior, un programa informático propiedad de la compañía destinado a las funciones administrativas de la misma. Se puede observar que estos elementos intangibles se complementan con los inmovilizados materiales (Pérez Méndez, 2002, p. 204). Tienen una gran relevancia en los sectores en los que la innovación tiene un mayor peso.
- ✚ **Inmovilizado financiero:** Se refiere a las inversiones que realice la empresa en otras compañías que sean de carácter financiero y se realicen de forma permanente, no en el corto plazo.

De los tres grandes grupos de inmovilizado que se acaban de enumerar, hay que comentar que el inmovilizado material, siendo estrictos en la aplicación del concepto, sería solo el primero de los tres subgrupos que abarcan aquellos de carácter tangible, los cuales se enumeran a continuación:

- ✚ **Inmovilizado material:** Son aquellos que vayan a permanecer en la empresa durante más de un ejercicio económico, estando vinculados a la producción, suministro de bienes o servicios que ofrezca dicha compañía, o para fines administrativos. Por ejemplo, un edificio destinado a sus oficinas para llevar el registro de sus operaciones diarias y poder tener reuniones con potenciales

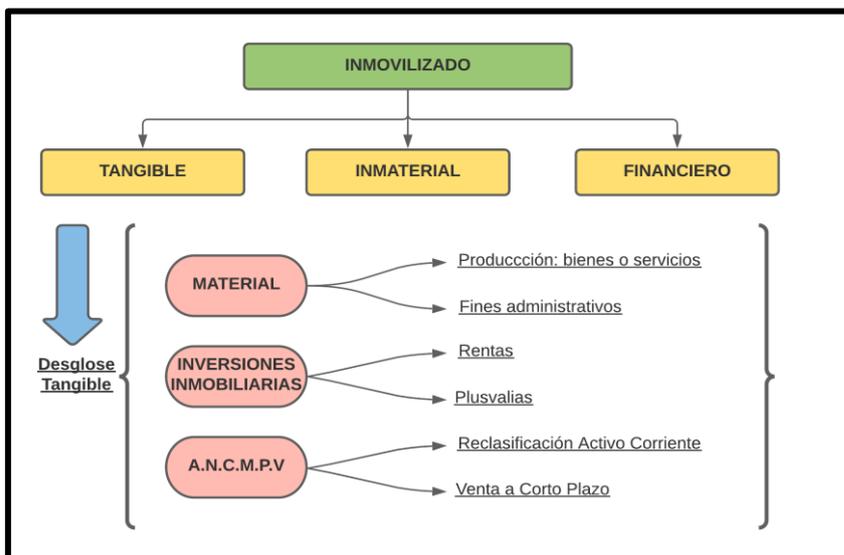
clientes o una nave industrial donde se ubica la producción de ropa si se trata de una empresa mercantil del sector textil. Ambos recursos económicos se incluirían como inmovilizado material, dentro del activo no corriente.

- ✚ **Inversiones inmobiliarias:** El PGC, en su quinta parte, define al subgrupo 22 como “Activos no corrientes que sean inmuebles y que se posean para obtener rentas, plusvalías o ambas”. Además, se excluyen de la definición aquellos inmuebles que su fin sea la “venta en el curso ordinario de las operaciones” porque en tal caso se tratarían de existencias, de forma que se puede apreciar que un mismo elemento en función de su destino en la compañía puede tener múltiples clasificaciones, atendiendo a cada caso en específico. Otro aspecto a destacar es que la propia definición delimita qué tipos de inmovilizado tangible pueden ser clasificados dentro del subgrupo 22, excluyendo a aquellos que no sean inmuebles.

- ✚ **Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta (ANCMVP):** En este caso serían aquellos que la empresa prevé enajenar en el corto plazo, reclasificados del activo no corriente al activo corriente en la cuenta “580. Inmovilizado”, aunque primeramente la compañía tendrá que dotar la amortización correspondiente a esa fecha y determinar si se debe dotar deterioro antes de reclasificarlo, dando de baja de forma análoga sus respectivas cuentas de amortización acumulada y deterioro.

Se presenta a continuación, en la Ilustración 2-1, un esquema general de los aspectos teóricos analizados en este apartado.

Ilustración 2-1. Esquema general sobre el inmovilizado



Fuente: Elaboración propia.

El estudio del presente trabajo académico se centrará en exclusiva en la primera categoría, con los comentarios que se consideren oportunos de otros grupos del inmovilizado para desarrollar la explicación. A propósito de clarificar esta cuestión, en la Ilustración 2-1 se realiza una pequeña descripción visual de los conceptos que se han analizado en el presente subapartado.

2.2. Clasificación del inmovilizado material

Los elementos patrimoniales que posee la empresa y tienen carácter tangible, ya sean muebles o inmuebles, pueden ser de una gran diversidad, por lo que se hace necesario agruparlos por rasgos comunes y así distinguirlos de forma más rápida (Pérez Méndez, 2002, p. 259). Como forma de introducción, para ver los elementos tangibles que pueden llegar a componer el inmovilizado material, se encuentran representados en la clasificación de cuentas propuesta por el PGC, en sus partes cuarta y quinta, las cuales se indican de forma esquemática en la Tabla 2-2, que se presenta a continuación:

Tabla 2-2. Clasificación del inmovilizado material en el PGC

21. INMOVILIZACIONES MATERIALES
210. Terrenos y bienes naturales
211. Construcciones
212. Instalaciones técnicas
213. Maquinaria
214. Utillaje
215. Otras instalaciones
216. Mobiliario
217. Equipos para procesos de información
218. Elementos de transporte
219. Otro inmovilizado material

Fuente: Elaboración propia a partir del PGC actualizado al RD 1/2021.

Una vez vista la relación de elementos que integran el inmovilizado material, se pasan a comentar, a continuación, sus principales rasgos diferenciadores:

- ✚ **Terrenos y bienes naturales:** Se refiere a los solares, fincas rústicas, minas y canteras. Presentan la peculiaridad de que no se ven sometidos a un desgaste irreversible por el paso del tiempo, motivo por el cual no deben de amortizarse, con excepción del valor correspondiente a la provisión de costes de rehabilitación.
- ✚ **Construcciones:** Son las edificaciones de la empresa destinadas a la actividad principal ejercida por la misma. Por ejemplo, una nave industrial en la que se lleve a cabo el proceso de embotellado de agua mineral en una empresa embotelladora de agua.
- ✚ **Instalaciones técnicas:** El PGC las define como “*unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo*”. Por ejemplo, la instalación eléctrica de una fábrica, sin la cual no podrían funcionar las máquinas de la empresa que dependen del suministro eléctrico.
- ✚ **Utillaje:** Son las herramientas o utensilios que se utilizan de forma conjunta con la maquinaria. Por ejemplo, en el caso de una máquina automatizada de embotellado de agua, dispondrá de moldes de distintos tamaños para transformar las preformas de plástico en las botellas que posteriormente serán llenadas de agua.
- ✚ **Otras instalaciones:** Los elementos no incluidos en las instalaciones técnicas, además de “*los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones*”.
- ✚ **Mobiliario:** Son los bienes de equipamiento que se pueden encontrar en una oficina como las sillas o las mesas.

- ✚ **Equipos para procesos de información:** Menciona los equipos informáticos como ordenadores portátiles, proyectores, impresoras y otros.
- ✚ **Elementos de transporte:** Son aquellos vehículos, de varias clases, que pueden ser usados para el transporte de mercancías o de personas, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea. Es importante indicar que si no salen de la nave industrial se deberán clasificar como maquinaria y no como elementos de transporte; tal es en el caso de una paletizadora, cuyo recorrido se limita al recinto de la fábrica para el transporte de los palés a los camiones.
- ✚ **Otro inmovilizado material:** Aquellos elementos tangibles que no se incluyen en el resto de las partidas, como podrían ser los envases y embalajes que se utilicen durante más de un año, normalmente devueltos por los clientes y reutilizados.

En el registro y la valoración de cada elemento influye la forma mediante la cual pasa a ser controlado económicamente por la empresa. Es decir, un elemento de inmovilizado material, por ejemplo, una máquina automatizada productiva ubicada en su nave industrial puede encontrarse bajo la propiedad jurídica de la compañía o en régimen de alquiler. Es decir, no es necesario que la empresa tenga la propiedad jurídica sino, como se comentaba al inicio de este párrafo, que sea controlado económicamente por la compañía, y que genere flujos de efectivo para la misma (AECA, 2014, p. 12.).

La AECA en su documento número dos de la Serie de Principios Contables, especifica que cuando se trate de un arrendamiento el elemento de inmovilizado material sigue siendo propiedad del arrendador, aunque se haya cedido a la empresa, pero el control económico podría “recaer en el arrendatario”. Partiendo de este arrendamiento, puede ser considerado de tipo financiero desde el punto de vista contable si cumple los requerimientos establecidos en el test para su verificación, ya sea que el contrato contenga una opción de compra sobre la que “*no existan dudas razonables de que se va a ejercitar*”, u otros factores cuyo detalle excede el objetivo principal del presente trabajo académico. Lo más importante es que cuando no se trate de un arrendamiento financiero los gastos se imputarán directamente a pérdidas y ganancias en el momento que se produzca el devengo de la renta. En cambio, si es un arrendamiento financiero desde el punto de vista contable, una vez superado el test aplicable a este respecto, el arrendatario dará de alta ese elemento de inmovilizado, pero con la vida útil correspondiente al menor periodo entre el tiempo de duración del contrato y de la vida útil restante del elemento, surgiendo al mismo tiempo un pasivo financiero (AECA, 2014, p. 25).

2.3. Importancia de la estimación de la depreciación

Los elementos del inmovilizado material pueden verse sometidos a pérdidas en su valor de carácter diverso. Esta disminución de su valor puede ser irreversible y sistemática, o tener un carácter reversible; en el primer caso nos referimos a la pérdida de valor por su desgaste, paso del tiempo y obsolescencia, lo cual se denomina amortización. En el segundo supuesto se habla de deterioro de valor¹. Se expone a continuación una breve descripción de dichas pérdidas de valor sin adentrarse en profundidad en sus particularidades contables.

¹ En el caso de la pérdida de valor reversible en el antiguo PGC del año 1990, antes de la publicación del PGC del año 2007 eran denominadas como “provisiones por depreciación”, pero actualmente su denominación contable correcta es “deterioro de valor” (AECA, 2008).

Las empresas deben tener en cuenta en su contabilidad que sus elementos de inmovilizado material, con alguna excepción, van a sufrir una pérdida de valor en base a su utilización, por el paso del tiempo y debido a su obsolescencia tecnológica. Así, en el caso de una compañía dedicada al transporte de mercancías por carretera deberá disponer de una flota de camiones que le permitan ejercer su actividad de transporte de mercancías. Es lógico pensar que a medida que dichos camiones acumulen un alto kilometraje a lo largo de su vida útil, sufrirán una serie de desgastes en sus motores, frenos, amortiguadores y el resto de sus componentes mecánicos. Por tanto, como la empresa debe reflejar la imagen fiel de sus operaciones, y en este caso de su estructura económica, si no se registrará una pérdida de valor, el usuario final obtendría una imagen “no fiel” de la misma porque la empresa le estaría informando que su flota de camiones tendría el mismo valor, tras varios años de uso, al que poseía cuando se adquirieron al concesionario correspondiente totalmente nuevos. Este concepto es manejado a nivel coloquial de forma generalizada, sobre todo en la compraventa de vehículos de segunda mano, pues los compradores de dichos vehículos esperan que el precio de compra de estos sea netamente inferior al que les costaría su adquisición si fueran a estrenar.

Para que las empresas puedan registrar dicha pérdida sistemática de valor, el ICAC establece una serie de métodos en su normativa contable, pudiendo adelantar al lector que no aparecen recogidos expresamente en la normativa base del PGC, sino que fueron incorporados en una resolución posterior.

Sí parece oportuno llamar la atención al lector en dos aspectos relevantes de la amortización antes de pasar a introducir las pérdidas por deterioro. Si bien es cierto que la normativa contable española permite a las compañías escoger entre varias alternativas en función del ritmo en que quieran amortizar el elemento de inmovilizado, deben de mantenerlo en el tiempo. En el caso de que el cambio en el criterio esté justificado, las empresas deberán justificar en la Memoria el motivo del cambio de criterio y detallará cómo ayudará a transmitir de una forma más fiel la información a los usuarios. Por último, hay que indicar que los cambios producidos no afectarán a la amortización practicada en ejercicios previos, sino a partir del momento en que se produzca el cambio en el método de amortización, siendo su corrección aplicada de forma prospectiva en el resto de la vida útil del bien tangible. Algunos de los términos contables mencionados en este párrafo tendrán su correspondiente clarificación en el apartado del trabajo destinado a la explicación de la amortización.

La segunda causa de una disminución de valor es definida contablemente como “pérdidas por deterioro” suponiendo un gasto para la empresa. Al contrario que la amortización, el deterioro es una pérdida de valor que puede revertir en un futuro si el indicio que la originó dejará de tener efecto en la valoración del elemento de inmovilizado material deteriorado contablemente. A través del deterioro la empresa trata de reflejar contablemente la reducción de los rendimientos futuros que iba a generar dicho bien, no estando vinculados al paso del tiempo, obsolescencia ni uso de este.

El objetivo final de esta sección es transmitir que la valoración contable de un bien de inmovilizado no es constante a lo largo de su vida útil, teniendo que ser corregida su valoración en el Balance de la empresa a través de las cuentas correctoras correspondientes. Los importes acumulados, de amortización y deterioro, minorarán el valor por el que aparecen reflejados en dicho estado contable, pudiendo el usuario ser

consciente de la valoración más fiable posible de su estructura económica. Este es uno de los campos de mayor dificultad en el ejercicio de la profesión de la contabilidad porque entra en juego una cierta subjetividad al tener que trabajar con estimaciones, siendo de mayor dificultad su determinación. Esta evaluación no debe de ser considerada como un riesgo de que las compañías expresen de forma incorrecta su información contable porque en el PGC se menciona que las Cuentas Anuales deben de expresar la “imagen fiel” de la situación económica, financiera y patrimonial de las compañías, lo que no se debe interpretar como exactitud en las cifras.

3. REGULACIÓN CONTABLE DEL INMOVILIZADO MATERIAL

La elaboración de la información contable, plasmada como resultado final en las Cuentas Anuales, debe llevarse a cabo siguiendo una serie de normas y criterios contables previamente establecidos para su elaboración. La relevancia de tener claramente establecidas estas pautas puede sorprender a un usuario no familiarizado con este tipo de conceptos al no entender la gran importancia de que los destinatarios puedan comprender y comparar los estados contables de empresas distintas y en momentos temporales no coincidentes. Esta cuestión queda claramente reflejada en el Marco Conceptual de la Contabilidad del PGC (el cual se inspira en la normativa internacional), en concreto, en los requisitos de la información a incluir en las Cuentas Anuales. No siendo la intención ahondar en demasía en esta cuestión, hay que comentar que los objetivos que se persiguen al regular esta materia se basan en la consecución de información relevante y fiable para los destinatarios finales, así como integra y comparable, tal como resume a continuación la Tabla 3-1.

Tabla 3-1. Características más relevantes de la información a incluir en las Cuentas Anuales

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN / COMENTARIO
RELEVANTE	Debe ser útil para tomar decisiones económicas, reflejando de forma real los riesgos inherentes a la situación de la empresa.
FIABLE	Su posición debe de ser neutral, sin injerencias de juicios subjetivos que puedan distorsionar la realidad de la organización
INTEGRIDAD	Se deriva de la fiabilidad, de forma que se incluya la información completa, necesaria y significativa para que el usuario pueda tomar una decisión en base a las Cuentas Anuales.
COMPARABILIDAD	Las Cuentas Anuales deben de poder ser comparables y contrastables en cuanto a la situación financiera de las empresas. Si cada empresa tuviera una definición distinta sobre el cálculo del fondo de maniobra no se podría comparar.

Fuente: Elaboración propia a partir del PGC actualizado al RD 1/2021.

En el caso de España, el principal organismo público regulador de la normativa contable española es el ICAC². Las compañías españolas deben, en función de una serie de requisitos, elaborar sus respectivas Cuentas Anuales individuales, siguiendo la normativa nacional emitida. No obstante, algunas empresas deciden asociarse y formar un grupo de sociedades, en el que la empresa matriz ejerce un control participativo sobre el resto de las empresas que conforman dicho grupo, siendo denominadas como “dependientes”. Al formar dicho conglomerado societario la empresa matriz se encuentra con que además de elaborar su propia contabilidad individual, debe de

² Es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que tiene asignadas una serie de funciones y competencias en materia contable en el territorio español. Cabe destacar que posee la potestad para sancionar a las sociedades que incumplan el plazo de depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil y también es el órgano supervisor de los auditores de cuentas.

realizar de forma paralela la preparación de la información contable agrupada del grupo empresarial, siendo como resultado de este las Cuentas Anuales consolidadas. Estos estados financieros consolidados, en lugar de estar subordinada su elaboración a la normativa nacional, se rigen por las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de la Unión Europea (UE).

La legislación contable española establece que, en el caso de las Cuentas Anuales individuales, una empresa debe de elaborarlas en base al PGC, pero si cumple una serie de requisitos podrá aplicar el Plan de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs). La ventaja que conlleva la segunda opción es una relajación en las exigencias a la hora de preparar dichos estados contables, estando pensado para compañías de menor tamaño e inferiores recursos. Incluso existe un apartado específico para las microempresas.

Cuando una empresa es la matriz de un grupo, además tiene la obligación de realizar la contabilidad consolidada de ese grupo, planteando en este caso la legislación dos escenarios posibles:

- ✚ La matriz cotiza en Bolsas Europeas: Deberá aplicar obligatoriamente las NIC y las NIIF.
- ✚ La matriz no cotiza en Bolsas Europeas: Podrá optar entre la normativa nacional y las NIC/NIIF, pero aplicando el marco normativo elegido de forma continua. Además, el paso a la aplicación de las NIC/NIIF tendrá un carácter irreversible.

A lo largo del capítulo 3 se desglosará de forma más detallada dicha normativa nacional e internacional, con especial hincapié en el tratamiento contable del inmovilizado material, objeto de estudio del presente documento académico, iniciando el análisis desde la perspectiva de la regulación española para compararla después con su análoga internacional.

3.1. Regulación Contable del ICAC

Las empresas que aplican la normativa nacional, por norma general deben de aplicar el PGC español, el cual ha sido actualizado por el Real Decreto 1/2021 con fecha 12 de enero. El legislador español ha tenido en cuenta que el grueso de la red empresarial española se basa en las pequeñas y medianas empresas, a las cuales no es viable ni útil una exigencia tan profunda sobre su información contable, por lo que se les permite aplicar el Plan para PYMEs si cumplen una serie de requisitos durante dos ejercicios económicos consecutivos, siendo rebajados los mismos una segunda vez para acogerse al régimen de “Microempresa” que es aún más simplificado. Se presentan dichos límites de forma resumida en la Tabla 3-2.

Tabla 3-2. Límites para acogerse al Plan de PYMEs y al régimen especial de microempresas

LÍMITES QUE CUMPLIR DURANTE DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS		
DESCRIPCIÓN	PGC adaptado a PYMEs	Régimen de Microempresas
TOTAL ACTIVO	4.000.0000	1.000.0000
TOTAL CIFRA DE NEGOCIOS	8.000.0000	2.000.0000
N.º MEDIO EMPLEADOS	50	10

Fuente: Elaboración propia a partir del PGC actualizado al RD 1/2021.

Se debe de tener en cuenta que la regulación comentada es la base para el posterior desarrollo de cada problemática contable de forma más específica. Estos desarrollos normativos se materializan principalmente a través de las resoluciones que emite el

ICAC para desarrollar de forma mucho más específica y profunda la aplicación de la normativa base. Con el objetivo de ir enfocando el presente estudio se ha de mencionar que las siguientes resoluciones tienen una gran relevancia en lo referido al inmovilizado material:

- ✚ **Resolución 2.557 de 1 de marzo de 2013**, del ICAC, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias.
- ✚ **Resolución 9.945 de 18 de septiembre de 2013**, del ICAC, por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales sobre el deterioro del valor de los activos.
- ✚ **Resolución 4.394 de 14 de abril de 2015**, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

Además de las resoluciones, las cuales tendrán su correspondiente comentario y análisis en posteriores subapartados, cabe mencionar que, aunque no conlleven una aplicación vinculante, los pronunciamientos del ICAC a las consultas realizadas a este organismo albergan también un gran interés y son de una gran utilidad a la hora de comprender aspectos concretos de la normativa que puedan conllevar cierto grado de complejidad o múltiples formas de aplicación.

Por otra parte, en la búsqueda de la armonización contable es de gran relevancia tener en cuenta la multiplicidad de sectores económicos existentes, cada uno de los cuales, con sus respectivas particularidades, puede precisar una regulación contable específica. De forma breve se considera de interés mencionar el caso de las empresas constructoras las cuales siguen con la adaptación sectorial del 27 de enero de 1993 vigente hoy en día, en aplicación de la disposición transitoria quinta del R.D. 1514/2007 que dio origen al nuevo PGC.

Una vez vistos los aspectos generales de la regulación contable nacional, a continuación, en los epígrafes 3.1.1 y 3.1.2, se comentan las cuentas que puede utilizar la empresa para reflejar las operaciones contables del inmovilizado material, así como las normas de registro y valoración aplicables a esta partida, respectivamente.

3.1.1. Cuadro de cuentas aplicable al inmovilizado material

El PGC está compuesto de cinco partes, tres de ellas con carácter obligatorio y las restantes voluntarias, quedando a criterio de la empresa su uso. Este es el caso de la cuarta parte denominada como “Cuadro de cuentas” en la que se propone una forma de clasificación de los distintos elementos que componen las operaciones, tanto de carácter financiero como económico, que la compañía realiza en el transcurso del ejercicio económico.

Como se ha resaltado en apartados anteriores, el inmovilizado material es una partida de gran relevancia dentro de las operaciones en la mayoría de las empresas, motivo por el que para abarcarlo de forma completa se precisa de un buen catálogo de cuentas dentro del grupo 2 del PGC, englobadas en cuatro subgrupos diferentes, los cuales se resumen a continuación en la Tabla 3-3.

Tabla 3-3. Subgrupos contables con influencia del inmovilizado material

NÚMERO	TÍTULO	EJEMPLO/ DESCRIPCIÓN
21	<u>INMOVILIZACIONES MATERIALES</u>	Terrenos, edificios, elementos de transporte y otros.
23	<u>INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO</u>	Trabajos de adaptación, construcción que todavía no estén en puesta en funcionamiento
68	<u>DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES</u>	Depreciación sistemática motivada por el paso del tiempo, su uso y por la obsolescencia en la actividad empresarial
69	<u>PÉRDIDAS POR DETERIORO Y OTRAS DOTACIONES</u>	Depreciación reversible, cuando el valor en contabilidad es superior a su importe recuperable.

Fuente: Elaboración propia a partir del PGC actualizado al RD 1/2021.

Aunque más adelante se realizará un análisis en mayor profundidad sobre dichos subgrupos, sí que se entiende necesario realizar dos comentarios adicionales de gran importancia en cuanto a la contabilización de esta partida en el PGC vigente respecto al anterior de 1990:

- ✚ La inclusión del subgrupo 22, denominado “*Inversiones inmobiliarias*” que, aunque sigan representando elementos del activo tangibles, están destinados a la obtención de rentas y plusvalías y no al fin productivo de la empresa. Dicha separación no se realizaba en el PGC de 1990, siendo un aspecto novedoso de gran relevancia a la hora de contabilizar dichos elementos, los cuales también están sujetos a deterioros y a la amortización.
- ✚ El actual subgrupo “69. *Pérdidas por deterioro y otras dotaciones*”, que en el antiguo PGC de 1990 se denominaba “*Dotaciones a las provisiones*”, ya que el concepto de provisión actual no es el mismo que se manejaba en aquel entonces. En la actualidad la definición de provisión toma el concepto recogido en la NIC 37 del IASB “*Provisiones, pasivos y activos contingentes*”, definiéndose como “un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento” y no un deterioro como se consideraba anteriormente.

3.1.2. Normas de registro y valoración del inmovilizado material

Una vez se han examinado aquellos aspectos formales de la regulación del ICAC con repercusión en el área del inmovilizado material, en este apartado se procede a profundizar en la normativa específica de valoración.

A la hora de abordar cómo se deben registrar y valorar los elementos de inmovilizado tangible, ya sean adquiridos o producidos por la empresa, se debe de tener presente como punto de partida la normativa que se le aplica específicamente. En concreto, serían las Normas de Registro y Valoración (NRV) 2.^a y 3.^a del PGC, así como las tres resoluciones del ICAC nombradas en el bloque 3.1, cuyo objetivo es desarrollar la normativa base respecto a esta área previamente legislada en las NRV.

En primer lugar, se desarrollarán las normas de registro y valoración, enlazándolas con la resolución sobre el inmovilizado material, en aquellos aspectos de mayor interés. En concreto, dentro de este primer apartado se comentará ampliamente lo referido a la amortización de dichos activos tangibles en lo referido a su valoración posterior, pero sin profundizar demasiado en lo que respecta a posibles deterioros de valor, cuestión que se comentará a posteriori. Se terminará con la descripción de la Resolución del ICAC sobre la determinación del coste de producción del año 2015 y con una serie de comentarios adicionales.

El PGC en su segunda parte, denominada “*Normas de registro y valoración*”, se encarga de desarrollar los principios contables de la contabilidad indicados en el Marco Conceptual que se encuentra en la primera parte del mismo. Dichas normas versarán sobre los criterios y reglas aplicables a las múltiples transacciones económicas que realiza una empresa en el transcurso de su actividad, especificando cómo se debe proceder en función de los diversos elementos patrimoniales que posea, tanto en la forma de registrarse como en cuanto al valor contable por el que deben figurar en sus estados financieros.

Como ya se dijo, las normas que están destinadas al registro y valoración del inmovilizado material son la 2ª y la 3ª, conteniendo respectivamente, aquellos aspectos aplicables a los mismos de forma general, así como los que son específicamente aplicables a determinados activos tangibles.

Como introducción a la segunda norma, “Inmovilizado Material”, cabe comentar que se divide en tres apartados principales, distinguiendo en el primero las formas especiales de adquisición, las cuales son las siguientes:

1. **Valoración inicial:** Dicha norma indica que “*los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción*”. Es decir, es el precio de compra por el que se adquiere el bien a título oneroso en el mercado o se produce con los recursos de la empresa, añadiendo todos aquellos costes necesarios para su puesta en funcionamiento. Además, para que dicho elemento tangible sea reconocido como inmovilizado material es necesario que reúna los requisitos exigidos para ser considerado un activo. Es decir, tiene que cumplir su definición en lo referente a la obtención de beneficios económicos en el futuro gracias a los mismos y que su coste histórico se pueda valorar con alto grado de fiabilidad (Besteiro Varela y otros, 2016,p. 26).

Otras formas de adquisición contempladas para el inmovilizado material serían las permutas, las aportaciones de capital no dinerarias y las adquisiciones a título gratuito. Es importante resaltar que para reconocer contablemente un inmovilizado material no es necesario estrictamente tener su propiedad jurídica, ya que también se cumple la definición de activo cuando tanto los beneficios como los riesgos del bien estén transferidos a la empresa, pudiendo la misma activar dicho coste histórico.

2. Dentro de la valoración inicial se incluyen las formas especiales de adquisición del inmovilizado material, distintas de la adquisición y la producción. En este párrafo se identifican aquellas alternativas que tiene a su disposición una compañía para obtener los elementos tangibles, sin que sea necesario recurrir a su adquisición a título oneroso, o producción por medio de *inputs* propios y externos.

La regulación de las formas especiales de adquisición del inmovilizado material aparece recogida en la primera sección de la 2ª Norma de Registro y Valoración y de forma más específica en la tercera parte del Reglamentos del ICAC sobre el Inmovilizado Material (RICACIM). Cabe mencionar que las mismas serán objeto de análisis posteriormente en el apartado 3.1.4.

3. **Valoración posterior:** Como su nombre indica, corresponde a la valoración que se les otorga en contabilidad a los elementos de inmovilizado material en un momento temporal posterior a su inclusión en el Balance. Según se especifica en el PGC en su 2.^a NRV, el coste al que se hayan registrado inicialmente cada elemento de forma individual (ya sea por su precio de adquisición o su coste de producción) se ha de minorar por dos conceptos: la amortización acumulada y, en su caso, “el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro”.

Por otra parte, cuando se adquiere, por ejemplo, una máquina industrial afín a la actividad productiva de una empresa, lo habitual es que permanezca en la empresa más de un año, siendo una de las características que debe de cumplir un elemento de inmovilizado material para formar parte del activo no corriente. Pero a través del uso dicha máquina va a acumular una serie de desgastes conllevando el riesgo de tener averías, el cual se mitiga realizando una serie de mantenimientos, pero es muy probable que en algún momento la empresa tenga que acometer alguna reparación sobre la misma para que siga ejerciendo su función productiva y aportando valor futuro a la empresa.

Tanto las reparaciones como los mantenimientos comentados en el ejemplo anterior, en el RICACIM en su Norma Segunda, se consideran como “actuaciones” sobre el inmovilizado tangible, condicionando también su valoración posterior.

Aunque se comentarán posteriormente, conviene aclarar que estos trabajos en algunas circunstancias supondrán un incremento del valor de dichos elementos de activo, y en otros casos se imputarán directamente a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (CPG) como un gasto añadido (Besteiro Varela y otros, 2016, p. 66).

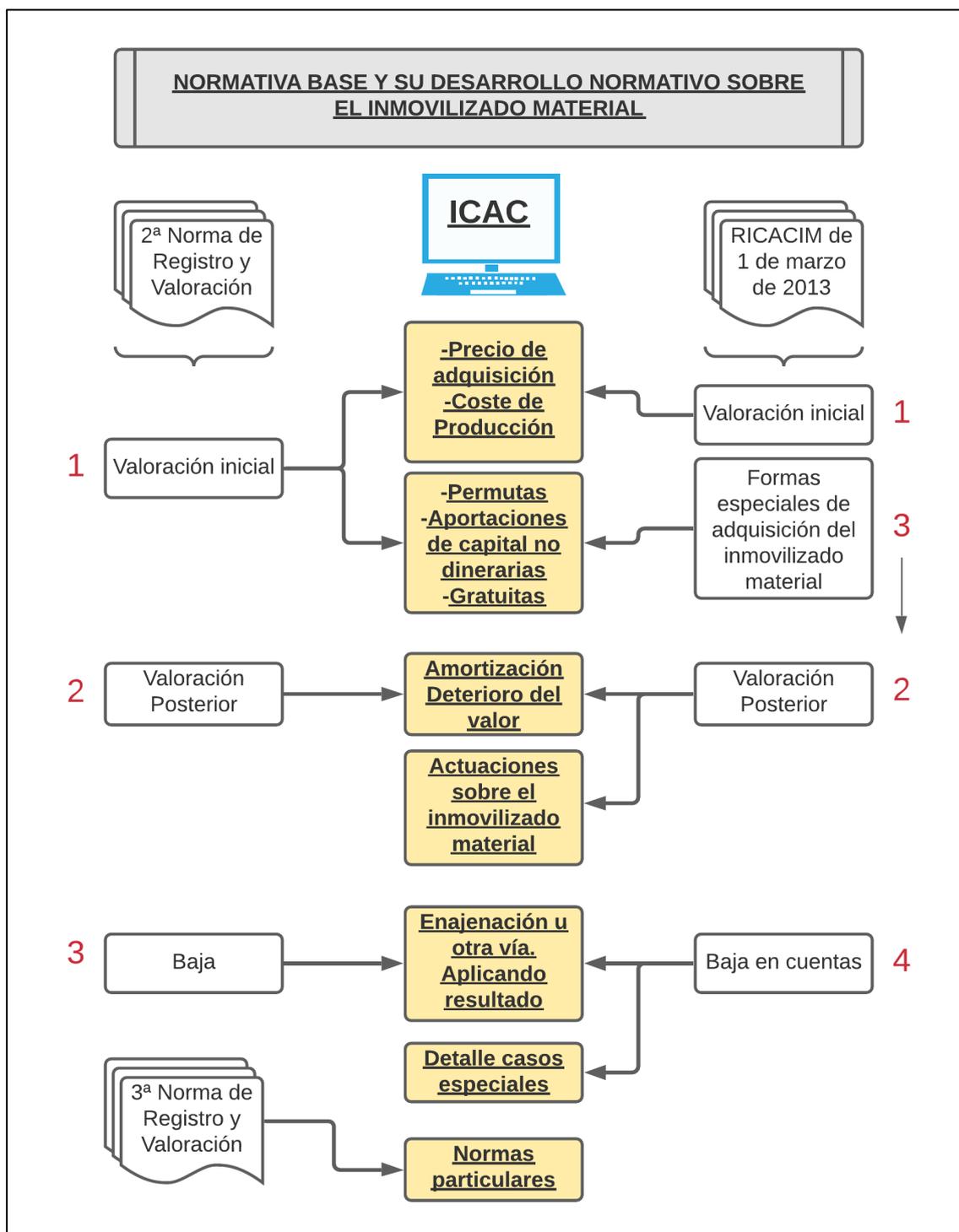
4. **Baja:** “*Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía, o cuando no se espere obtener de los mismos beneficios o rendimientos económicos futuros*”. Esta es la definición que se especifica tanto en el PGC como en el RICACIM, mencionándose también que la diferencia entre el importe obtenido por la venta (descontados los costes de venta) y su valor posterior en contabilidad determinará si se imputa como un beneficio o una pérdida dicha venta en la CPG, en su resultado de explotación³.

Por ejemplo, si un camión posee un valor contable nulo, debido a que se encuentra completamente amortizado, y se vende a un tercero por 10.000 €, netos de costes de venta, dicho importe se imputaría directamente como un ingreso en la cuenta “771. Beneficios procedentes del inmovilizado material”.

A continuación, en la Ilustración 3-1 se presenta un esquema donde se sintetiza la referida normativa nacional aplicable al inmovilizado material, que será comentada con más detalle, a continuación.

³ Cabe mencionar que en el antiguo PGC de 1990 este resultado se consideraba como “extraordinario” en lugar de explotación.

Ilustración 3-1. Esquema de la normativa aplicable al inmovilizado material



Fuente: Elaboración propia (RICAIM, Norma Tercera, 2013; PGC actualizado al RD 1/2021, Normas 2ª y 3ª).

La ilustración 3-1 será el elemento visual de apoyo para seguir el desarrollo de los siguientes subapartados del capítulo, en los que se explicará la columna vertebral (representada por las cuadrículas amarillas) del mismo, comentando en qué parte concreta se regula cada aspecto dentro de la normativa contable española vigente actualmente.

3.1.3. Valoración inicial del inmovilizado material

Tal y como se ha comentado previamente, para que una empresa pueda dar de alta en su Balance un elemento de inmovilizado, previamente deberá de comprobar que cumpla la definición de activo y las características de inmovilizado material. Una vez cumplidos los requisitos para su registro, la gran cuestión que se plantea es determinar su valoración contable correcta de acuerdo con la regulación existente, la cual variará en función de las múltiples opciones de las que dispone la empresa para obtenerlo. Es decir, su valoración inicial o coste histórico está vinculada a su forma de obtención. A continuación, tanto desde el plano teórico como del práctico, se analizarán de forma separada las reglas de valoración aplicables en dichas situaciones.

El epígrafe se subdividirá en los siguientes cinco subapartados: conceptos comunes al precio de adquisición y coste de producción; precio de adquisición y producción propia; permutas de inmovilizado material; aportaciones de capital no dinerarias y, por último, las operaciones a título gratuito.

CONCEPTOS COMUNES AL PRECIO DE ADQUISICIÓN Y COSTE DE PRODUCCIÓN

Antes de ver de forma independiente cuáles son los componentes que engloban específicamente el precio de adquisición y el coste de producción, conviene indicar que, en la 2ª NRV, en su primera sección, se indican una serie de factores a considerar en dichos conceptos, de forma obligatoria. En concreto serían los cuatro que se indican a continuación:

- 1. Impuestos indirectos no recuperables directamente de la Hacienda Pública:**
El ejemplo por excelencia en el sistema tributario español es el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el cual grava el consumo de un conjunto de productos y servicios. Se divide en varios tramos impositivos: general, reducido y superreducido y exento (Soler Belda, 2012, pp. 6-7). Otros ejemplos son los que guardan relación con los derechos de importación de productos de países que no pertenecen a la Unión Europea, así como el impuesto que grava las transmisiones patrimoniales en algunas Comunidades Autónomas. Además, también se puede incluir en este campo al impuesto de matriculación de vehículos.
- 2. Estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta (NRV 2ª, Norma Primera):** Dichos costes se incorporarán al inmovilizado tangible correspondiente cuando la empresa incurra en la obligación de hacerles frente al fin de su vida útil (RICACIM, Norma primera, 2). En el caso de que la empresa esté obligada, ya sea por causa mercantil o legal, la no activación de dichos costes como un mayor de inmovilizado no sería una alternativa posible. Para poner de relieve esta cuestión se presenta a continuación el Ejemplo 3-1.

Ejemplo 3-1. Aplicación práctica de la obligada activación de los costes de rehabilitación

ENUNCIADO

Imagínese una empresa hotelera que ha llevado a cabo un contrato de arrendamiento con el dueño de unas grandes instalaciones para ejercer su actividad. El dueño de dichas instalaciones le permite realizar las inversiones que considere necesarias para su negocio por un valor de 100.000 €. Se ha de tener en cuenta que, a la finalización del contrato, que tiene un plazo de diez años, la Ley establece que dicho inmueble se encuentre en las mismas condiciones iniciales, es decir, la empresa tendría que asumir dichos costes de rehabilitación, desmantelamiento y retiro.

SOLUCIÓN PROPUESTA

Dichas inversiones se incluirán como un mayor valor de inmovilizado material por un importe de 100.000 €, estimándose a su vez que los costes de desmantelamiento y retiro tendrán un montante de 5.000 euros a valores actuales (correspondiendo a 8.144,47 euros a una tasa de descuento del 5%). La empresa debería incluir esos 5.000 euros como mayor valor del inmovilizado, dotando al mismo tiempo una provisión en la cuenta “143. Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado”, actualizando cada año dicha cantidad hasta llegar al montante de 8.144,47 € al término de los 10 años del contrato de arrendamiento de las instalaciones.

Fuente: Elaboración propia.

- 3. Gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento:** En la 2ª NRV del PGC se nos indica que deben de ser “girados por el proveedor o corresponder a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción”. Es decir, esta regla será aplicable a aquellos elementos de inmovilizado, con naturaleza tangible en este caso particular, que requieran de un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, siendo obligatoria su correspondiente activación.

La pregunta que se puede plantear el lector sobre el concepto de que se considera “puesta en condiciones de funcionamiento” no se menciona propiamente en el PGC, pero sí se especifica en la RICACIM del año 2013, en su segunda parte, donde se dice que la misma “se producirá en el momento en que los bienes del inmovilizado, después de superar un montaje, instalación y pruebas necesarias, estén en condiciones de participar normalmente en el proceso productivo al que estén asignados”.

El tratamiento dado a la imputación de los gastos financieros, en la parte que corresponda imputar al precio de adquisición o al coste de producción, está ampliamente detallado en la Resolución sobre la “Determinación del coste de producción” de 14 de abril de 2015 (RICACCP), pero no será objeto de atención en este trabajo al exceder el alcance de este.

- 4. Gastos incurridos en pruebas realizadas para conseguir que el activo se encuentre en condiciones de funcionamiento:** Aunque no se especifique directamente en las NRV 2ª y 3ª del PGC, en la RICACIM del 2013 sí que se

comenta dicho concepto a incluir en la valoración inicial de un elemento de inmovilizado, comentando que “formarán parte del precio de adquisición o del coste de producción del inmovilizado, los gastos en los que se incurra con ocasión de las pruebas que se realicen para conseguir que el activo se encuentre en condiciones de funcionamiento y pueda participar de forma plena en el proceso productivo”. De la misma forma, al realizar dichas pruebas se podría obtener un *output*, teniendo la entidad la opción de enajenarlo en el mercado, obteniendo la misma un precio por el mismo.

Sobre el tratamiento contable de la posible pérdida o ganancia se pronuncia el ICAC en la RICACCP, en la cual se menciona lo siguiente: “Estos gastos se minorarán en los ingresos generados por el activo durante ese periodo. Cuando los ingresos superen los gastos, el exceso minorará el coste de producción del activo”. Así pues, desde un punto de vista contable, si se obtiene un ingreso por su venta, dicho importe disminuirá el total del gasto de las pruebas necesarias que incrementaría la valoración inicial del inmovilizado tangible a través del cual se hubieran realizado esos ensayos. Además, en el caso de que el ingreso obtenido sea superior al gasto incurrido, obteniendo un beneficio contable, dicho exceso a favor del resultado de la compañía reducirá la valoración inicial del inmovilizado existente previamente a la realización de las pruebas, llevándolo a una cuenta “659. Otras pérdidas en gestión corriente”.

PRECIO DE ADQUISICIÓN Y PRODUCCIÓN PROPIA

En este subapartado se detallan los elementos que se han de tener en cuenta para la valoración inicial en función de que el elemento de inmovilizado material haya sido adquirido a un tercero o elaborado a través de los recursos propios de la empresa. Se pasan a comentar ambas opciones, identificando los respectivos componentes de los dos valores.

La forma más común de hacerse con el control jurídico o en propiedad de un inmovilizado material es a través de su adquisición a un tercero, entregando a cambio una contraprestación, normalmente de carácter monetario. En este caso, el precio de adquisición el ICAC lo define de la siguiente forma: “Incluye, además del importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares” (NRV 2.^a, 1.1, y RICACIM, Norma Primera, 1.3).

De la definición anterior se puede concluir que el precio de adquisición incluiría todos aquellos gastos que sean necesarios para adquirir el activo, así como para poder ubicarlo en el lugar de destino y para que esté en condiciones para su puesta en funcionamiento, procediendo la empresa a activar dichos consumos (Besteiro Varela y otros, 2015, p. 27). Es decir, formarían parte de este valor inicial los costes de instalación y montaje, los costes de preparación del emplazamiento físico, deduciendo los importes netos recuperados por la venta de *outputs* generados en dicho proceso. Este último aspecto, que ya fue comentado en el apartado previo, se produciría por ejemplo en el caso de los gastos por pruebas, o en el caso de la venta de materiales obtenidos en el derribo de una antigua edificación en un solar adquirido. El PGC también menciona la valoración a

realizar en algunos casos específicos, en la NRV 3.^a, los cuales se resumen a continuación en la Tabla 3-4.

Tabla 3-4. Casos particulares de la valoración inicial del inmovilizado material

CASOS PARTICULARES	IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES DEL VALOR INICIAL
Solares sin edificar	“Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar” (NRV 3. ^a a y RICAIM, Norma Primera 1.9)
Construcciones	“Su precio de adquisición (o coste de producción en su caso) estará formado, además de por todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra. Deberá valorarse por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones” (NRV 3. ^a b)
Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	“Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición o de fabricación y construcción hasta su puesta en condiciones de funcionamiento” (NRV 3. ^a c)

Fuente: PGC actualizado al RD 1/2021 en su NRV 2.^a y 3.^a; RICACIM en su Norma 1.^a.

Una gran novedad con respecto al PGC del año 1990, en lo referido al inmovilizado material, es la regulación del caso particular de la contraprestación contingente asociada a la adquisición de estos. En la actual RICACIM de 1 de marzo de 2013 se comenta que “En aquellos casos en que el precio acordado incluya un importe contingente, la valoración inicial del inmovilizado material incluirá la mejor estimación del valor actual de la citada contraprestación. No obstante, los pagos contingentes que dependan de magnitudes relacionadas con el desarrollo de la actividad, como la cifra de ventas o el resultado del ejercicio, en todo caso se contabilizarán como un gasto en la CPG a medida en que se incurran” (RICACIM, Norma Primera, 1.4).

En primer lugar, hay que clarificar el concepto de “contraprestación contingente”, el cual se refiere al precio, que tanto la parte compradora como vendedora del inmovilizado material, establecen condicionado a información futura en relación con “hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición, que confirmen la capacidad del activo de generar beneficios o rendimientos económicos en el futuro” (Alonso Pérez, 2013, 30). Además, otros dos aspectos que cabe destacar de la contraprestación contingente, y que se regulan en la RICACIM de 1 de marzo de 2013, son los que se exponen a continuación:

- ✚ “Si se produce un cambio en la estimación de la contraprestación contingente, la empresa incrementará o reducirá el valor contable del activo en el mismo importe en el que se modifique el valor contable del pasivo⁴”
- ✚ “Si el pago contingente se vincula a la ocurrencia de un evento futuro que aumente los beneficios o rendimientos económicos que proporcionará el activo, relacionado con hechos o circunstancias que no existían en la fecha de adquisición, el tratamiento contable de la operación será el previsto para las ampliaciones o mejoras del inmovilizado material” (RICACIM, Norma Primera, 1.4).

⁴ “Salvo que la nueva estimación esté relacionada con variables como los tipos de interés o un índice de precios, en cuyo caso, se tratará como un ajuste al tipo de interés efectivo de la deuda y no producirá por tanto una revisión del precio de adquisición del activo” (RICACIM, Norma Primera, 1.4)

Tras haber revisado los aspectos principales de la valoración inicial del inmovilizado material, en el caso de optar por su adquisición a terceros, se comentarán a continuación las cuestiones relativas al caso de que la empresa decida construirlo con sus propios medios.

La gran diferencia radica en la forma de obtención porque, en lugar de comprar los inmovilizados, la empresa decide construirlos con sus propios recursos o *inputs*. En este caso, la valoración inicial no seguirá los criterios establecidos para el precio de adquisición, sino los fijados para el coste de producción. El PGC (2.^a NRV, 1.2) lo define como se expone a continuación:

- ✚ “El coste de producción de los elementos del inmovilizado material fabricados o construidos por la propia empresa se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los demás costes directamente imputables a dichos bienes. También se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trate en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación o construcción y sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas. En cualquier caso, serán aplicables los criterios generales establecidos para determinar el coste de las existencias”.

De esta definición se puede observar que no difiere en gran medida de la establecida para la determinación del precio de adquisición debido a que incluye la valoración de todos aquellos costes que sean necesarios para la finalización del activo y esté en condiciones de funcionamiento, siendo en este caso el coste de las materias primas y demás costes imputables a los mismos (Besteiro Varela y otros, 2015, p. 34). El problema de mayor envergadura aquí radica fundamentalmente en cómo se debe realizar la atribución o reparto de los costes fijos indirectos, que son aquellos que son independientes casi en su totalidad con respecto al nivel de producción alcanzada por la empresa, siendo ejemplos de estos la amortización de las instalaciones, los suministros o el suministro energético. El criterio seguido de forma general para su reparto es en función de “la capacidad normal de trabajo o nivel de actividad considerado normal”.

Se debe matizar que en el caso de que los elementos de inmovilizado material construidos para el propio uso de la empresa también se elaboren de forma idéntica para su posterior venta, implicará que los que sean para uso propio se valorarán en función del precio de venta establecido para aquellos cuyo destino sea la enajenación a terceros como parte de la actividad principal de la compañía. Por ejemplo, en el caso de una empresa que se dedica a la fabricación y comercialización de camiones, en el caso de que decidiera que uno de los mismos sea para su uso propio, formando parte del inmovilizado material de esta, se valoraría de acuerdo con el importe de los camiones que están a la venta (Besteiro Varela y otros, 2015, p. 35).

Para finalizar con el presente subapartado se realizará una breve mención a lo establecido en la normativa para los pagos a cuenta o anticipos entregados para la obtención del inmovilizado material. Básicamente se refiere a los importes entregados de forma adelantada a la compra de un elemento de inmovilizado, los cuales, al ser un derecho de reducción del precio futuro, se contabilizarán en la cuenta “239. Anticipos para inmovilizaciones materiales”. Su vencimiento puede ser tanto a corto como a largo plazo, no siendo necesario su actualización financiera en el caso de los primeros (RICACIM, Norma Primera, 3.1). Caso contrario se establece para los que su horizonte temporal de liquidación sea superior al año, estableciendo la RICACIM que “los ajustes

que surjan por la actualización del valor del activo asociado al anticipo darán lugar al reconocimiento de ingresos financieros, conforme se devenguen. A tal efecto se utilizará el tipo de interés incremental del proveedor existente en el momento inicial, es decir, el tipo de interés al que el proveedor podría financiarse en condiciones equivalentes a las que resultan del importe recibido, que no será objeto de modificación en posteriores ejercicios” (RICACIM, Norma Primera, 3.1). Dichos ingresos se podrían trasladar a través de la cuenta “769. Otros Ingresos Financieros”.

3.1.4. Formas especiales de adquisición del inmovilizado material

El inmovilizado material no solamente puede ser obtenido a través de las dos opciones de carácter general comentadas anteriormente, sino que están a disposición de las empresas una serie de formas especiales a través de las cuales podrán adquirir el control jurídico o económico de los mismos. Como se mencionó en el apartado 3.1.2 del trabajo, las más frecuentes son las aportaciones de capital no dinerarias, las adquisiciones a título gratuito y las permutas de inmovilizado material. Además, y aunque no esté regulado en la RICACIM de 1 de marzo de 2013, se puede activar un gasto de inmovilizado material a través de la figura jurídica del arrendamiento o *leasing* financiero, regulado en la 8.ª NRV del PGC.

PERMUTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL

Dentro del área del inmovilizado material se manejan una serie de términos que pueden ser de fácil comprensión al ser empleados en el lenguaje coloquial de forma muy recurrente, y no meramente en el contable. No ocurre lo mismo con el término “permuta”, por lo que parece oportuno comenzar reproduciendo la definición aportada por la Real Academia Española de la Lengua (RAE) para la acción que implica, es decir, permutar, lo cual se expone a continuación:

- ✚ “Cambiar algo por otra cosa, sin que en el cambio entre dinero a no ser el necesario para igualar el valor de las cosas cambiadas y transfiriéndose los contratantes recíprocamente el dominio de ellas”.

Es decir, las permutas son operaciones en las que se produce un intercambio de un activo no monetario tangible por otro, pudiendo en dicho intercambio entregarse un importe monetario para compensar la diferencia de valor entre ambos elementos de inmovilizado material intercambiados.

Aunque lo razonable sea pensar que, desde el punto de vista de la valoración, serán valores similares, en la realidad empresarial se “producen excepciones a esta regla”, motivo por el cual el PGC permite la posibilidad de que las permutas sean comerciales (especulativas) o no comerciales. En la RICACIM, en su Norma Tercera se concreta su definición contable, indicando que “se entiende que un elemento de inmovilizado material se adquiere por permuta cuando se recibe a cambio de la entrega de activos no monetarios o de una combinación de estos con activos monetarios”, pudiendo observarse que no se aleja en demasía del concepto fijado por la RAE.

Aunque no se aprecie a primera vista, una permuta implica una serie de connotaciones contables de gran interés. Y es que, debido al intercambio de activos, se pueden plantear una serie de dudas en cuanto determinar si procede o no registrar la venta por el activo entregado y, en caso afirmativo, saber si se debe reconocer un resultado derivado de la transacción. Además, el encargado de registrar el elemento tangible recibido tendrá que evaluar qué valor es el más adecuado para activarlo en el Activo No Corriente del

Balance. Ante esta situación, el ICAC ha clasificado las permutas en dos tipos, distinguiendo entre las de carácter comercial y no comercial, las cuales se comentarán a continuación.

Una permuta será de carácter comercial cuando los activos intercambiados difieran en cuanto a su naturaleza y uso, o en el caso de que los flujos de efectivo que generarían a la empresa fueran diferentes. Por ejemplo, una permuta sería comercial si se intercambia una furgoneta para el reparto por mobiliario para la oficina, presumiendo además que la corriente de cobros que puedan generar a la entidad será también muy dispar. Por el contrario, se considera que la permuta no tiene carácter comercial cuando no cumpla los criterios anteriores. Los casos más habituales son las permutas de carácter comercial, por ejemplo, si se intercambia una máquina industrial vieja y una nueva, lo razonable sería que los rendimientos que generaría la máquina nueva fueran superiores y más prolongados en el tiempo que los de la máquina antigua, pero en el caso “particular” de que los rendimientos de “ambas” coincidieran, se trataría de una permuta de carácter no comercial. Esta última suele darse de forma mucho menos habitual. En la Tabla 3-5, que se expone a continuación, se detalla la normativa contable referida a las permutas.

Tabla 3-5. Normativa contable española de aplicación a las permutas

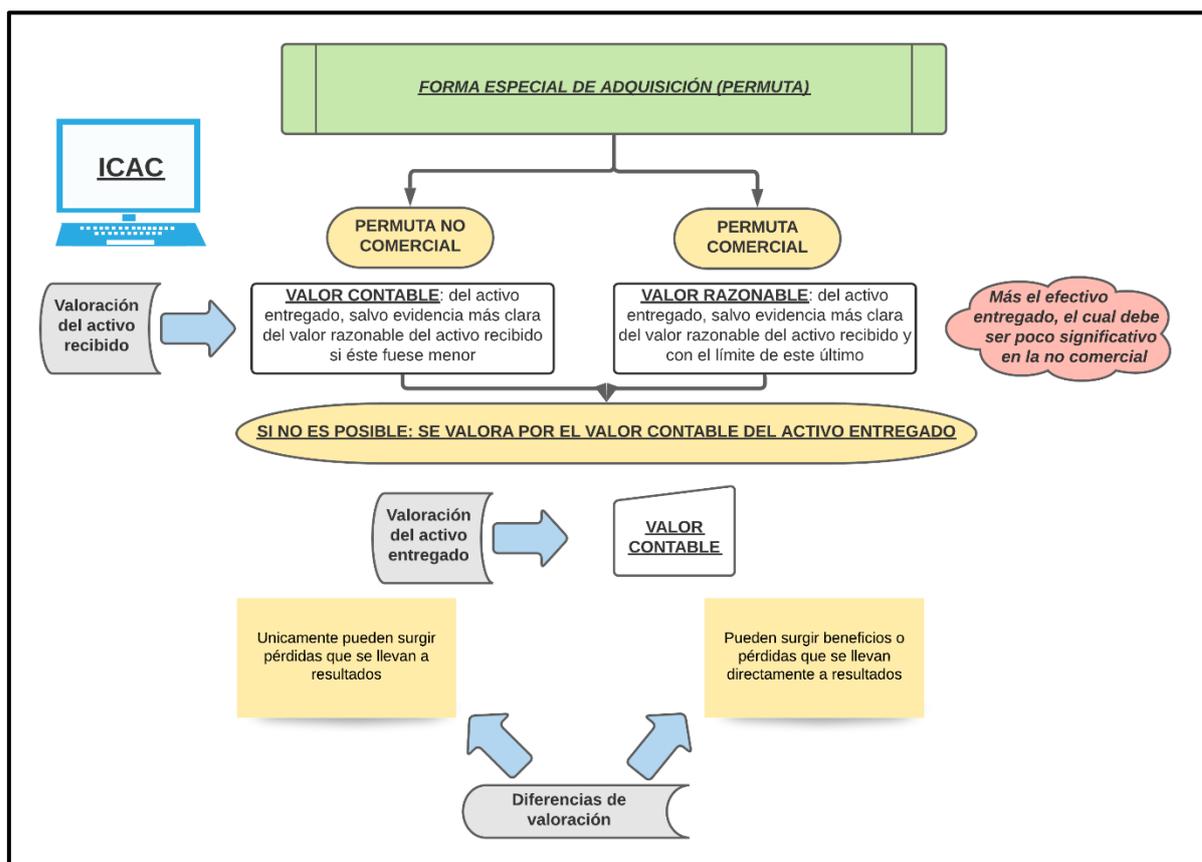
TIPO DE PERMUTA	NORMATIVA CONTABLE DE APLICACIÓN
Comercial	<p>“Se considera que una transacción tiene carácter comercial cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La configuración (riesgo, calendario e importe) de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado; o b) El valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la empresa afectadas por la permuta se ve modificado como consecuencia de la operación <p>Además, es necesario que cualquiera de las diferencias surgidas por las anteriores causas a) o b) resulte significativa al compararla con el valor razonable de los activos intercambiados” (RICAIM, Norma Tercera, 2.2)</p>
No Comercial	No cumple con los criterios anteriores

Fuente: RICACIM, Norma Tercera; PGC actualizado al RD 1/2021, 2.ª NRV.

En el caso de que en el intercambio de los activos tangibles exista un componente monetario significativo, se presumirá que dicha permuta será de carácter comercial, ya que se entiende que el motivo de dicho importe es para compensar la diferencia en los flujos futuros que genera a la empresa. Evidentemente, su clasificación condiciona cómo se debe proceder en cuanto a la valoración a incluir en Balance sobre el activo recibido, así como a la imputación del resultado que se pueda originar.

La importancia de establecer el tipo de permuta desde un punto de vista contable radica en la forma en la que el ICAC, por medio de la RICACIM, indica que han de contabilizarse dichas operaciones, regulando simultáneamente cómo han de valorarse los activos recibidos como los entregados. Se exponen, a continuación, las diferencias existentes entre ambas alternativas en la Ilustración 3-2.

Ilustración 3-2. Valoración inicial de las permutas como forma especial de adquisición



Fuente: Elaboración propia (RICACIM, de 1 de marzo del 2013).

En la Ilustración 3-2 se puede observar de forma simplificada los aspectos más relevantes de la valoración de las permutas desde un punto de vista contable. Las alternativas posibles serían las que se exponen a continuación:

- ✚ **Permuta no comercial:** En este caso el activo que recibe la empresa se valorará por su valor contable, incluyendo el efectivo entregado en caso de que no sea de un importe significativo, salvo que la compañía disponga de una valoración sobre el mismo que se ajuste más a su valor razonable. En el caso de surgir diferencias de valoración entre el activo entregado y el activo recibido únicamente se registrarán pérdidas, las cuales se imputarán al resultado.
- ✚ **Permuta comercial:** En lugar de valorarlo por el valor contable del activo entregado, se valorará por su valor razonable, incluyendo además el efectivo entregado a la otra parte. Aunque la empresa disponga de una valoración más clara de su valor razonable, si está excede este último solo se podrá aplicar hasta el límite del valor razonable del activo entregado. Las diferencias de valoración entre los activos intercambiados se imputarán a resultados, pudiendo surgir tanto un beneficio como una pérdida.

Para finalizar el análisis de este tipo de adquisición, hay que matizar que en el caso de que no se puedan valorar con fiabilidad los valores razonables de los activos permutados, se aplicará el valor contable del activo entregado con independencia del tipo de permuta analizada.

APORTACIONES DE CAPITAL NO DINERARIAS

Los accionistas de una empresa deben de aportar una serie de recursos a la misma, ya sean dinerarios o no monetarios, a cambio de recibir un cierto número de acciones con las que participan en el capital de la compañía. En el caso de las aportaciones no dinerarias, una de las opciones de las que disponen los socios es aportar un elemento de inmovilizado material. El ICAC indica que, estos elementos aportados deberán de valorarse por su valor razonable, remitiéndose a la NRV decimoséptima sobre “transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio”. Se presupone que siempre se puede estimar con fiabilidad el valor razonable de dichos componentes (RICACIM, Norma Tercera).

Lo más relevante de este apartado es, por tanto, que el inmovilizado que ha sido aportado y recibido por la compañía se valora por su valor razonable en el momento de la aportación por los accionistas de esta.

OPERACIONES A TÍTULO GRATUITO: DONACIÓN O SUBVENCIÓN

Este tipo de operaciones se basan fundamentalmente en que la empresa recibe un elemento de inmovilizado material, pero sin entregar a cambio ningún tipo de contraprestación, de ahí que se las denomine como “operaciones a título gratuito”. Al igual que en el caso de las aportaciones de capital no dinerarias, se valorarán por su valor razonable en el momento de la aportación. Hay que tener en cuenta que esto supone un incremento de la estructura económica de la empresa y puesto que “estamos ante un aumento de la riqueza de la empresa que no ha generado desembolso o contraprestación económica alguna” su patrimonio neto aumentaría en el mismo importe. Es decir, desde un punto de vista contable se incorporaría dicho elemento al activo por su valor razonable con abono a una cuenta de ingresos imputadas al patrimonio neto (Socías Salvá, 2015, 254). Por último, se realizan un breve comentario adicional:

- ✚ Los ingresos imputados directamente al neto patrimonial se traspasarán a ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización realizada en cada periodo, cuando se venda el bien, se dé de baja o se deteriore.

3.1.5. Valoración posterior del inmovilizado material: Introducción

Una vez analizadas en profundidad las cuestiones más relevantes concernientes a la valoración inicial del inmovilizado material, hay que tener en cuenta que dichos elementos van a permanecer a largo plazo en la estructura económica de la empresa. Por tanto, en este epígrafe se comenta como ha de valorar la empresa el inmovilizado material en ejercicios posteriores, es decir, lo que se denomina “valoración posterior”. En concreto, el desarrollo teórico de dicha valoración englobará las secciones 3.1.5; 3.1.6 y 3.1.7; en el presente subapartado se realizará un desarrollo introductorio, así como se explicarán, las posibles actuaciones que una compañía puede llevar a cabo sobre el inmovilizado material.

En el caso de la valoración posterior, el inmovilizado material pasaría de valorarse por su precio de adquisición o su coste de producción, a su valor contable. Por tanto, el ICAC ofrece únicamente el modelo del coste como opción valorativa, en la que para calcular su valor contable habrá de minorarse la valoración inicial por las amortizaciones y pérdidas por deterioro practicados sobre los elementos de inmovilizado material.

ACTUACIONES SOBRE EL INMOVILIZADO MATERIAL

Los inmovilizados materiales, al permanecer ligados durante varios ejercicios a la estructura económica de las empresas, sufren una serie de desgastes o mermas debido al paso del tiempo, a su uso y a su obsolescencia tecnológica, que harán que su rendimiento y utilidad disminuya. Para paliar esta situación, la compañía deberá de incurrir en una serie de gastos y costes adicionales para su óptimo mantenimiento, que habitualmente se considerarán como gastos del período, formando parte del resultado del ejercicio. No obstante, en una serie de casos contemplados por la normativa contable vigente, dichos costes podrán activarse, incrementado el valor en libros del elemento de inmovilizado de material sobre el que haya recaído dicho coste adicional.

En el PGC vigente se mencionan dichas actuaciones en la 3.^a NRV y en la RICACIM en su Norma Segunda, donde se realiza un desglose más exhaustivo. Por ejemplo, si una compañía dispone una maquinaria industrial deberá de incurrir en una serie de gastos para mantener su buen funcionamiento, o para mejorar o ampliar alguna de sus características. La problemática, desde el punto de vista contable, será determinar si dichos costes adicionales serán considerados como gastos del ejercicio o deberán activarse, incrementado el valor del inmovilizado material sobre el que se hayan llevado a cabo dichas actuaciones (Besteiro Varela y otros, 2015, p. 64).

El PGC se pronuncia a este respecto indicando que “los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido” (PGC, 3.^a, f., NRV). Con esta afirmación el ICAC establece una limitación acerca de los costes adicionales que pueden ser candidatos para activarse en el caso de cumplir los requisitos establecidos, excluyendo el coste asumido por el mantenimiento del inmovilizado material, atendiendo a que su función es mantener el buen funcionamiento del bien a lo largo de su vida útil.

En el caso de que las actuaciones posteriores sean de renovación, ampliación o mejora; se podrán contabilizar como un mayor valor del inmovilizado material siempre “que produzcan un aumento del rendimiento, vida útil o capacidad productiva del elemento del inmovilizado”.

Por su parte, los costes incurridos para el buen funcionamiento diario de los elementos del inmovilizado material, tales como el recambio de aceite del motor de los elementos de transporte de una empresa, son considerados como gastos del ejercicio sin opción a formar parte del Activo No Corriente de la empresa. En concreto, en la cuenta “622. Reparaciones y conservación” se incluirán los costes “de sostenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2”, imputándose directamente al resultado del ejercicio. Además, en la RICACIM se menciona que tendrán el mismo tratamiento contable los costes adicionales en concepto de reparación de los elementos de inmovilizado material, precisando que la conservación “tiene por objeto mantener el activo en buenas condiciones de funcionamiento, manteniendo su capacidad productiva” (RICACIM, Norma Segunda, 2.1.).

Se exponen a continuación las definiciones que recoge el ICAC para los costes derivados de actuaciones realizadas sobre los inmovilizados materiales, así como su tratamiento contable, en la Tabla 3-6.

Tabla 3-6. Conceptos sobre los costes adicionales de actuaciones sobre el inmovilizado material regulados por el ICAC

TIPO DE COSTE ADICIONAL	CONCEPTO NORMATIVA CONTABLE	ACTIVACIÓN SI CUMPLE REQUISITOS ICAC
Reparación	“El proceso por el que se vuelve a poner en condiciones de funcionamiento un activo inmovilizado”	NO ⁵
Conservación	“Tiene por objeto mantener el activo en buenas condiciones de funcionamiento , manteniendo su capacidad productiva”	NO
Renovación	“Es el conjunto de operaciones mediante las que se recuperan las características iniciales del bien objeto de renovación”	SI
Ampliación	“Consiste en un proceso mediante el cual se incorporan nuevos elementos a un inmovilizado, obteniéndose como consecuencia una mayor capacidad productiva”	SI
Mejora	“El conjunto de actividades mediante las que se produce una alteración en un elemento del inmovilizado, aumentando su anterior eficiencia productiva ”	SI

Fuente: Elaboración propia (RICACIM, Norma Segunda, 2.).

En la Tabla 3-6 se pueden observar las definiciones que recoge el ICAC para las diferentes actuaciones, así como, en una tercera columna, los que pueden ser candidatos para ser incorporados como mayor valor del activo en el caso de cumplir los requisitos recogidos en el PGC.

Por su parte, en la RICACIM se hace una ligera distinción en el tratamiento contable de los siguientes conceptos: la renovación, las ampliaciones y mejoras y, por último, las grandes reparaciones. Se exponen las mismas a continuación.

En primer lugar, se presenta por separado el tratamiento contable establecido para los costes asumidos para la “renovación del inmovilizado material” (RICACIM, Norma Segunda, 2.2.). Cuando se ejecuta una renovación, la definición ofrecida por el ICAC puede generar cierta controversia a la hora de diferenciarla de una ampliación o mejora, por tanto, la explicación se apoyará en el uso de ejemplos. En el caso de cumplir los requisitos del ICAC se incorporará como mayor valor del activo por su coste de producción o precio de adquisición correspondiente. Esta renovación implica que se ha de sustituir un componente antiguo por uno nuevo, por tanto, se habrá de dar de baja de contabilidad el valor contable, así como sus correspondientes correcciones valorativas, reconociendo el resultado correspondiente. Además, en el caso de que el elemento se entregue como parte del pago del nuevo elemento, la operación se registrará como una permuta comercial, en la que hay que tener en cuenta el efectivo entregado para compensar la diferencia de valor. Por último, si no se puede identificar claramente el valor neto contable del elemento sustituido, “el coste de la renovación podrá tomarse como indicativo de cuál era el coste del elemento que se sustituye”. Se expone a continuación en el Ejemplo 3-2 un sencillo caso en aplicación del coste de renovación.

⁵ Excepto en el caso de las grandes reparaciones

Ejemplo 3-2. Aplicación práctica de los costes de renovación

La empresa Barquerina S.L. ha tomado la decisión de sustituir el ascensor de sus oficinas administrativas. Había sido adquirido hace 15 años por un importe de 10.000 €, con los gastos de instalación ya incluidos, sin tener en cuenta el IVA. La empresa dio de alta dicho elemento en su contabilidad por un valor inicial de 10.000 €, estimándose una vida útil de 20 años y un valor residual nulo. En la fecha de renovación su amortización acumulada ascendía a los 7.500 €, sin haber sufrido pérdidas por deterioro, siendo su valor neto contable de 2.500 €. El nuevo ascensor posee unas características similares por lo que lo dará de alta en contabilidad por un importe de 10.000 €. Simultáneamente deberá de dar de baja el ascensor sustituido, pero hay que tener en cuenta que al quedarle cinco años de vida útil ha podido enajenarlo por 2.000 euros sin IVA. Por tanto, al dar dicho ascensor de baja y su correspondiente amortización, con un incremento en la tesorería de 2.000 euros, quedarían 500€, siendo los mismos el registro de una pérdida en la cuenta “671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material”.

Fuente: Elaboración Propia

En segundo lugar, el ICAC les asigna el mismo tratamiento contable a los costes adicionales de ampliación y mejora del inmovilizado material. En la Tabla 3-6, de la página anterior, se indicaron sus respectivas definiciones, pudiendo ser activados como mayor valor del inmovilizado en el caso de que se produzcan una o varias de las siguientes consecuencias:

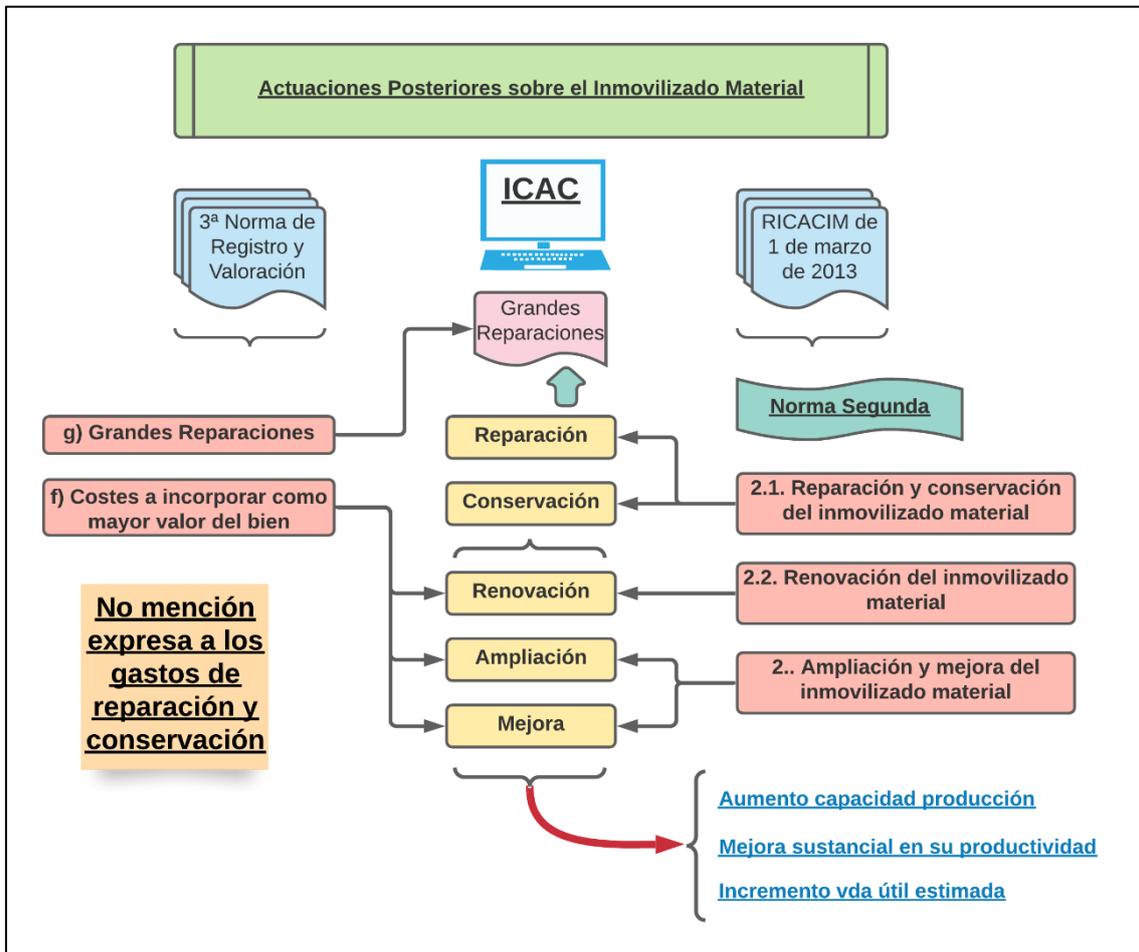
- ✚ “Aumento de su capacidad de producción”
- ✚ “Mejora sustancial en su productividad”
- ✚ “Alargamiento de la vida útil estimada del activo”

La consecuencia final es que se van a incrementar las ventajas económicas que proporciona dicho elemento del inmovilizado material a la empresa, de ahí que proceda incrementar el valor de la estructura económica de la misma. Una de las consecuencias más importantes y que la compañía ha de tener en cuenta es que deberá recalcular la cuota de amortización en función del incremento de la vida útil o del importe amortizable. Por otra parte, en el caso de que, para acometer el proceso de ampliación o mejora, hubiera que incurrir en “costes de destrucción o eliminación de los elementos sustituidos, dichos costes se considerarán mayor valor, minorado en su caso por el importe recuperado en la venta de estos” (Besteiro Varela y otros, 2015, p. 69). El límite del importe a activar será el importe recuperable de los respectivos elementos del inmovilizado material (RICACIM, Norma Segunda, 2.3.).

Por último, está el caso de las grandes reparaciones, que aparecen recogidas tanto en la 3.ª NRV como en la RICACIM, dentro del apartado 2.1. “Reparación y conservación del inmovilizado material”. A grandes rasgos, la normativa indica que el importe de estos costes se amortizará a un ritmo distinto, en función del tiempo que medie hasta la siguiente gran reparación. En el caso de que la empresa no pueda conocer específicamente su importe, “podrá utilizar el precio actual de mercado de una reparación similar”. Aunque se trate de una reparación, su tratamiento contable sería similar al de una sustitución o renovación, dándose de baja en el momento de esta, el anterior importe presupuestado de reparación el cual ya estaría totalmente amortizado, dando de baja simultáneamente dicha amortización acumulada.

Se presenta a continuación en la Ilustración 3-3, a modo de resumen, los aspectos más importantes analizados en el presente epígrafe.

Ilustración 3-3. Esquema actuaciones posteriores sobre el inmovilizado material



Fuente: Elaboración propia a partir del PGC adaptado al RD 1/2021 y la RICACIM de 1 de marzo de 2013

3.1.6. Valoración posterior del inmovilizado material: Amortización

La aplicación del modelo de coste implica que la valoración posterior, incluidos los costes adicionales a activar que se han recogido en el apartado previo, deban de ser corregidos por las amortizaciones acumuladas y las correcciones por deterioro calculadas por la empresa. En esta sección se hará referencia íntegramente a la primera partida correctora, es decir, a la amortización acumulada⁶.

La amortización, desde un enfoque estrictamente contable, sería como “la expresión contable de la depreciación del inmovilizado en su aplicación al proceso productivo por el funcionamiento, uso y disfrute de los mismos, debiéndose considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos y el mero paso del tiempo” (AECA, 2014, p. 27). Por tanto, la empresa debe distribuir el coste histórico, determinado en la valoración inicial, de cada elemento de inmovilizado material a lo largo de la vida útil establecida para el mismo, de forma racional y uniforme.

⁶ Está a disposición del lector una pequeña introducción de esta en el apartado 2.3 del presente trabajo académico.

La dotación a la amortización se imputará en cada ejercicio económico al resultado del ejercicio de la compañía como un gasto, de carácter irreversible, aunque la empresa no haya obtenido beneficios en ese año. En este sentido, cabe precisar que el hecho de que en un ejercicio económico un elemento de inmovilizado material no se haya utilizado no implica que no deba ser objeto de amortización, porque “el mero paso del tiempo conlleva una depreciación por obsolescencia” (AECA, 2014, p. 27), a no ser que la compañía opte por amortizar dicho elemento en función del uso, lo cual exigiría una justificación.

En la RICACIM, en su Norma Tercera, se detallan las particularidades de las amortizaciones con un mayor desglose que en la 2.^a NRV contemplada en el PGC. En concreto, se indican una serie de conceptos que es necesario conocer para el correcto cálculo de la dotación a la amortización por parte de la compañía. Se presenta a continuación la Tabla 3-7, donde se muestran dichos conceptos, recogiendo las definiciones ofrecidas por el ICAC en la RICACIM, las cuales se comentan a continuación, con una serie de indicaciones adicionales ofrecidas por la AECA y profesionales de la contabilidad.

Tabla 3-7. Conceptos relacionados con la determinación de la amortización del inmovilizado

CONCEPTO	DEFINICIÓN OFRECIDA POR EL ICAC
Valor amortizable	“Constituye la base de amortización del bien. Se calcula minorando el precio de adquisición o coste de producción de los activos depreciables en el valor residual”
Valor residual	“Es el importe que la empresa estima que podría obtener en el momento actual por su venta u otra forma de disposición, una vez deducidos los costes de venta, tomando en consideración que el activo hubiese alcanzado la antigüedad y demás condiciones que se espera que tenga al final de su vida útil”
Vida útil	“Es el periodo durante el cual la empresa espera utilizar el activo amortizable o el número de unidades de producción que espera obtener del mismo”
Vida económica	“Es el periodo durante el cual se espera que el activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios o el número de unidades de producción que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios”

Fuente: Elaboración propia a partir de la RICACIM en su Norma Tercera.

MOMENTO DE INICIO Y CESE DEL PROCESO DE AMORTIZACIÓN

El hecho de que una empresa haya adquirido un elemento de inmovilizado material no implica necesariamente que deba comenzar a registrar el computo de su amortización. El arranque de la amortización sería “a partir del momento en que el activo se encuentre en condiciones de funcionamiento, entendiéndose por ello, desde que el inmovilizado puede producir ingresos con regularidad, una vez concluidos los periodos de prueba, es decir, cuando está disponible para su utilización” (RICACIM, Norma Segunda, 3.6.). Para comprobar que realmente se ha producido su puesta en funcionamiento, suele ser práctica habitual en la auditoría solicitar a la compañía un certificado de puesta en funcionamiento, sobre todo en el caso de aquellos activos de mayor importe, tales como la maquinaria industrial destinada a la producción. En el caso de que la instalación del elemento de inmovilizado material se realice por fases, “la amortización de cada una de ellas comenzará cuando cada una de ellas esté en condiciones de funcionamiento” (AECA, 2014, p. 30).

El cese de la amortización tiene lugar en el momento que se llegue al fin de la vida útil del elemento y la compañía haya amortizado dicho elemento por completo. Esta sería la situación esperable. No obstante, el ICAC establece que también deberá de cesar su amortización cuando “el activo se clasifique como mantenido para la venta”. Por otra

parte, si el activo en cuestión deja de ser utilizado durante un periodo de tiempo, debe de seguir amortizándose “con independencia de la necesidad de revisar su patrón de consumo” (RICACIM, Norma Segunda, 3.7)

VALOR AMORTIZABLE Y VALOR RESIDUAL

La contabilidad no es una ciencia exacta, ya que en algunas ocasiones se han de realizar estimaciones, lo cual tiene un cierto carácter subjetivo, siendo aplicable esta dificultad de valoración tanto en el caso de las amortizaciones como en el del deterioro de valor. Esta es la razón de que en la Tabla 3-7, las definiciones realizadas por el ICAC en la RICACIM contengan la palabra “estima” porque ha de trabajarse con estimaciones de depreciación de valor.

La definición expuesta en la Tabla 3-7 sobre el valor amortizable se basa en restar del coste histórico el valor residual estimado, en caso de que la empresa estime que el elemento de inmovilizado material lo posea al final de su vida útil. Así pues, en el caso de que la compañía considerará que el valor residual fuera nulo, implicaría que el valor amortizable coincidiría con el coste histórico, ya sea este el precio de adquisición o el coste de producción, calculado en la valoración inicial.

En todo caso, existen una serie de particularidades, como ocurre con los edificios o locales adquiridos para llevar a cabo la actividad productiva o administrativa de la compañía. En estos casos “ha de separarse el valor del suelo y de la estructura, asignando un coste razonable al terreno cuando no se conozca con precisión su valor” (AECA, 2014, p. 28). Ha de realizarse así porque el importe del terreno tiene una vida útil *a priori* ilimitada, por lo que no debe de ser objeto de amortización, pero sí en el caso del edificio. Una práctica habitual en el campo de la auditoría para determinar su correcta valoración tiene como base el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), en el cual se refleja una estimación sobre el porcentaje que representa el terreno y la construcción. En base a este porcentaje, se aplica dicha ponderación al coste histórico de adquisición del local, para comprobar que la compañía haya realizado correctamente la separación de ambas partes y, por tanto, que se esté amortizando en base al correcto valor amortizable, en aplicación de la normativa contable.

Un último comentario en relación con el importe amortizable es que debe de ser ajustado en la medida que se produzcan pérdidas por deterioro en el elemento de inmovilizado material a amortizar, así como en la reversión de estas.

En cuanto al valor residual que se emplea para el cálculo de la cuota de amortización, cabe precisar que debe de ser neto de los costes en que se espere incurrir a lo largo de su vida útil y para su posterior enajenación, tales como los gastos de traslado o desmantelamiento. En el caso de que la estimación de estos costes sea superior al importe que se espera recuperar, la compañía deberá de registrar la oportuna provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación. En algunas empresas dicho valor residual será casi insignificante, mientras en otro tipo de sectores, como por ejemplo las compañías de alquiler de vehículos, su valor residual será importante, ya que pueden ser vendidos a un tercero con facilidad (AECA, 2014, p. 29).

VIDA ÚTIL Y VIDA ECONÓMICA

En base a las definiciones que aparecen recogidas en la página anterior, en la Tabla 3-7, se puede concluir que, en ambos periodos de tiempo, una empresa “puede consumir los beneficios económicos incorporados o inherentes al activo” (Barroso Rodríguez, 2014, p. 55). La diferencia gira en torno a la posesión del derecho de utilización y

aprovechamiento del elemento de inmovilizado material. Así, la vida económica se refiere al periodo de tiempo total en el cual el elemento de inmovilizado podría generar un beneficio aprovechable por parte de una empresa, sin estar ligado a una compañía en concreto. En cambio, la vida útil sería la parte de ese periodo de tiempo durante el cual, una empresa en exclusiva se aprovecharía de su uso o del número de unidades de producción que espere obtener del mismo. Esto implica que la vida útil es necesariamente igual o inferior a la vida económica porque, por ejemplo, un elemento de transporte, que aún posee un valor residual considerable, puede ser enajenado al final de su vida útil y adquirido por otra compañía, aprovechando la misma el resto de los flujos económicos que hubiera podido generar en la empresa original.

A lo largo de la vida útil que la empresa estima para un elemento de inmovilizado, los factores que pueden incidir en “la vida productiva del inmovilizado” (Barroso Rodríguez, 2014, p. 55) pueden ser múltiples. A este propósito, se presenta en la Tabla 3-8 una lista de los factores que la AECA considera más relevantes, además del “deterioro físico por el uso y el desgaste físico esperado por el transcurso del tiempo”.

Tabla 3-8. Factores con incidencia en la vida productiva del inmovilizado material

N.º	FACTOR	ANALIZADOS TFM
1	La obsolescencia técnica o comercial	SI
2	Los límites legales u otros que afecten a la utilización del activo	SI
3	La relación con otros activos	NO
4	Cambio de localización de los activos de la empresa	NO
5	Factores ambientales y de legalidad medioambiental	NO
6	Condiciones de utilización (n.º de turnos)	SI
7	Política de mantenimiento y reparaciones	SI

Fuente: Elaboración propia (AECA, 2014, p. 29).

En la Tabla anterior se pueden observar los causantes de una modificación en la vida productiva de los elementos de inmovilizado material, remarcando aquellos que se han analizado con una mayor profundidad en el presente TFM.

Por último, hay que indicar que las compañías deberán revisar, al de cierre del ejercicio, el valor residual, la vida útil y el método de amortización, “debiendo contabilizarse los cambios que, en su caso, pudieran originarse siguiendo lo establecido en la norma de valoración relativa a cambios de estimación contables” (Gutiérrez Viguera, 2010, p. 69).

MÉTODOS DE AMORTIZACIÓN

La empresa debe de utilizar un método para asignar de forma “sistemática y racional” la depreciación que sufren los elementos de inmovilizado material en concepto de amortización. En el PGC no se hace una alusión directa a los distintos sistemas que tiene a su disposición una compañía para calcular la cuota de amortización del ejercicio, indicando tan solo una serie de consideraciones generales. En cambio, en la resolución de 1 de marzo del 2013, el ICAC matiza que “el método de amortización reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que se consuman los beneficios o rendimientos económicos inherentes al activo, medidos en unidades físicas”. Así pues, el ICAC da prioridad al criterio técnico-económico por encima de “consideraciones fiscales o de las condiciones de rentabilidad en que se desenvuelve la empresa” (RICACIM, Norma Segunda, 3.5.).

En la RICACIM se indican tres métodos de amortización admitidos por la normativa contable española, siendo los mismos la amortización lineal, el método de depreciación decreciente en función del valor contable del elemento y el método de unidades de

producción. En este epígrafe se comentarán los principales rasgos característicos de los métodos contemplados por el ICAC, así como un ejemplo representativo de estos. De todas formas, una compañía puede aplicar un método alternativo en el caso de que responda a “razones técnicas o económicas y represente una mejor distribución de los costes del inmovilizado material en los diferentes ejercicios que se beneficiarán de su utilización” (AECA, 2014, p. 30). Además, una vez haya seleccionado el método de amortización a utilizar, la empresa está obligada a aplicarlo de forma uniforme en cada ejercicio, salvo causa justificada, para facilitar la comparación de los resultados de las operaciones de las empresas de un ejercicio al siguiente, de cara al usuario externo de la contabilidad.

El método que es utilizado de forma más habitual por las empresas es la amortización lineal, “que conlleva una amortización constante a lo largo de la vida útil del activo”. Una práctica habitual por parte de las compañías es la aplicación de los coeficientes de amortización lineal establecidos en las tablas fiscales de amortización, estando recogidas en el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS). En dichas tablas se recoge el coeficiente lineal máximo anual y el periodo máximo de plazo de amortización, en función de distintas clases de inmovilizado material. De esta forma, dado de que el porcentaje de amortización empleado desde el punto contable coincida con el aplicado fiscalmente no se generará una diferencia temporaria en el Impuesto sobre Sociedades (IS).

Ejemplo 3-3. Aplicación práctica del método de amortización lineal

La empresa Gringots ha adquirido dos camiones para el transporte de sus mercancías por carretera con fecha 01/01/2020. En las tablas fiscales de amortización se especifica que para los elementos de transporte externo el coeficiente máximo es del 16% y el periodo máximo sería de 14 años, lo que implicaría un porcentaje de amortización mínimo del 7,14%. Gringots podrá amortizar fiscalmente los camiones adquiridos entre los coeficientes lineales especificados anteriormente. Pero, desde un punto de vista contable podrá establecer otro porcentaje si la compañía Gringots considera que implicaría un mejor reparto de los costes de estos elementos de inmovilizado material.

Fuente: Elaboración propia

En segundo lugar, el método de depreciación decreciente calculado en función del valor contable del elemento dará lugar a una cuota de amortización anual que irá disminuyendo con el paso de la vida útil del elemento en cada ejercicio contable. Aunque el porcentaje aplicado permanezca constante, al igual que en la amortización lineal, no será aplicado sobre el valor inicial sino sobre el valor pendiente de amortización al cierre de cada ejercicio. Por tanto, al disminuir gradualmente el valor pendiente de amortización, manteniéndose constante el porcentaje, ocurrirá que la cuota de amortización se irá reduciendo en el mismo porcentaje.

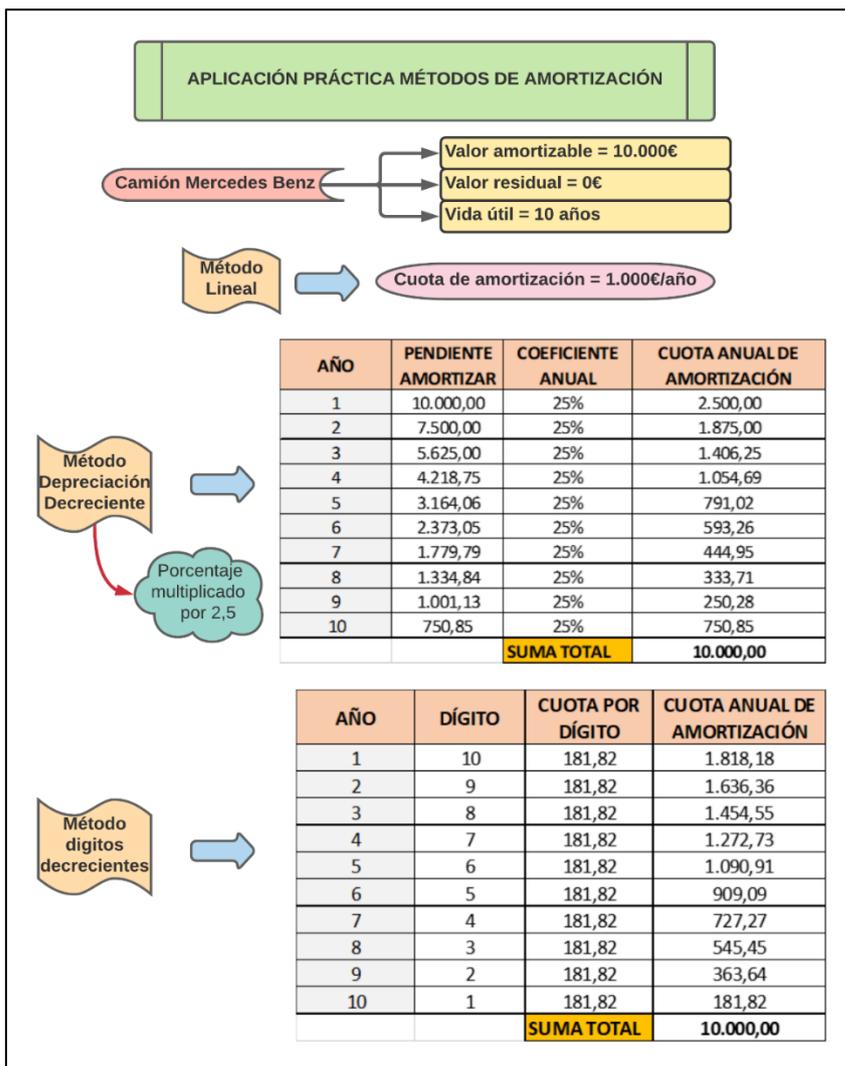
En tercer lugar, se encuentra la opción de amortizar en función del método del número de unidades de producción, “que supondrá un gasto por amortización basado en la utilización o producción esperada” (RICACIM, Norma Segunda, 3.5.). Por ejemplo, una empresa puede explicar la vida útil de sus elementos de transporte en función del número de kilómetros recorridos, en lugar de medirla de forma temporal, siendo su unidad de medida el número de kilómetros que se espera recorrer con dicho elemento de transporte.

Por último, aunque no se recoja en la RICACIM, existen otros métodos de amortización a disposición de las empresas, ya que no están obligadas a la aplicación de los expresamente recogidos en la resolución, si estima que existe alguna alternativa mejor. Así, la doctrina contable contempla el caso del método de los números dígitos, tanto en su variante creciente como decreciente. En este caso “se obtendrá la suma de dígitos mediante la adición de los valores numéricos asignados a los años en que se ha de amortizar el elemento patrimonial” (Gutiérrez Viguera, 2010, p. 62).

En el caso de la variante de “suma de dígitos decreciente” se asignará el año de mayor valor numérico al primer dígito y se irán reduciendo unitariamente hasta llegar a la unidad en el último dígito. Por ejemplo, en el caso de amortizarse un camión en cinco años, al primer dígito se le asignaría un valor numérico de cinco y al último dígito un valor unitario. El siguiente paso sería dividir el valor amortizable del camión entre la suma total de los números dígitos decrecientes, obteniendo un importe que se denominará como “cuota por dígito”. Dicha cuota se “multiplicará por el valor numérico que corresponda al periodo” (Gutiérrez Viguera, 2010, p. 62).

Como cierre a los métodos de amortización se presenta el Ejemplo 3-4, en el cual se pueden observar las diferencias entre los distintos métodos comentados.

Ejemplo 3-4. Diferencias en la aplicación del método de amortización



Fuente: Elaboración propia

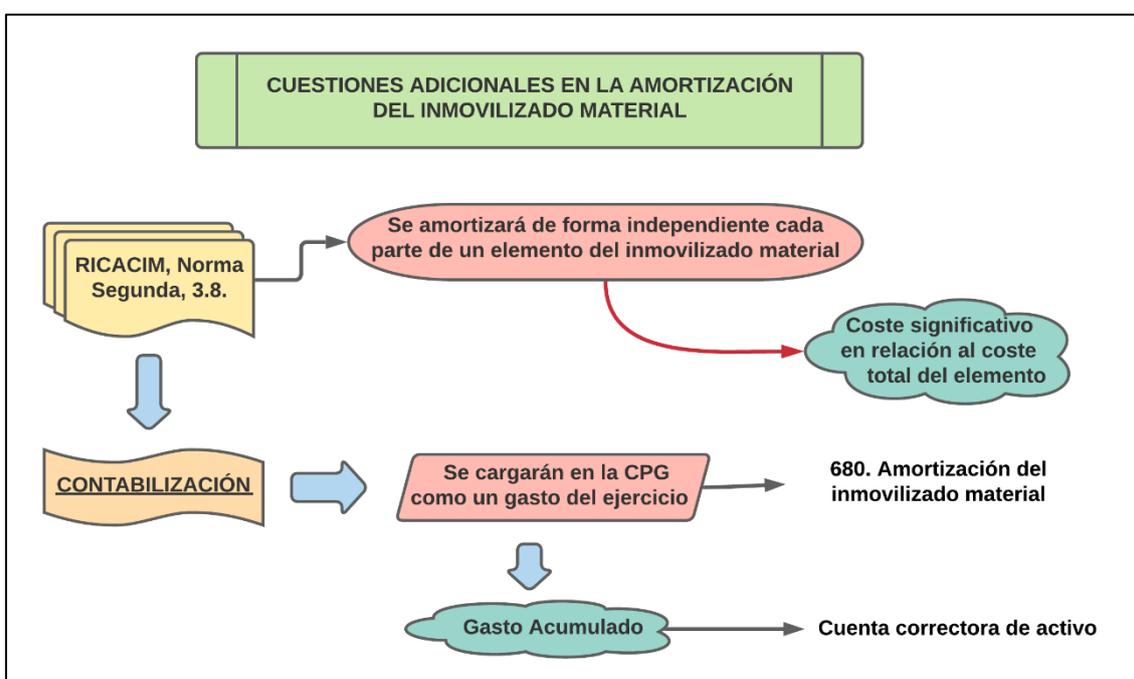
Tal y como aparece reflejado en el Ejemplo 3-4, en el caso de que la empresa se decante por el método de amortización lineal, las cuotas de amortización anuales⁷ serán constantes. En cambio, en los restantes métodos la cuota de amortización irá decreciendo, lo que implica que la mayor parte del gasto se imputará a resultados en la primera mitad de la vida útil del elemento, aunque en términos globales su amortización anual al final de su vida será coincidente, alcanzado un valor de 10.000 euros.

En aplicación de la lógica planteada por el ICAC, es de suponer que los bienes tangibles que deberían de aplicar los métodos deberían ser aquellos en los que la mayor pérdida de su valor (por desgaste, uso u obsolescencia) se producirá en sus primeros años de utilización. Por ejemplo, sería en el caso de los equipos para procesos de información, donde la velocidad de obsolescencia es creciente, recomendable su aplicación.

OTRAS CONSIDERACIONES DE LA AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

Para finalizar el estudio de la amortización, en este apartado se presentarán algunas consideraciones adicionales a través de una representación visual en la Ilustración 3-4, la cual se muestra a continuación, reflejando en la misma algunos de los matices recogidos en la RICACIM.

Ilustración 3-4. Cuestiones adicionales de la amortización del inmovilizado material



Fuente: Elaboración propia.

3.1.7. Valoración posterior del inmovilizado material: Deterioro

En el apartado anterior se ha visto como la valoración inicial de los elementos de inmovilizado material se va reduciendo a lo largo de su vida útil al dotar su correspondiente amortización. Esta disminución valorativa, sin embargo, no es la única a la que pueden verse sometidos este tipo de bienes, sino que, además, por causas

⁷ En la mayoría de las empresas el ejercicio contable coincide con el año natural, pero en algunas compañías puede ser diferente, como ocurre en el sector de los astilleros. A fin de facilitar el análisis se considerará el ejercicio contable coincidente con el año natural.

diversas, puede producirse una merma de su valor. En el caso que se produzca una disminución en su valor, en aplicación del principio de prudencia, se debe determinar la cuantía deteriorada e imputarla al resultado del ejercicio como una pérdida, modificando simultáneamente el valor por el que aparecen reflejados en el Balance.

En la Resolución del ICAC sobre el deterioro del valor de los activos (RICACD), se define desde un punto de vista contable al deterioro como “la pérdida estimada en el valor del activo que representa la dificultad de recuperar, a través de su uso, su venta u otra forma de disposición, la totalidad de su valor contable” (RICACD, Norma Segunda, 1.). La empresa deberá, al menos al cierre de ejercicio, evaluar “si existen indicios de pérdida por deterioro en algún inmovilizado material” (Garay González y otros, 2007, p. 56). Para solventar este problema a la hora de estimar la pérdida por deterioro, la empresa puede basarse en la guía de indicios de deterioro, que se desarrolla ampliamente en la NIC-36⁸ y también con los ejemplos que se recogen en la RICACD. Se muestra, a continuación, en la Tabla 3-9, algunos de los ejemplos que aparecen recogidos en la misma.

Tabla 3-9. Ejemplos de indicios de deterioro indicados por el ICAC (2013)

N.º	INDICIOS DE DETERIORO
1	“Cambios significativos en el entorno tecnológico, regulatorio, legal, competitivo o económico en general, en los que opera la empresa, acaecidos durante el ejercicio o bien en el mercado al cual va destinado el activo en cuestión, que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa a largo plazo sobre la empresa”
2	“Disminución significativa del valor razonable del activo y superior a la esperada por el paso del tiempo o uso normal”
3	Disminución significativa del importe recuperable a causa de incrementos considerables de los tipos de interés de mercado, afectando al tipo de descuento utilizado para calcular el valor de uso del activo
4	“El importe en libros de los activos netos de la entidad es mayor que su capitalización bursátil”
5	“Evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo, no prevista a través del sistema de amortización
6	“Existen dudas razonables de que el rendimiento técnico y económico del activo se pueda mantener en el futuro de acuerdo con las previsiones que se tuvieron en cuenta en la fecha de incorporación al patrimonio de la empresa”
7	Para el caso de activos subvencionados, el reintegro de la subvención”

Fuente: Elaboración propia a partir de la RICACD de 18 de septiembre de 2013

En el caso de que su importe sea inferior al valor en libro de bien de inmovilizado se registrará la diferencia en la cuenta de resultados como una pérdida a través de la cuenta “691. Pérdidas por deterioro del inmovilizado material”. En cambio, el importe acumulado de dicho deterioro se computará en la cuenta reductora de activo “291. Deterioro de valor del inmovilizado material”.

En el caso de que su importe recuperable sea inferior al valor contable del elemento de inmovilizado material correspondiente, se producirá una pérdida por deterioro de valor, que, en aplicación del principio de prudencia, la compañía deberá contabilizar. El ICAC lo menciona tanto en la 2.ª NRV del PGC, como en la Norma Segunda de la RICACD.

En la Tabla 3-9 se hace mención del importe recuperable, definido por la normativa contable española como la “expresión de los beneficios o rendimientos económicos futuros que se obtendrán del activo, siendo la medida de referencia principal para determinar la existencia y cuantía del deterioro” (RICACD, Norma Segunda, 2.).

⁸ Se comenta dicha normativa en el epígrafe 3.4 del presente TFM

Más concretamente, el importe recuperable de un bien de inmovilizado será el importe mayor entre el valor razonable menos costes de venta y el valor en uso del activo. El primero hace referencia al “importe neto que recibirá la empresa por su venta” y el segundo a las “entradas netas de efectivo que se espera generará dicho inmovilizado por su explotación en el negocio” (Besteiro Varela y otros, 2015, p. 89).

El deterioro del inmovilizado material conllevaría a una disminución en su valor neto contable, que, al no ser producida por la pérdida sistemática de valor, disminuirá su base amortizable teniendo la empresa que recalcular la cuota de amortización correspondiente de forma prospectiva en la vida útil restante del elemento. Pero, a diferencia de la amortización, el deterioro puede ser objeto de reversión si la causa que la producía ha dejado de tener efecto en el inmovilizado material. En este caso la empresa debería de incrementar el resultado obtenido en la CPG a través de la cuenta “791. Reversión del deterioro del inmovilizado material”.

3.1.8.Comentarios adicionales y Consultas al ICAC

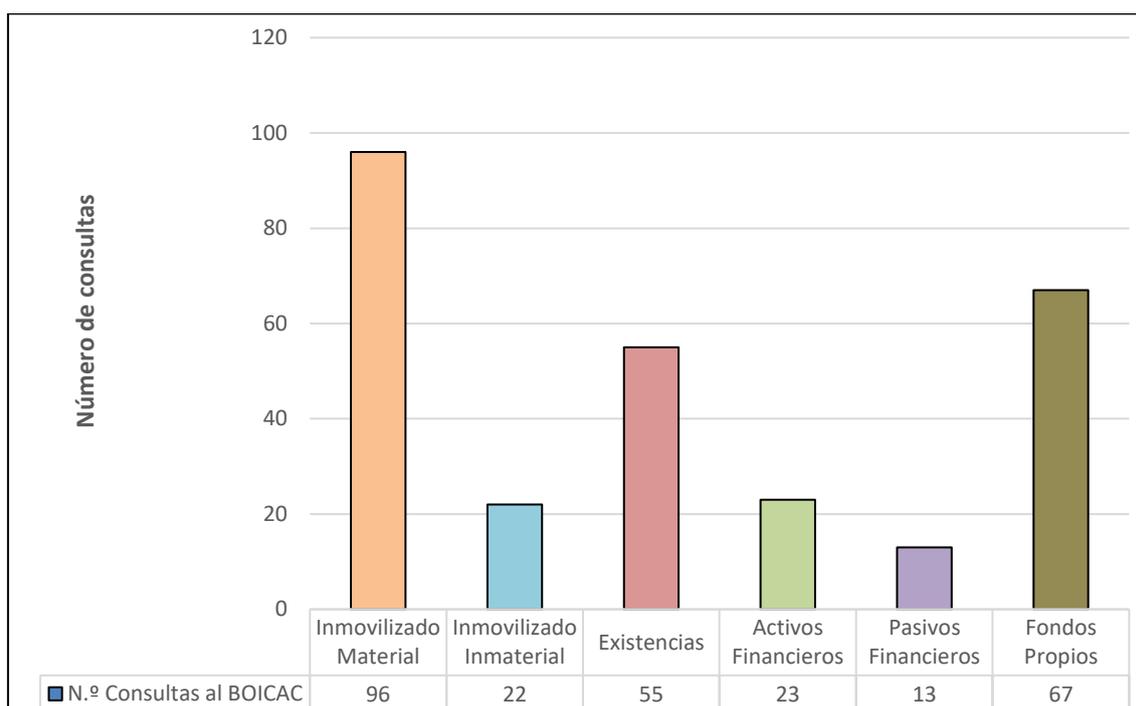
Como colofón del estudio de la regulación contable del inmovilizado material, se ha considerado oportuno presentar una serie de comentarios adicionales en base a las consultas formuladas al ICAC sobre esta área, siendo su elevado número un reflejo de la importancia del inmovilizado material. Además, se realizará una mención a las leyes de actualización de Balances españolas, así como de su impacto en el inmovilizado material de una empresa.

El ICAC además de ser el responsable de elaborar la normativa contable española, se encarga de dar respuesta a las consultas realizadas, las cuales pueden ser de carácter muy diverso con independencia del área contable al que se refieran, por distintos usuarios para la resolución de alguna cuestión que no haya sido desarrollada en la normativa vigente, o para realizar una aclaración sobre su aplicación a un caso concreto. Algunas de las consultas, planteadas por dichos usuarios, son publicadas en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas⁹ (BOICAC). Es tal la importancia de las opiniones emitidas por el ICAC, que suelen ser incluidas en futuras resoluciones de normativa contable, elaboradas por el referido organismo. Por este motivo, se considera que es altamente recomendable su aplicación, aunque la opinión emitida, tanto en el BOICAC como en la página web de este, no sean de carácter vinculante u obligado cumplimiento. Con el fin de reflejar la importancia que sigue teniendo el inmovilizado material en las empresas españolas, se presenta a continuación la Gráfica 3-1, en la cual se puede observar el número histórico de las consultas formuladas al ICAC de distintas áreas contables, para realizar una comparativa entre las mismas. Se toma como referencia el número de consultas publicadas en el BOICAC y en la página web del ICAC.

En la Gráfica 3-1 se representa el número de consultas totales agrupadas por el ICAC, tanto en el BOICAC como en la página web del ICAC, desde el primer año disponible en la página web del ICAC hasta el año 2021. A través de su buscador, se han localizado las consultas agrupándose en función del área contable al que pertenecen. En concreto se han seleccionado las siguientes: inmovilizado material e inmaterial, existencias, activos y pasivos financieros, y fondos propios.

⁹ También aparecen publicadas en la página web del ICAC.

Gráfica 3-1. Número histórico de consultas formuladas al ICAC por áreas contables



Fuente: Elaboración propia a partir de la página web del ICAC y del BOICAC

Se puede observar que el número más alto de consultas enviadas y publicadas por el ICAC han sido las referentes al área de inmovilizado material, de forma destacada, alcanzando casi el centenar de consultas, en concreto, 96. Le siguen los fondos propios con 67 y las existencias con 55. Con este gráfico se observa que, el inmovilizado material, sigue siendo un área contable que conlleva una cierta complejidad, con mucha normativa al respecto, siendo aún una de las más relevantes en la mayoría de las compañías.

Ahondando en la importancia de las consultas enviadas al ICAC en esta área y para poner de relieve el alcance que sigue teniendo, se presentan en la Tabla 3-10 las cuatro últimas consultas enviadas al ICAC a este respecto.

Tabla 3-10. Ejemplos de consultas emitidas por el ICAC sobre el inmovilizado material

FECHA PUBLICACIÓN	N.º BOICAC	CONSULTA PUBLICADA
26/04/2022	129	Aportación no dineraria como pago de un dividendo pasivo.
01/02/2022	128	Inmueble adquirido sin contraprestación por la compra de otro inmovilizado.
28/10/2021	127	Adquisición de un crédito deteriorado con garantía hipotecaria.
31/03/2020	121	Capitalización de gastos financieros por una sociedad que gestiona rentas vitalicias. NRV 2. ^a , 4. ^a y 13. ^a
31/12/2019	120	Cambio en la estimación sobre el ejercicio de una opción de compra en un contrato de arrendamiento. NRV 8. ^a

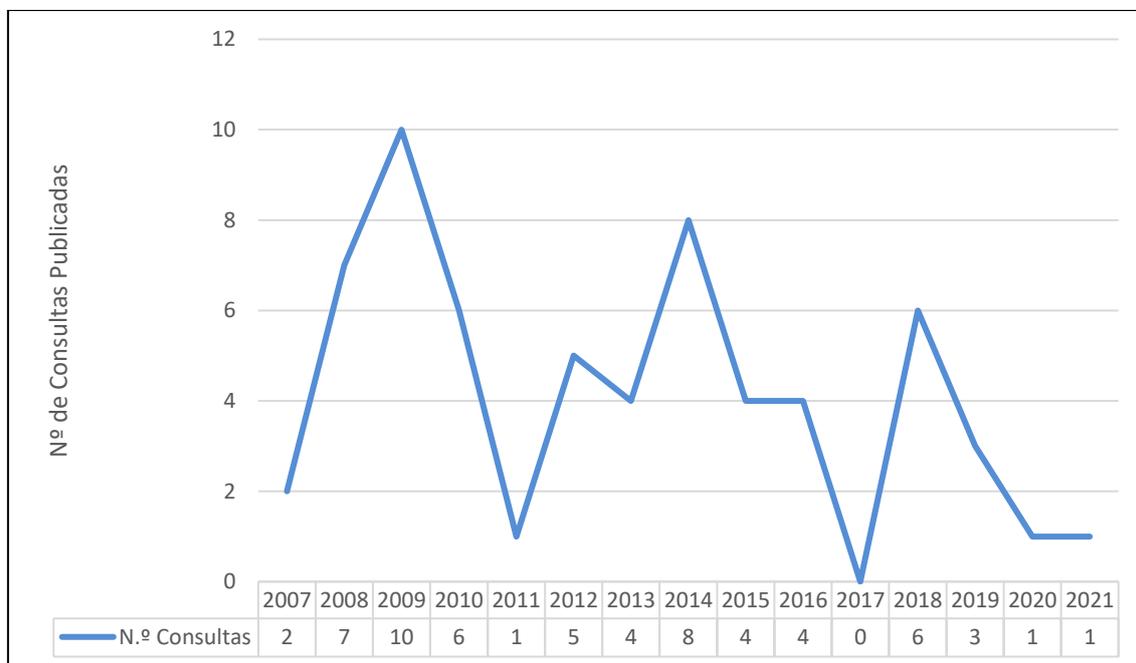
Fuente: Elaboración propia a partir de la página web del ICAC y del BOICAC

Para completar el estudio de las consultas y ver su evolución temporal, se han buscado en la página web del ICAC el número de consultas relacionadas con el área del inmovilizado material publicadas cada año por el ICAC desde el 2007 hasta el día de hoy. Los datos obtenidos se presentan a continuación en la Gráfica 3-2.

En la Gráfica 3-2 se puede observar el número de consultas que ha ido publicando cada año el ICAC relacionadas con el área objeto de estudio en el presente estudio. El

intervalo temporal escogido es desde el año 2007 hasta el 2021 porque se pretende visualizar su evolución desde la aprobación del actual PGC vigente en España hasta el día de hoy, sin considerar el año 2022 por no haber finalizado el mismo.

Gráfica 3-2. Número de consultas publicadas por el ICAC sobre el inmovilizado material (2007-2021)



Fuente: Elaboración Propia a partir de la página web del ICAC y al BOICAC

Como se aprecia en el gráfico anterior, a excepción del año 2017, al menos se ha emitido una consulta en el BOICAC en referencia al inmovilizado material, destacando el año 2009 con diez consultas publicadas y el 2014 con ocho. A raíz de estos datos se puede concluir que cuando se introduce una nueva normativa el número de consultas se incrementa debido al carácter novedoso de la misma, implicando que los profesionales de la contabilidad y de la auditoría busquen la respuesta a las particularidades de esta debido a su alta profesionalidad. Con la introducción del PGC del 2007 se observa que ha tenido un impacto en el número de consultas en los tres años posteriores; observándose el mismo fenómeno con la publicación de la RICACIM de 1 de marzo del 2013, implicando un alto incremento al año posterior a su publicación.

3.1.9. Revalorización del inmovilizado material: Leyes de actualización de Balances

Enlazando con el anterior subapartado, se ha creído oportuno separar en un segundo subapartado el análisis de los comentarios adicionales, destinados a comentar, de forma breve y concisa, los aspectos más relevantes en referencia a las leyes de actualización de Balances españolas, relacionadas directamente con la revalorización contable de los elementos de inmovilizado material¹⁰.

Las revalorizaciones, o incrementos de valor del inmovilizado material, son menos comunes que las depreciaciones de valor, pues lo más habitual es que un bien usado

¹⁰ En las secciones 3.2.3 y 3.2.5 se hizo referencia a las depreciaciones de valor a las que podía verse sometido un elemento de esta área, pero no se profundizó en las implicaciones que conllevaba la operación contraria.

tenga un menor valor que uno nuevo (Socías Salvá, 2015, p. 287). Desde la perspectiva contable, una revalorización tiene lugar cuando el precio de adquisición del elemento de inmovilizado es inferior al importe recuperable¹¹. El incremento de valor genera un beneficio potencial a la empresa, el cual según la normativa contable española no ha de reconocerse en aplicación del principio de prudencia, hasta que este se convierte en real materializándose a través de una operación de venta del elemento revalorizado.

La aplicación del principio de prudencia a este respecto está limitada al cumplimiento del objetivo de imagen fiel, el cual está por encima de los principios contables. Es decir, si el nivel de disparidad entre el valor contable y el de mercado es tan elevado, conllevaría que el mantenimiento del coste histórico, en lugar del valor razonable, distorsione la imagen fiel que deben de ofrecer los estados financieros de una empresa de una forma significativa (Socías Salva, 2015, p. 288). Esta distorsión nos refleja el eterno debate planteado entre los profesionales de la contabilidad, entre si se debiese de aplicar el modelo del coste o el modelo de revaluación contemplado en la normativa internacional¹².

Al representar en contabilidad esta operación se ha de incrementar el valor del activo de inmovilizado por un importe igual a la diferencia entre el valor recuperable y el valor neto contable del inmovilizado, una vez deducidas sus correspondientes depreciaciones de valor en el momento de la revalorización. Y en aplicación del método de la partida doble, como no se ha producido una salida de efectivo o un incremento de la deuda, se imputará al beneficio incrementando el patrimonio neto a través de la constitución de una reserva por revalorización de activos por el mismo importe o a resultados.

Las empresas deben de tener una cierta seguridad en que dicha revalorización es realmente necesaria porque dicho incremento de valor sería objeto de gravamen por la Hacienda Pública. Excepto, entrando en juego el legislador español, cuando se realice bajo el amparo de las Leyes de Actualización de Balances, estando exonerada en estos casos del gravamen correspondiente. La publicación de estas normas no sigue un patrón fijo debido a que se dictan cuando el legislador considere que es necesario actualizar el valor de los balances de las compañías. En concreto, la última Ley publicada al respecto, en el año 2012, fue la Ley 16/2012, teniendo que remontarse hasta el año 1996 para encontrar la anterior normativa al respecto¹³.

La Ley 16/2012 estableció un periodo de tiempo muy corto para acogerse a su aplicación, indicando que las empresas deberían de reflejar la voluntad de acogerse a la aplicación de dicha Ley en la Memoria correspondiente a las Cuentas Anuales del año 2012. En el caso de cumplir el requisito mencionado, podrían proceder a la revalorización de los elementos de activo, en concreto de inmovilizado material, en las Cuentas Anuales del ejercicio 2013. Su aplicación no admite un carácter parcial en el caso específico de los elementos de inmovilizado material, pues si la empresa se

¹¹Como ya se comentó al hablar del deterioro de valor, en los elementos de inmovilizado material el importe recuperable sería el mayor valor entre el valor razonable menos los costes de venta, o bien el valor en uso.

¹²De ahí la disparidad existente a este aspecto en la susodicha normativa internacional, la cual se comenta en el epígrafe 3.4.

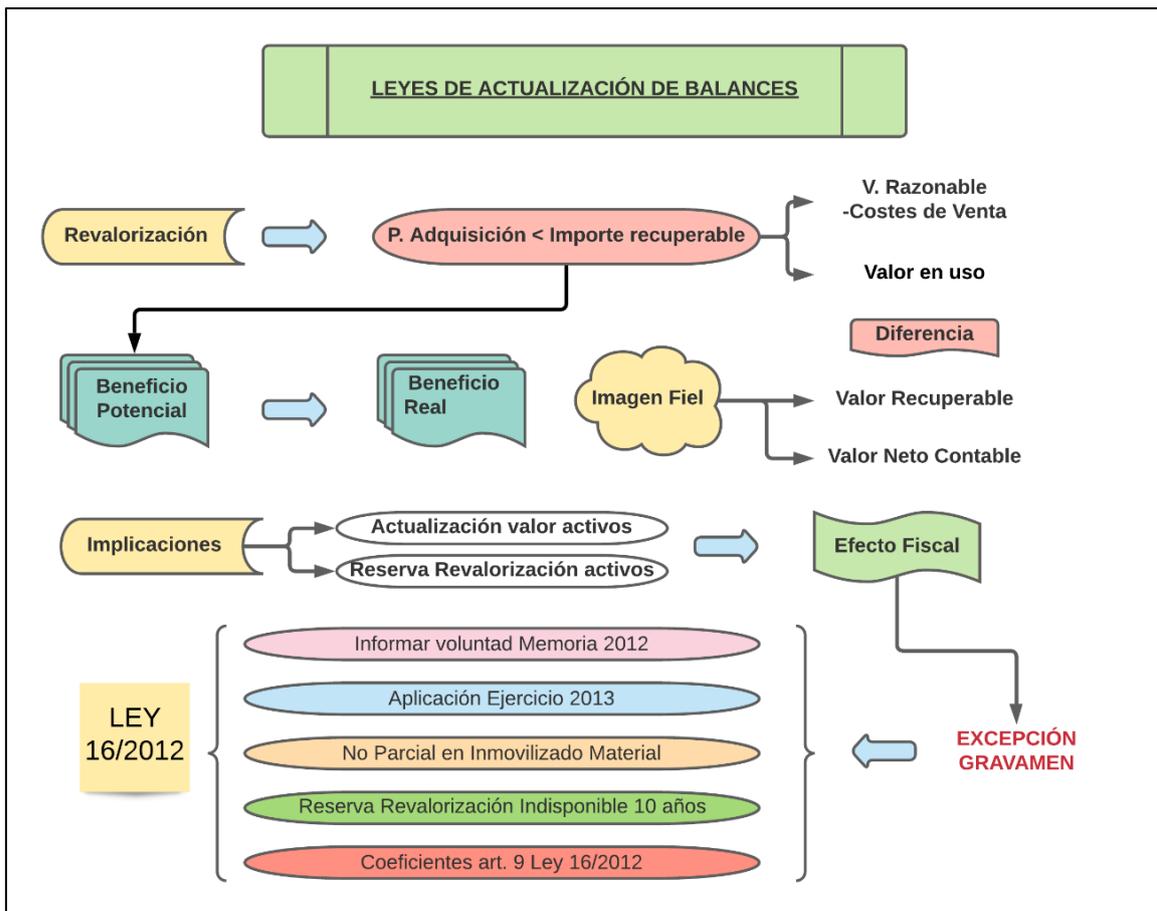
¹³En concreto, la Ley 16/2012 se encuentra bajo el amparo y aceptación del artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), pudiendo ser aplicada voluntariamente por los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades (IS) y del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) (Torres Fernández, 2013, pp. 8-9).

acogiera a la misma, debería aplicarla obligatoriamente a todos los elementos de inmovilizado que estuvieran afectados por la Ley 16/2012, así como sus respectivas amortizaciones. Los coeficientes por los que deberían ser actualizados aparecen recogidos en el artículo 9 de la Ley, atendiendo al año de adquisición de cada elemento patrimonial y su amortización, especificando dos límites. En el caso de los edificios, su límite sería el valor del suelo y la edificación; y en el resto del inmovilizado material sería el valor de mercado de estos.

La revalorización de los elementos de activo se realizará constituyendo una reserva por revalorización de activos tal como se comentó en el epígrafe. Esta reserva sería indisponible, pudiendo la empresa utilizarla en un plazo de diez años solo para las siguientes cuestiones: eliminar resultados contables negativos o realizar una ampliación de capital. Una vez transcurrido dicho plazo, lo cual tendrá lugar en el año 2023, esta reserva pasaría a ser de libre disposición, pudiendo formar parte de la base de reparto del resultado a repartir a los accionistas, una vez efectuadas las imposiciones legales a tal respecto (Torres Fernández, 2013, pp. 8-9).

Se presenta a continuación la Ilustración 3-5 en la que se destacan los aspectos más relevantes sobre la revalorización del inmovilizado material al amparo de la Ley 16/2012.

Ilustración 3-5. Revalorización del inmovilizado material (Ley 16/2012)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley 16/2012.

En el caso de que la compañía no hubiera podido acogerse a la Ley de Actualización de Balances a causa de la finalización del plazo para su aplicación, no podría alterar el

valor de los inmovilizados, pero sí podría informar sobre la diferencia entre el valor histórico y el importe recuperable de tales elementos en la Memoria. Esto supone una doble ventaja para las compañías que no han podido acogerse a la Ley de Actualización de Balances: en primer lugar, la empresa no asume un coste fiscal añadido¹⁴ y en segundo lugar se asegura de que los usuarios de sus Cuentas Anuales estén informados y puedan forjarse una imagen adecuada de la situación de la empresa (Socias Salvá, 2015, pp. 287-288).

3.2. Presentación de información en las Cuentas Anuales

Una vez analizadas las particularidades de la normativa contable en lo referente al área del inmovilizado material, en el presente apartado se expone cómo se ha de presentar la información de cara a los usuarios externos en relación con esta área.

La información, presentada como producto final de la contabilidad financiera de las empresas, recibe el nombre de “Cuentas Anuales”, estando compuestas las mismas, en su modelo normal, por cinco documentos o estados contables. La tercera parte del PGC está dedicada en exclusiva a regular dichos estados financieros, recibiendo el nombre de estas, es decir, “Cuentas Anuales”. Esta parte del PGC se subdivide a su vez en una primera sección con el objetivo de describir las normas de elaboración de estas, y una segunda parte en la que se presentan unos modelos para la presentación de las Cuentas Anuales.

Aunque para el propósito de nuestro estudio, se pondrá el foco en el análisis de los modelos normales, hay que comentar que la normativa contable vigente establece una serie de requisitos que, en caso de cumplirse, posibilita a las empresas a optar por la utilización de los modelos abreviados y de los establecidos en PYMEs. Con el fin de apreciar visualmente dichas diferencias de forma concisa, se expone a continuación la Tabla 3-11.

Tabla 3-11. Requisitos vigentes para la utilización de los modelos de las Cuentas Anuales

		TOTAL ACTIVO	CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS	N.º MEDIO OPERARIOS
MODELO PYMES¹⁵	Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, ECPN y Memoria	≤4.000.000€	≤8.000.000€	≤50
MODELO ABREVIADO¹⁶	Balance y Memoria	≤4.000.000€	≤8.000.000€	≤50
	Cuenta de Pérdidas y Ganancias	≤11.400.000€	≤22.800.000€	≤250
MODELO NORMAL	Balance, ECPN, EFE y Memoria	>4.000.000€	>8.000.000€	>50
	Cuenta de Pérdidas y Ganancias	>11.400.000€	>22.800.000€	>250

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 3-11 se puede observar los requisitos que han de cumplir las compañías en cuanto a su cifra total de activo en el balance, su cifra anual de negocios y número medio de trabajadores en el ejercicio. El cumplimiento de dichos requisitos determinará el tipo de modelo al que se puede acoger la empresa para presentar sus Cuentas Anuales. Para poder acogerse a las ventajas que conllevaría optar por los modelos

¹⁴ Del cual se encuentra exento al acogerse a la Ley de Actualización de Balances en el ejercicio que ha sido publicada.

¹⁵ En el caso del plan de PYMEs también se contempla la opción de acogerse al régimen de microempresas, en cuyo caso los límites son mucho más estrictos y han de cumplirse durante tres ejercicios consecutivos en lugar de dos.

¹⁶ En el caso de las empresas de interés público no se podrán acoger a la formulación de las Cuentas Anuales abreviadas (Ley de Auditoría de Cuentas, 2015, art. 3.5).

abreviados y de PYMEs se deberán de cumplir al menos dos de las tres condiciones durante dos ejercicios consecutivos. Se destacan en color oscuro los límites establecidos para presentar los modelos normales por ser los que suministran una información más completa para los usuarios externos, siendo el núcleo central de la parte empírica del presente estudio.

La ventaja que supone para las compañías el optar por los modelos abreviados y de PYMEs es el ahorro de tiempo y de suministro de información volcada en la preparación de las Cuentas Anuales. Esto es debido a la mayor simplicidad de estos modelos al estar menos desagregados, siendo su requisitoria informativa mucho menor, sobre todo en el caso de la Memoria, omitiéndose muchos de sus puntos. Además, en el caso de que la empresa se pueda acoger al uso de los modelos abreviados, cumpliendo los requisitos estipulados para el Balance y la Memoria abreviados, se eliminará el carácter obligatorio del Estado de Flujos de Efectivo (EFE) y del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (ECPN).

Seguidamente, tomando como referencia los modelos normales de formulación y presentación de las Cuentas Anuales indicados en el PGC, se identificarán aquellos apartados en los que el área de inmovilizado tenga incidencia, incluyendo un apoyo visual a la explicación a través de una serie de cuadros e ilustraciones en los que se resaltarán las partes afectadas por el inmovilizado material de forma directa e indirecta.

En primer lugar, se comenta el caso del Balance, en el cual el inmovilizado material formará parte de su estructura económica, representada en la parte izquierda del mismo, ya que cumple la definición contable de activo. Al ser la permanencia de estos elementos superior a un año, salvo circunstancia extraordinaria, se incluirán en el Activo No Corriente del Balance, concretamente en el epígrafe “A) Activo No Corriente”. Más específicamente, dentro de este epígrafe se incluirán en la sección “II. Inmovilizado material”. Por último, esta sección se subdivide a su vez en tres categorías enumeradas ordinalmente, que son las siguientes:

1. Terrenos y construcciones
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material
3. Inmovilizado en curso y anticipos

El valor por el que aparecen reflejados en el Balance es su valor neto contable, una vez aplicadas sus correspondientes correcciones valorativas por amortización y deterioro.

Se presenta a continuación, en la Tabla 3-12, una relación esquemática de las partidas específicas, relacionadas con el inmovilizado material, que pueden aparecer reflejadas en el Balance, en su modelo normal del PGC.

Tabla 3-12. Balance, partidas específicas del inmovilizado material (PGC - modelo normal)

NÚMERO DE CUENTA	ACTIVO
	A) ACTIVO NO CORRIENTE
	II. Inmovilizado material
210, 211, (2811), (2910), (2911)	1. <u>Terrenos y construcciones.</u>
212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, (2812), (2813), (2814), (2815), (2816), (2817), (2818), (2819), (2912), (2913), (2914), (2915), (296), (2917), (2918), (2919)	2. <u>Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material.</u>
23	3. <u>Inmovilizado en curso y anticipos</u>

Fuente: Elaboración propia a partir del PGC actualizado al RD 1/2021

En la Tabla 3-12 se puede observar que las cuentas que se muestran entre paréntesis corresponden a cuentas reductoras del valor del inmovilizado material, siendo las del subgrupo 28 las correspondientes a la depreciación sistemática e irreversible y las del subgrupo 29 las referentes al deterioro o depreciación con opción *posteriori* de reversión. También se puede apreciar el subgrupo 23, al cual no se hizo mención expresa en el apartado 2.2 del trabajo. Este subgrupo incluye las inmovilizaciones materiales en curso por los “trabajos de adaptación, construcción o montaje al cierre del ejercicio realizados con anterioridad a la puesta en funcionamiento de los distintos elementos del inmovilizado material” y los anticipos que la empresa haya entregado a cuenta de suministros o de trabajos futuros sobre elementos de inmovilizado material.

El segundo estado financiero sería la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (CPG), en el que se recogen las cuentas del grupo 6 y 7 relativas a los gastos e ingresos asumidos por la compañía en el ejercicio económico. El inmovilizado material tiene incidencia en la CPG por medio de su amortización, deterioro de valor, así como su reversión, y el resultado obtenido en la enajenación de sus distintos elementos, pudiendo generar la misma tanto un gasto como un ingreso en función de que el precio de venta fuera inferior o superior, respectivamente, a su valor neto contable. Se presenta a continuación la Tabla 3-13, y su comentario correspondiente.

Tabla 3-13. CPG, partidas específicas del inmovilizado material (PGC - modelo normal)

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
	A) OPERACIONES CONTINUADAS
(68)	8. <u>Amortización del inmovilizado.</u>
746	9. <u>Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.</u>
	11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado
(690), (691), (692), 790, 791, 792	a) <u>Deterioros y pérdidas.</u>
(670), (671), (672), 770, 771, 772	b) <u>Resultados por enajenaciones y otras.</u>

	A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN
	(1+2+3+4+5+6+7+8+9+11)

Fuente: Elaboración propia a partir del PGC actualizado al RD 1/2021.

En la Tabla 3-13 se puede apreciar que el área de inmovilizado material tiene incidencia en el resultado de explotación de la empresa. En primer lugar, se ve que aquí se recoge el gasto del ejercicio destinado a la amortización del inmovilizado por la depreciación sistemática de su valor. Se ha de especificar que solo afecta al resultado del ejercicio el gasto producido en el mismo, distinguiéndose de la amortización acumulada recogida en el Balance, que sería la amortización del elemento de inmovilizado producida en el ejercicio actual añadiendo la acumulada de los ejercicios anteriores. Comentario similar se destina al caso del deterioro de valor recogida en el punto 11 del resultado de explotación, pero hay que apreciar que en este caso también se incluyen cuentas de ingresos por la reversión de dicho deterioro si la circunstancia que lo originó se diluye y el elemento de inmovilizado material restaura su valor anterior. También se recoge en el punto 11 un subapartado referente al resultado generado en la enajenación de un elemento de inmovilizado material.

Comentario adicional merece el punto número nueve del resultado de explotación, referente a la imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras. Se relaciona indirectamente con el inmovilizado material porque las subvenciones de capital habitualmente están destinadas a incentivar la compra de inmovilizado material por parte de la empresa, por ejemplo, para cubrir el 50% del coste de una maquina industrial adquirida por la compañía. Este tipo de valoración¹⁷ en el PGC se ha de imputar inicialmente al Patrimonio Neto de la empresa, y se ha ido transfiriendo al resultado, a través de la cuenta 746 indicada en la Tabla 3-13, al mismo ritmo que se esté amortizando el elemento de inmovilizado subvencionado.

Es interesante comentar que es una comprobación que se realiza habitualmente en la profesión de la auditoría, pues la compañía ha de imputar el ingreso de la subvención al mismo ritmo que la amortización, encargándose el equipo de auditoría de verificar el cumplimiento de dicha obligatoriedad.

Un último aspecto en cuanto al segundo estado contable de las Cuentas Anuales con incidencia del área de inmovilizado material es que en el modelo abreviado del PGC y en su respectivo del plan de PYMEs se realiza un desglose menor de las partidas, no desglosándose a nivel de letras. Esto mismo ocurre también en el Balance.

El tercer estado financiero a comentar es la Memoria en el que se reflejan aspectos de detalle de gran importancia para la comprensión completa de la situación y particularidades de la empresa. Además, aporta la mayor parte de la información necesaria para recomponer la situación real de la compañía y detectar posibles riesgos y oportunidades de inversión, siendo uno de los estados financieros que más problemas plantea a la hora de ejecutar una auditoría por posibles omisiones de información, cuestión corroborada en el ejercicio de la profesión en el día a día. En concreto, se detallan las notas de la memoria que completan y complementan la información revelada en el resto de las Cuentas Anuales en cuanto al inmovilizado material. A este propósito se adjunta a continuación la Tabla 3-14.

¹⁷ Se tendría que tratar de una subvención de carácter no reintegrable, es decir, que se dieran todos los condicionantes para considerarla a "fondo perdido".

Tabla 3-14. Memoria, partidas específicas del inmovilizado material (PGC - modelo normal)

NOTAS DE LA MEMORIA	CONTENIDO
"Nota 4.2. Normas de Registro y Valoración"	<p>Inmovilizado material: Se deben de indicar los criterios empleados en relación con la amortización, correcciones valorativas por deterioro y su reversión, capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de desmantelamiento y retiro, así como los costes de rehabilitación del lugar donde se asiente un activo y determinar el coste de los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.</p>
"Nota 5. Inmovilizado material"	<p>Primer bloque: Dedicado al "análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en el epígrafe del inmovilizado material; sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro acumuladas". Se compone de ocho epígrafes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Saldo inicial. b) Entradas o dotaciones, especificando las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios y las aportaciones no dinerarias, así como las que se deban a ampliaciones o mejoras. c) Reversión de correcciones valorativas por deterioro. d) Aumentos/disminuciones por transferencias o traspasos de otras partidas; en particular, a activos no corrientes mantenidos para la venta u operaciones interrumpidas. e) Salidas, bajas o reducciones f) Correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas. g) Amortizaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas. h) Saldo final <p>Segundo bloque: Se indican 17 epígrafes para que la compañía aporte información adicional sobre dicha área. Sin ánimo de ser exhaustivos se pueden destacar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados por clases de elementos, así como los métodos de amortización empleados. b) Importe de los gastos financieros capitalizados. c) Inmovilizado material totalmente amortizado en uso.
"Nota 8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar"	<p>"8.1. Arrendamientos financieros": Se tiene en cuenta porque en el caso de que un arrendamiento tenga la consideración de carácter financiero desde el punto de vista contable, tras realizar la prueba correspondiente para su determinación, se contabilizaría con la aplicación de las reglas de juego indicadas para el inmovilizado material.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir del PGC actualizado al RD 1/2021.

Con respecto a la Tabla 3-14 hay que indicar que en la nota 5 de la Memoria, en los relativo al primer bloque para el modelo abreviado y del plan de PYMES, solo tendrán aplicación aquellos resaltados en negrita en su respectiva nota 4. El segundo bloque no tendría aplicación en las mismas. Una diferencia adicional es la inclusión de lo relativo a los arrendamientos financieros en la nota 8.1 del modelo normal, siendo especificado en la nota 4 del modelo abreviado y del plan de PYMES con un detalle menor. Se puede concluir, por tanto, que la requisitoria de información es más exigente en el modelo normal, siendo probablemente el Estado Financiero más diferente en comparación con sus versiones más simplificadas.

El último estado contable en el que existe una incidencia del área del inmovilizado material es el EFE. Si bien el Balance de una compañía ofrece una fotografía sobre la situación actual del efectivo en un momento temporal fijo, es decir, a final de ejercicio económico, este estado no nos informa sobre los movimientos que han tenido lugar a lo largo del ejercicio, en forma de entradas y salidas. Este aspecto se soluciona en el EFE porque ofrece información acerca de los movimientos de pagos y cobros efectuados por la adquisición o enajenación, respectivamente, de elementos de inmovilizado material. En concreto, se incluirían en los que el ICAC denomina como "Actividades de inversión".

En la Tabla 3-15 se indican las partes del EFE en las que tiene incidencia el área de inmovilizado material.

Tabla 3-15. EFE, partidas específicas del inmovilizado material (PGC - modelo normal)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
<p>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</p> <p>6. Pagos por inversiones (-) c) Inmovilizado material</p> <p>7. Cobros por desinversiones (+) c) Inmovilizado material</p> <p>8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)</p>

Fuente: Elaboración propia a partir del PGC actualizado al RD 1/2021

Como se aprecia en la Tabla anterior, en la sección “B) Flujos de efectivo de las actividades de inversión”, se recogen los pagos por la adquisición, así como los cobros por la enajenación de los elementos de inmovilizado material.

Los pagos se reflejan en signo negativo porque suponen una salida de recursos monetarios para la empresa, y en el caso de los cobros por signo positivo al suponer una entrada de recursos monetarios.

Tal como ya se dijo con anterioridad, no se contemplan un modelo abreviado ni específico para PYMEs, ya que las empresas de menor dimensión no tendrían que elaborar este estado financiero.

Como apunte final, una vez vista la información que las empresas deben de presentar en las Cuentas Anuales en lo referente al inmovilizado material, se puede afirmar que la requisitoria informativa impuesta por el ICAC es muy amplia, justificándose por la gran relevancia que aún atesora esta área en la contabilidad de las empresas españolas, siendo todavía una de las bases fundamentales para el desarrollo de la actividad productiva de muchas compañías.

3.3. Normativa contable internacional: comparativa

El análisis realizado en apartados anteriores, sobre el inmovilizado material de una empresa desde el punto de vista contable, se ha realizado bajo el prisma de la normativa contable española. Aun así, se considera de relevancia tener presente la existencia de una normativa internacional de aplicación a esta área de la compañía. Esto se debe a que en el caso de que se cumplan una serie de requisitos, dicha normativa será de obligada aplicación.

La regulación del ámbito contable a través de una normativa internacional, llevada a cabo mediante la adopción de la normativa del IASB (*International Accounting Standards Board*) ha jugado un papel de gran importancia en la normalización de las prácticas contables entre diferentes países, cada uno de los cuales con su respectiva normativa contable nacional. Esto ha permitido que la diversidad de criterios de reconocimiento y valoración existentes en cada nación tendieran a una uniformidad de forma creciente, facilitando que el usuario pueda interpretar y analizar los estados financieros de una empresa, sea tanto nacional como extranjera (Laínez Gadea, 1999, p. 19).

La condición de estado miembro de la Unión Europea implica que estas normas afecten, en determinados supuestos, a las empresas españolas, desde que se alcanzara un acuerdo de colaboración con el IASB vigente desde el año 2005. En el caso de las empresas españolas, deberán de aplicar obligatoriamente las correspondientes NIC y NIIF¹⁸ en la elaboración de las Cuentas Anuales consolidadas si dicha compañía, obligada a realizar la consolidación del grupo, cotiza en alguna bolsa europea. En caso de no cotizar en bolsa europea, podrá optar por la aplicación de la normativa nacional, si bien para el caso de que decida adoptar las normas internacionales, la decisión sería irreversible.

Actualmente existen una serie de NIC y NIIF que afectan directa o indirectamente al tratamiento contable del inmovilizado material. La norma general, aplicada a esta área, es la NIC-16, que será de aplicación salvo que otras NIC o NIIF exijan o permitan un tratamiento contable diferente (Corona Romero, 2006, p. 217). Dado que el estudio realizado en el presente trabajo académico se centra en el análisis de las Cuentas Anuales individuales españolas, que se rigen por la regulación contable nacional, no es el objetivo en este apartado buscar una gran exhaustividad en el análisis de la NIC-16, pero sí es conveniente realizar una serie de comentarios y observaciones que pongan de relieve las principales diferencias existentes entre la misma y la normativa contable española. Las discrepancias de mayor relevancia son las que se exponen a continuación:

- ✚ **Concepto:** En la normativa internacional se lleva a cabo un desglose más exhaustivo de los componentes del inmovilizado material agrupados en clases¹⁹. Además, incluye los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola; los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares son elementos que cabe incluir en el inmovilizado material en aplicación de la NIC-41 (Garay González, 2020, p. 15).

¹⁸ Las NIIF son las nuevas normas emitidas por el IASB desde el año 2002. Actualmente conviven las NIIF con las antiguas NIC, que seguirán vigentes hasta que sean sustituidas por su correspondiente NIIF (Larrán Jorge y Otros, 2004, pp.13-15).

¹⁹ La NIC-16.38, define como una clase de elementos pertenecientes al inmovilizado material como “un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las actividades de la entidad”. Por ejemplo: terrenos y edificios; maquinaria; buques; aeronaves; vehículos de motor; mobiliario, y otras.

- ✚ **Valoración inicial:** Al igual que en la normativa nacional, una vez que un elemento de inmovilizado material cumple las condiciones para ser reconocido como un activo, se valorará en base al coste, ya sea este el precio de adquisición o el coste de producción. La diferencia a este respecto radica en el mayor desglose realizado en la normativa internacional de los elementos a incluir o excluir en la determinación de dicho coste. Por ejemplo, se regula el caso de los costes de seguridad o medioambientales (NIC-16.11).

Por otra parte, han sido objeto de debate las distintas posturas de cada normativa para la activación de los gastos financieros, devengados antes de la puesta en uso del inmovilizado material y derivados de los intereses por la financiación ajena necesaria para su adquisición. El IASB indica que para su activación “se requiere de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado o para la venta”. En la práctica este periodo se considera de un año o superior, mientras que en el caso del ICAC se establece en un año, por lo que sería más factible cumplir la condición en el caso español. Por tanto, los gastos financieros a activar serían potencialmente mayores en el caso de la aplicación de la normativa nacional.

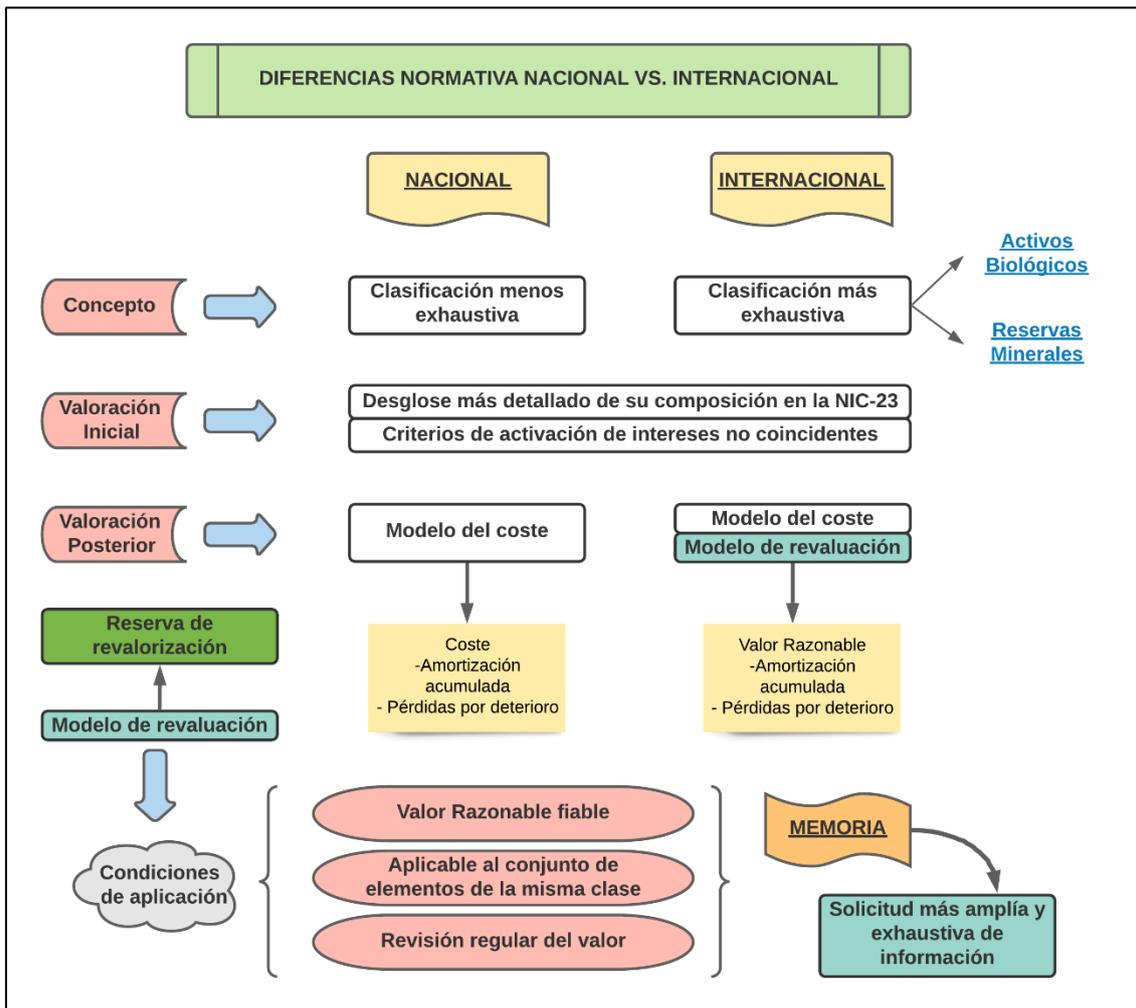
Sin embargo, no siendo el objetivo ahondar en demasía en esta cuestión, cabe añadir que la forma de cálculo de estos intereses y los matices a considerar en su determinación no son coincidentes en la normativa del ICAC (PGC y Resolución del ICAC sobre el coste de producción) y en la NIC-23.

- ✚ **Valoración Posterior:** El IASB indica que la entidad elegirá su política contable entre el modelo del coste, como tratamiento de referencia, y el modelo de revalorización, como tratamiento alternativo, aplicando la política escogida a todos los elementos que compongan una misma clase de inmovilizado material (NIC-16.29).

La opción de aplicar el modelo de revaluación no está recogida en la normativa nacional. Al optar por el modelo de revalorización, el inmovilizado material se contabilizará por su valor razonable en lugar de por su coste, siempre que pueda ser medido con fiabilidad. Además, si su valor razonable varía, la empresa tendrá que realizar una revalorización de este.

Se muestra a continuación, en la ilustración 3-6, un esquema en el que se puede observar de forma descriptiva aquellas cuestiones diferenciadoras entre la normativa española e internacional, en lo relativo al inmovilizado material, que han sido comentadas a lo largo del presente apartado.

Ilustración 3-6. Diferencias del inmovilizado material en normativa nacional e internacional



Fuente: Elaboración Propia

4. ANÁLISIS EMPÍRICO DEL INMOVILIZADO MATERIAL

A lo largo del presente trabajo académico hasta el momento se han analizado de forma extensiva los aspectos generales y particulares de los componentes del inmovilizado material, siendo una de las columnas vertebrales de la estructura económica en la mayoría de las empresas. En este punto, una vez finalizado el análisis de esta importante área contable desde un punto de vista teórico, se procede a realizar un estudio empírico de la partida.

El objetivo del análisis empírico es verificar cómo algunas de las afirmaciones realizadas en el plano teórico tienen su reflejo práctico en las Cuentas Anuales de las compañías españolas. Además, resulta de gran interés ver la relevancia que pueden tener este tipo de activos sobre los estados financieros de las empresas.

4.1. Población, objetivos y metodología del estudio empírico

El punto de partida a la hora de realizar un estudio empírico es determinar qué individuos compondrán la población objeto de atención. La población de estudio se define como “un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados” (Arias Gómez, 2016, p. 202). En este trabajo, los elementos que componen la población de estudio tomarían como punto de partida a las empresas que conforman actualmente el IBEX-35, siendo este el principal índice bursátil de referencia de la bolsa española.

Dado que en la parte teórica del trabajo se ha estudiado el inmovilizado material fundamentalmente desde la perspectiva de las compañías que aplican el PGC en la elaboración de sus respectivas Cuentas Anuales individuales, es razonable descartar aquellas empresas que no apliquen dicha normativa en la elaboración de sus estados financieros individuales. Así pues, y partiendo de las treinta y cinco empresas integrantes del IBEX-35, procede eliminar tanto las entidades financieras como las agencias aseguradoras, debido a que no les es de aplicación el mismo marco normativo de referencia. En concreto, las compañías españolas descartadas inicialmente serían: Banco Santander, Banco Sabadell, Bankinter, BBVA, CaixaBank y Mapfre.

También se debe descartar a la empresa Arcelor Mittal, S.A. pues su sede social está establecida en el extranjero, en concreto en Luxemburgo. Así pues, esta compañía elabora sus respectivos estados financieros individuales de acuerdo con la normativa vigente en Luxemburgo, careciendo de sentido su inclusión en la selección final.

Por tanto, una vez se han efectuado los descartes anteriores, la población final para la realización del análisis contable del inmovilizado material, de forma empírica, está compuesta por veintiocho empresas del IBEX-35. Es importante resaltar que las empresas seleccionadas pertenecen a sectores muy diversos, pudiendo identificarse la situación actual del inmovilizado material en cada uno de ellos, además del contexto general que les es común.

Los datos han sido extraídos de las Cuentas Anuales publicadas en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En concreto, las correspondientes a los ejercicios del 2019, 2020 y 2021, en las cuales, salvo alguna excepción muy concreta, el cierre contable tiene lugar al final del año natural.

Las empresas seleccionadas, junto con el sector de actividad en el que se encuadran, son las que figuran en la Tabla 4-1, que se muestra a continuación:

Tabla 4-1. Población de estudio agrupada por sectores de actividad (IBEX-35)

SECTOR	EMPRESAS	ACTIVIDAD QUE REALIZA
CONSTRUCCIÓN	ACCIONA	Promoción y gestión de infraestructuras, energías renovables, agua y servicios.
	ACS	Construcción, medioambiente y servicios industriales.
MANUFACTURERO	ACERINOX	Fabricación de aceros inoxidables (siderurgia). Industria manufacturera.
	CIE AUTOMOTIVE	Industria manufacturera de aluminio, hierro y metales.
	INDITEX	Industria textil manufacturera.
	VISCOFAN	Industria manufacturera dedicada a la fabricación y comercialización de envolturas artificiales de colágeno.
TRANSPORTE AEREO	AENA	Es un operador aeroportuario.
	IAG	Es una de las líneas aéreas más grandes del mundo con 464 aviones.
FARMACÉUTICO	ALMIRALL	Es una compañía biofarmacéutica.
	GRIFOLS CLA	Se especializa en el sector farmacéutico-hospitalario.
	PHARMA MAR	Su actividad empresarial se fundamenta en la biofarmacéutica.
TELECOMUNICACIONES	CELLNEX	Es uno de los operadores independientes de infraestructuras de telecomunicaciones inalámbricas de radiodifusión de mayor importancia en Europa.
	TELFÓNICA	Especializado en las telecomunicaciones.
ELECTRICO Y ENERGÉTICO EN BASE A RECURSOS FOSILES	ENAGAS	Se dedica al transporte y suministro de gas natural.
	ENDESA	Pertenece al sector eléctrico español y es el segundo operador en el mercado eléctrico portugués.
	NATURGY	Pertenece al sector de la energía eléctrica, operando en los sectores eléctrico y gasístico.
	R.E.C.	Se dedica al transporte de energía eléctrica y a la operación de sistemas eléctricos.
	REPSOL	Referente en la extracción y comercialización del petróleo y gas natural.
EQUIPAMIENTO DE PISCINAS	FLUIDRA	Equipamiento de piscinas y <i>wellness</i> .
ENERGÉTICO RENOVABLE	IBERDROLA	Es el líder mundial del sector eólico y una de las mayores compañías eléctricas del mundo.
	SIEMENS GAME	Es uno de los líderes tecnológicos globales en la industria eólica.
	SOLARIA	Se especializa en el sector de las energías renovables.
CONSULTORÍA	INDRA A	Realiza labores de asesoramiento de consultoría, tecnología, innovación y talento humano.
HOTELERO	MELIA HOTELS	Pertenece al segmento de hoteles vacacionales.
INMOBILIARIO	INM. COLONIAL	Operadores en el mercado inmobiliario español y europeo.
	MERLIN	Compañía inmobiliaria de ámbito nacional.
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	AMADEUS	Procesamiento de transacciones y proveedor de soluciones tecnológicas avanzadas para el sector mundial del viaje y el turismo.
INFRAESTRUCTURAS	FERROVIAL	Servicios y proyectos de infraestructuras.

Fuente: Elaboración propia a partir de la página web de la "Bolsa de Madrid".

Como se puede observar en la Tabla 4-1, se enumeran las diferentes empresas que van a ser objeto del estudio empírico clasificadas en función de su sector de actividad. En concreto, se han podido distinguir trece sectores, siendo los que más empresas aglutinan los relacionados con la producción manufacturera y la generación de energía. En el extremo opuesto, los sectores que están representados por tan solo una compañía serían los cuatro siguientes: equipamiento de piscinas, consultoría, hotelero, soluciones tecnológicas e infraestructuras. Es relevante realizar esta distinción para poder observar y explicar cuál es la situación del inmovilizado material a nivel sectorial.

Cabe comentar que dentro del ámbito académico y profesional existen escasos estudios en los que se haga referencia a la importancia de esta partida contable. Existe un trabajo académico, elaborado por Paloma Díaz Santurtún, en el que se realiza un análisis comparativo de la normativa contable internacional, española y estadounidense en relación con el inmovilizado material, así como de su importancia en los estados financieros de las compañías. Además, dentro de los múltiples estudios sectoriales, existe un estudio en el que se pone de manifiesto la relevancia del inmovilizado material, así como su peso porcentual, dentro del sector textil tomando como población de estudio a seis empresas de este (Boronat Ombuena y otros, 2017, p. 54).

A fin de facilitar el seguimiento de los sectores analizado, se presenta a continuación la Tabla 4-2, en la que se indica tanto las abreviaturas como las denominaciones sociales

Tabla 4-2. Abreviaturas y denominaciones sociales de las empresas del Ibex-35 seleccionadas como población objeto de estudio (2019-2021)

ABREVIATURA EMPRESA	DENOMINACIÓN SOCIAL EMPRESA
ACCIONA	Acciona, S. A.
ACERINOX	Acerinox, S.A.
ACS	Actividades de Construcción y Servicios, S. A.
AENA	Aena, SME S. A.
ALMIRALL	Almirall, S.A.
AMADEUS	Amadeus It Group, S.A.
CELLNEX	Cellnex Telecom, S.A.
CIE AUTOMOT.	Cie Automotive, S.A.
ENAGAS	Enagás, S.A.
ENDESA	Endesa, S.A.
FERROVIAL	Ferrovial, S. A.
FLUIDRA	Fluidra S.A.
GRIFOLS	Grifols, S.A.
IAG	International Consolidated Airlines Group, S.A.
IBERDROLA	Iberdrola, S. A.
INDITEX	Industria de Diseño Textil, S. A.
INDRA	Indra Sistemas, S.A.
INM.COLONIAL	Inmobiliaria Colonial Socimi, S.A.
MELIA HOTELS	Meliá Hotels International S.A.
MERLIN	Merlin Properties SOCIMI S.A.
NATURGY	Naturgy Energy Group, S. A.
PHARMA MAR	Pharma Mar, S.A.
R.E.C.	Red Eléctrica Corporación, S.A.
REPSOL	Repsol, S.A.
SIEMENS GAME	Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A.
SOLARIA	Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A.
TELEFONICA	Telefónica, S. A.

Fuente: Elaboración propia.

Una vez efectuada la justificación de la elección de la población, y realizada la agrupación de las empresas por sectores de actividad económica, así como la extracción de datos a partir de las Cuentas Anuales obtenidas, se ha estudiado la importancia que tiene el inmovilizado material en la población objeto de estudio desde varias perspectivas. En concreto, la información se ha obtenido a partir de los Balances, la CPGs y las Memorias de cada compañía, a partir de las Cuentas Anuales disponibles, para su visualización y descarga, en la página web de la CNMV. En concreto, se han utilizado principalmente las Cuentas Anuales individuales porque el estudio empírico se centra en el análisis del inmovilizado material de las compañías españolas que operan en el Ibex-35, de forma que se puedan obtener conclusiones para la normativa contable

nacional. Además, en algunas ocasiones, las explicaciones se apoyarán en datos extraídos de las Cuentas Anuales consolidadas de forma comparativa.

Así pues, y a partir de la información extraída y analizada, en el siguiente apartado del trabajo se realizará un análisis de la relevancia que tiene el inmovilizado material que figura representado en las Cuentas Anuales de las empresas de la población de estudio.

4.2. Análisis de la relevancia del inmovilizado material

A lo largo del presente trabajo académico se han realizado una serie de afirmaciones sobre el área contable del inmovilizado material. En concreto, se ha manifestado en diversas ocasiones la gran relevancia que sigue teniendo esta partida a la hora de realizar la actividad empresarial. Así pues, en esta sección se tratará de justificar el peso que sigue teniendo esta masa patrimonial en la estructura económica de las empresas. Para ello, se empleará la información contenida en las respectivas Cuentas Anuales individuales de las empresas objeto de estudio, a las que es de aplicación la normativa contable española, y obviando sus respectivas Cuentas Anuales consolidadas. Las cuestiones a las que se intentará dar respuesta, con base en las empresas del IBEX-35 que componen la población de estudio, son expuestas a continuación:

1. Importancia del inmovilizado material en el Balance.
2. Relevancia del inmovilizado material sobre la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
3. Sistema de amortización empleado.

Una vez expuestas las cuestiones a resolver, se procede a dar respuesta a las mismas. Para el primer propósito se ha realizado un análisis de los Balances de las empresas estudiadas; para el segundo fin, el estudio ha recaído sobre las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de las empresas objeto de estudio. Por último, el análisis referido al punto restante se ha fundamentado en la información contenida en las Memorias.

4.2.1. Importancia del inmovilizado material en el Balance

En este apartado se analizará el peso que tienen los elementos del inmovilizado material en la estructura económica de las empresas. Para ello, sobre la base de la información contenida en los Balances de las compañías de la población objeto de estudio, se ha determinado la importancia numérica y porcentual que dicha masa patrimonial representa con respecto al Activo No Corriente (ANC) y al Activo Total (AT).

En el proceso de extracción de la información requerida se ha observado que los datos obtenidos distaban mucho de la hipótesis inicial. En concreto, la importancia porcentual del inmovilizado material con respecto al ANC era prácticamente nula y con una enorme variabilidad. Este hecho nos llama poderosamente la atención, debido a que incluso las empresas dedicadas a la producción manufacturera, donde a priori es esencial contar con plantas industriales y la maquinaria necesaria para llevar a cabo dicha actividad productiva, no disponían de un inmovilizado material relevante, al menos aparentemente. Esto último resultaba realmente extraño cuando parece obvio que sus elementos son una de las partes fundamentales de estas compañías a la hora de realizar su actividad productiva. Tratando de buscar una explicación, se procedió a analizar los Balances de las empresas objeto de estudio y, como consecuencia, se ha obtenido una posible hipótesis que puede justificar la baja importancia relativa observada.

El hecho a tener en cuenta es la casuística que rodea a las empresas seleccionadas como población objeto de estudio. Este tipo de empresas son las matrices de grupos empresariales y tienen realizadas inversiones en sus compañías dependientes, a través de las que obtienen el control económico sobre las mismas. En apoyo de lo dicho, se ha observado que en su ANC las partidas destinadas a las inversiones financieras a largo plazo en empresas del grupo (IFLPEG) son de importes muy relevantes. Esta partida no es un reflejo de los ANC que realmente se destinan a la actividad productiva en la matriz, lo cual provoca una distorsión de cara a la cuestión analizada. Así pues, para que se refleje realmente la importancia que el inmovilizado material tiene en la compañía, se deben eliminar las inversiones que la empresa matriz haya realizado a largo plazo en sus respectivas empresas dependientes, multigrupo y asociadas. De esta forma se obtiene una información mucho más acotada y depurada, reflejando en exclusiva a los activos afectos a la actividad de la empresa matriz. El objetivo perseguido con esta depuración ha sido obtener unos datos que representen de forma mucho más fidedigna la importancia del inmovilizado material.

Una vez efectuadas dichas correcciones, se ha observado que la situación del inmovilizado material ha cambiado de forma notable, obteniéndose unos datos con un mayor grado de pureza. La información obtenida, una vez aplicados los ajustes, se presenta en las Tablas 4-3, 4-4 y 4-5, para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Tabla 4-3. Importancia porcentual del inmovilizado material en las empresas del IBEX 35 sin contener las inversiones a largo plazo en empresas del grupo (2019)

Nombre	INMOVILIZADO MATERIAL	TOTAL ANC SIN IFLPEG	TOTAL ACTIVO SIN IFLPEG	% SOBRE ANC	% SOBRE AT
ACCIONA	8.905,00	200.551,00	1.268.709,00	4,44%	0,70%
ACERINOX	5.205,00	36.168,00	472.911,00	14,39%	1,10%
ACS	6.183,00	101.697,00	487.369,00	6,08%	1,27%
AENA	12.417.714,00	12.858.507,00	13.513.140,00	96,57%	91,89%
ALMIRALL	33.590,00	611.024,00	917.799,00	5,50%	3,66%
AMADEUS	6.400,00	1.805.800,00	2.731.800,00	0,35%	0,23%
CELLNEX	3.478,00	53.028,00	2.389.487,00	6,56%	0,15%
CIE AUTOMOT.	1.317,00	72.246,00	141.980,00	1,82%	0,93%
ENAGAS	20.605,00	473.370,00	1.407.280,00	4,35%	1,46%
ENDESA	2.000,00	268.000,00	1.413.000,00	0,75%	0,14%
FERROVIAL	0,00	199.000,00	680.000,00	0,00%	0,00%
FLUIDRA	1.668,00	18.669,00	332.951,00	8,93%	0,50%
GRIFOLS CLA	25.115,96	119.304,06	1.972.421,98	21,05%	1,27%
IAG	0,00	22.140,00	1.026.269,00	0,00%	0,00%
IBERDROLA	283.000,00	1.522.000,00	4.188.000,00	18,59%	6,76%
INDITEX	516.000,00	1.565.000,00	13.994.000,00	32,97%	3,69%
INDRA A	72.328,00	545.648,00	2.288.982,00	13,26%	3,16%
INM.COLONIAL	21.032,00	3.714.274,00	4.032.967,00	0,57%	0,52%
MELIA HOTELS	468.719,00	611.633,00	1.030.618,00	76,63%	45,48%
MERLIN	2.697,00	5.037.271,00	5.646.090,00	0,05%	0,05%
NATURGY	124.000,00	503.000,00	3.211.000,00	24,65%	3,86%
PHARMA MAR	19.118,00	172.570,00	214.111,00	11,08%	8,93%
REC	71.205,00	82.113,00	997.890,00	86,72%	7,14%
REPSOL	405.000,00	2.310.000,00	8.926.000,00	17,53%	4,54%
SIEMENS GAME	1.253,00	2.858,00	1.285.949,00	43,84%	0,10%
SOLARIA	23.240,00	24.936,00	203.192,00	93,20%	11,44%
TELEFONICA	136.000,00	6.424.000,00	15.925.000,00	2,12%	0,85%
VISCOFAN	140.006,00	156.809,00	246.879,00	89,28%	56,71%

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales individuales de las empresas del IBEX-35 (CNMV).

Tabla 4-4. Importancia porcentual del inmovilizado material en las empresas del IBEX 35 sin contener las inversiones a largo plazo en empresas del grupo (2020)

Nombre	INMOVILIZADO MATERIAL	TOTAL ANC SIN IFLPEG	TOTAL ACTIVO SIN IFLPEG	% SOBRE ANC	% SOBRE AT
ACCIONA	9.611,00	239.957,00	541.524,00	4,01%	1,77%
ACERINOX	5.130,00	31.612,00	936.520,00	16,23%	0,55%
ACS	5.738,00	90.863,00	926.341,00	6,32%	0,62%
AENA	12.119.625,00	12.611.732,00	14.611.926,00	96,10%	82,94%
ALMIRALL	33.679,00	587.340,00	941.274,00	5,73%	3,58%
AMADEUS	6.200,00	1.129.700,00	4.689.900,00	0,13%	0,13%
CELLNEX	5.576,00	126.865,00	3.447.460,00	4,40%	0,16%
CIE AUTOMOT.	1.169,00	65.684,00	143.892,00	1,78%	0,81%
ENAGAS	21.218,00	456.415,00	907.363,00	4,65%	2,34%
ENDESA	2.000,00	276.000,00	1.072.000,00	0,72%	0,19%
FERROVIAL	0,00	136.000,00	1.237.000,00	0,00%	0,00%
FLUIDRA	1.941,00	17.819,00	300.028,00	10,89%	0,65%
GRIFOLS CLA	39.957,79	150.047,32	415.929,79	26,63%	9,61%
IAG	0,00	19.981,00	1.804.992,00	0,00%	0,00%
IBERDROLA	281.000,00	1.390.000,00	2.533.000,00	20,22%	11,09%
INDITEX	570.000,00	1.582.000,00	9.691.000,00	36,03%	5,88%
INDRA A	67.145,00	541.400,00	2.535.567,00	12,40%	2,65%
INM.COLONIAL	21.654,00	3.420.190,00	3.708.597,00	0,63%	0,58%
MELIA HOTELS	413.107,00	559.267,00	994.664,00	73,87%	41,53%
MERLIN	2.292,00	4.907.256,00	5.836.591,00	0,05%	0,04%
NATURGY	113.000,00	454.000,00	4.299.000,00	24,89%	2,63%
PHARMA MAR	18.843,00	73.466,00	306.887,00	25,65%	6,14%
REC	70.059,00	86.824,00	1.735.223,00	80,69%	4,04%
REPSOL	381.000,00	2.636.000,00	3.449.000,00	14,45%	11,05%
SIEMENS GAME	1.166,00	53.143,00	2.581.364,00	2,19%	0,05%
SOLARIA	22.750,00	67.392,00	185.937,00	33,76%	12,24%
TELEFONICA	145.000,00	7.498.000,00	22.867.000,00	1,93%	0,63%
VISCOFAN	142.436,00	163.350,00	267.122,00	87,20%	53,32%

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales individuales de las empresas del IBEX-35 (CNMV).

En las tablas, recién presentadas, se ha expresado el valor en miles de euros (haciéndose extensible de aquí en adelante), que alcanza el inmovilizado material que por su forma de tenencia han de ser presentados en los Balances de las empresas estudiadas. Además, se puede observar el peso porcentual del inmovilizado material con respecto al ANC y al AT de cada compañía.

Se puede observar que el peso que representa el inmovilizado material, con respecto al ANC y el AT, presenta una gran variabilidad entre las empresas de la población de estudio, centrándose el análisis en este apartado a la relativa frente al ANC, depurada de las IFLPEG.

Se ha optado por centrar la descripción en el peso que representa el inmovilizado material con respecto al ANC, depurada de las IFLPEG, obviando el caso con respecto al AT de cada compañía. Sí se tuviera en cuenta la importancia del inmovilizado con respecto al AT, se estarían comparando bienes que van a permanecer a largo plazo en las empresas con respecto a bienes que pueden tener una permanencia también a corto plazo como es el caso de las existencias o los derechos comerciales a corto plazo. Así pues, se debe principalmente a dos razones: en primer lugar, que la información sea lo más homogénea posible y, en segundo lugar, para comprobar como el inmovilizado material sigue siendo de gran importancia, en las estructuras económicas de las empresas, dentro de los activos que generan flujos de retorno a la empresa en el largo plazo.

Tabla 4-5. Importancia porcentual del inmovilizado material en las empresas del IBEX 35 sin contener las inversiones a largo plazo en empresas del grupo (2021)

Nombre	INMOVILIZADO MATERIAL	TOTAL ANC SIN IFLPEG	TOTAL ACTIVO SIN IFLPEG	% SOBRE ANC	% SOBRE AT
ACCIONA	8.863,00	256.993,00	386.814,00	3,45%	2,29%
ACERINOX	5.074,00	29.949,00	759.054,00	16,94%	0,67%
ACS	5.358,00	97.623,00	5.202.813,00	5,49%	0,10%
AENA	12.171.879,00	13.019.003,00	15.319.673,00	93,49%	79,45%
ALMIRALL	34.878,00	592.572,00	942.666,00	5,89%	3,70%
AMADEUS	6.500,00	1.681.800,00	4.111.400,00	0,39%	0,16%
CELLNEX	18.184,00	204.417,00	3.005.079,00	8,90%	0,61%
CIE AUTOMOT.	1.176,00	43.563,00	149.844,00	2,70%	0,78%
ENAGAS	27.002,00	507.328,00	1.330.853,00	5,32%	2,03%
ENDESA	2.000,00	245.000,00	899.000,00	0,82%	0,22%
FERROVIAL	0,00	26.000,00	155.000,00	0,00%	0,00%
FLUIDRA	4.785,00	27.094,00	248.985,00	17,66%	1,92%
GRIFOLS	38.443,00	147.143,00	537.189,00	26,13%	7,16%
IAG	8.156,00	28.328,00	3.683.123,00	28,79%	0,22%
IBERDROLA	275.000,00	1.451.000,00	4.559.000,00	18,95%	6,03%
INDITEX	591.000,00	1.609.000,00	9.405.000,00	36,73%	6,28%
INDRA	51.704,00	495.763,00	2.357.917,00	10,43%	2,19%
INM.COLONIAL	21.328,00	3.455.258,00	3.593.017,00	0,62%	0,59%
MELIA HOTELS	320.695,00	488.724,00	992.105,00	65,62%	32,32%
MERLIN	2.250,00	4.766.394,00	6.172.365,00	0,05%	0,04%
NATURGY	110.000,00	525.000,00	7.452.000,00	20,95%	1,48%
PHARMA MAR	23.635,00	59.364,00	339.098,00	39,81%	6,97%
REC	70.837,00	95.565,00	1.439.677,00	74,12%	4,92%
REPSOL	328.000,00	1.961.000,00	3.065.000,00	16,73%	10,70%
SIEMENS GAME	977,00	53.178,00	3.259.084,00	1,84%	0,03%
SOLARIA	22.312,00	61.193,00	195.647,00	36,46%	11,40%
TELEFONICA	136.000,00	5.409.000,00	16.808.000,00	2,51%	0,81%
VISCOFAN	1.471,00	10.869,00	32.929,00	13,53%	4,47%

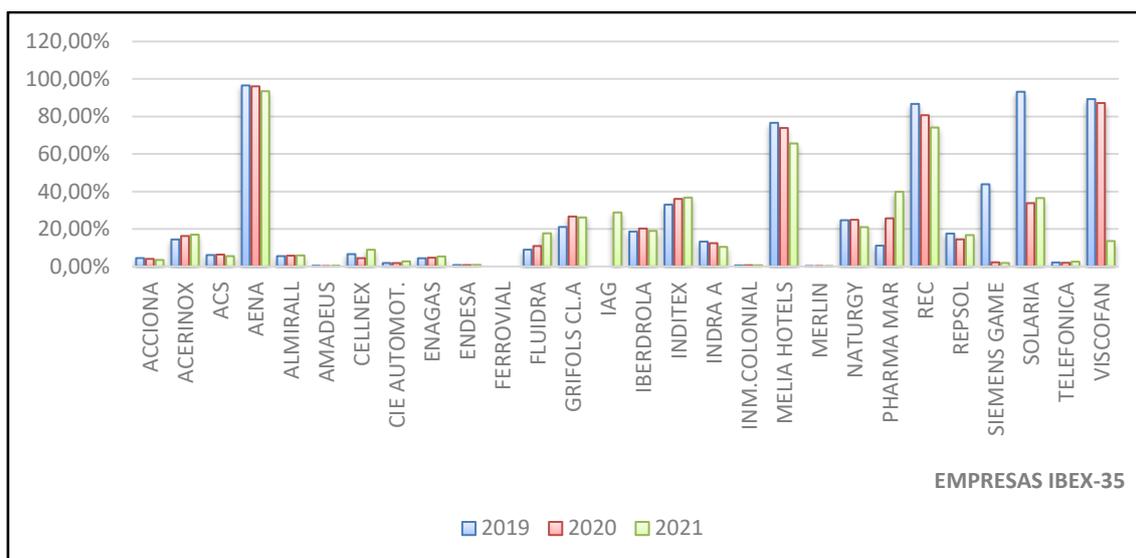
Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales individuales de las empresas del IBEX-35 (CNMV).

Para el ejercicio 2021 destacarían las compañías AENA, MELIA HOTELS y REC, pudiendo afirmarse, a partir de los datos obtenidos, que estos elementos son vitales en su estructura económica. En cambio, la sociedad FERROVIAL se encuentran en el extremo opuesto, pues su inmovilizado material posee un valor nulo, tal como se define contablemente a esta partida²⁰ en el Balance.

Para que la información obtenida pueda apreciarse de una forma más visual e intuitiva, se expone a continuación la Gráfica 4-1, en la que se podrá ver el peso porcentual del inmovilizado material con respecto al ANC en las veintiocho empresas seleccionadas, distinguiendo entre los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

²⁰ Se trataría de activos que son propiedad de la empresa o que se tienen en forma de arrendamiento y cumplen determinadas condiciones que garantizan el control económico de la entidad sobre los mismos.

Gráfica 4-1. Importancia del inmovilizado material con respecto al ANC excluyendo las inversiones financieras a largo plazo en empresas del grupo (2019-2021)



Fuente: Elaboración propia.

En la Gráfica 4-1 se puede observar, una vez eliminada la influencia de las inversiones financieras a largo plazo en las empresas del grupo, cuál es la evolución del porcentaje que representa el valor del inmovilizado material, que por su forma de tenencia deba de ser reflejado en el Balance, con respecto al resto del ANC en cada empresa. Cabe añadir que, a través del proceso de depuración de la información, se ha podido observar que la importancia del inmovilizado material, reflejado en el Balance de las compañías analizadas, presenta un porcentaje muy superior al que se había obtenido de forma previa a su eliminación. En concreto, en el año 2021 han sido ocho las empresas, de la población objeto de estudio, las que han sobrepasado un peso porcentual del 20%, siendo diez en el año 2020 y nueve en el ejercicio 2019.

En el opuesto extremo se encontrarían AMADEUS, FERROVIAL, IAG e INM. COLONIAL, donde el inmovilizado cuya forma de tenencia implica su reflejo en Balance tiene una importancia inexistente o casi nula, en los tres ejercicios económicos analizados analíticamente a través de sus respectivas Cuentas Anuales individuales.

Siguiendo con la Gráfica 4-1, se puede observar que, en la gran mayoría de las empresas, de la población objeto de estudio, el peso del inmovilizado material con respecto al ANC depurado de las IFLPEG se mantiene relativamente constante. En algunas compañías, como es el caso de AENA, INDRA, MELIA HOTELS y REC, se puede observar una ligera tendencia a la baja en el periodo analizado. Además, aunque posteriormente se comentara en los respectivos análisis sectoriales, cabe destacar los casos de las sociedades IAG, SIEMENS GAMESA, SOLARIA y VISCOFAN. Se puede observar que estas empresas presentan saltos muy significativos, en los ejercicios económicos del periodo analizado, del nivel de importancia del inmovilizado material respecto al ANC. En lo que respecta a la ligera tendencia a la baja observada, aunque pueda ser debido a múltiples factores, se ha observado en las Memorias de las empresas objeto de estudio que se han llevado a cabo desinversiones a causa de la disminución del nivel de actividad durante los ejercicios 2020 y 2021, siendo una de las posibles causas que explique este comportamiento.

Se procede a presentar, en la Tabla 4-6, a las seis empresas con mayor y menor importancia porcentual del inmovilizado material con respecto al ANC a partir de los datos obtenidos para el ejercicio 2021, mostrando además los respectivos porcentajes previos de cada una de las compañías en los años 2019 y 2020. Además, los datos que aparecen son los que se han obtenido una vez se aplicó el ajuste correspondiente a la eliminación de las inversiones financieras a largo plazo en empresas del grupo.

Tabla 4-6. Empresas con mayor y menor peso del inmovilizado material en su ANC sin las inversiones financieras a largo plazo en empresas del grupo (2019-2021)

EMPRESAS CON MAYOR PESO DEL INMOVILIZADO				EMPRESAS CON MENOR PESO DEL INMOVILIZADO			
NOMBRE	EJERCICIO ECONÓMICO			NOMBRE	EJERCICIO ECONÓMICO		
	2021	2020	2019		2021	2020	2019
AENA	93,49%	96,10%	96,57%	FERROVIAL	0,00%	0,00%	0,00%
REC	74,12%	80,69%	86,72%	MERLIN	0,05%	0,05%	0,05%
MELIA HOTELS	65,62%	73,87%	76,63%	AMADEUS	0,39%	0,13%	0,35%
INDITEX	36,73%	36,03%	32,97%	INM.COLONIAL	0,62%	0,63%	0,57%
SOLARIA	36,46%	33,76%	93,20%	ENDESA	0,82%	0,72%	0,75%
VISCOFAN*	13,53%	87,20%	89,28%	IAG*	28,79%	0,00%	0,00%

Fuente: Elaboración propia.

Cabe mencionar que, a la hora de interpretar los datos reflejados en la Tabla 4-6, se ha de tener en cuenta que, dentro de las compañías, cuyo inmovilizado material representa un menor peso con respecto a su ANC, se ha incluido también a IAG. La motivación de esta decisión, si bien es cierto que dicha compañía presenta un porcentaje importante en el año 2021, se sustenta en que en los años previos su peso porcentual había sido nulo, por lo que se ha considerado relevante incluirla de forma previa a las comparaciones sectoriales que se realizarán en este apartado.

En la Tabla 4-6 se observa que en el ejercicio 2021 hay cinco empresas en las que el peso porcentual del inmovilizado material es superior al 30%, estando en dos compañías por encima del 70%. No obstante, aunque el inmovilizado material reflejado en el Balance no tiene un peso muy importante en algunas de las empresas analizadas, no se puede afirmar con rotundidad que no sea una partida relevante en el desarrollo de sus actividades. Aun así, a la hora de interpretar los datos se ha de tener una prudencia máxima, pues se está trabajando con elementos muestrales, que además son reducidos.

Enlazando con el párrafo anterior, y manteniendo la máxima prudencia posible, no se puede afirmar con rotundidad que el único motivo, por el que inmovilizado material reflejado en el Balance no tiene un peso muy importante en algunas de las empresas analizadas, sea porque las compañías hayan podido emplear otras formas para obtener su tenencia como es el caso de los arrendamientos, en concreto aquellos que no sean considerados como financieros desde un punto de vista contable. Así pues, se ha de tener en cuenta que las sociedades que se están analizando son las matrices de sus respectivos grupos mercantiles. Por tanto, una posible causa adicional puede ser que el grueso de los bienes de inmovilizado material se encuentre reflejado en los Balances de sus respectivas filiales, de ahí que en alguna empresa haya una gran diferencia, a favor de las Cuentas Anuales consolidadas²¹.

²¹ Por ejemplo, en el caso de la compañía INDITEX, para los ejercicios 2020 y 2021, el peso del inmovilizado material con respecto al ANC, depurado de las IFLPEG, ascendía hasta el 36,01% y el 36,73% respectivamente. En el caso de las Cuentas Anuales consolidadas, donde ya no se recogen las IFLPEG, estos porcentajes se incrementan hasta el 49,21% y el 48,76% para los años 2020 y 2021.

Las compañías siguen un comportamiento similar en los ejercicios previos con la excepción de VISCOFAN, de ahí su inclusión en la Tabla 4-6. Se puede observar en la misma que ha pasado de tener un peso cercano al 90% en los dos ejercicios previos a apenas representar el 14%, siendo un cambio porcentual muy brusco que ha llamado la atención en el análisis de los datos. Esta reducción se debe a una segregación, en la cual la mayoría del inmovilizado material fue transferido a una de sus filiales. Además, la situación inversa acontece en IAG, con una concentración de las decisiones de compra de inmovilizado material. Estos casos particulares, que se presentan de forma introductoria en este párrafo, se desarrollarán y detallarán más adelante al realizar el análisis de la importancia del inmovilizado material en el marco de su sector de pertenencia.

A continuación, se agrupará dicha información por sectores de actividad, tal como se muestra en la Tabla 4-7, de forma que se puedan observar las particularidades de las empresas analizadas que componen cada uno de ellos en la población objeto de estudio para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Tabla 4-7. Importancia del inmovilizado material con respecto al ANC por sectores de actividad (2019-2021)

SECTOR	EMPRESAS	% INMOVILIZADO MATERIAL SOBRE ANC 2021	% INMOVILIZADO MATERIAL SOBRE ANC 2020	% INMOVILIZADO MATERIAL SOBRE ANC 2019
CONSTRUCCIÓN	ACCIONA	3,45%	4,01%	4,44%
	ACS	5,49%	6,32%	6,08%
MANUFACTURERO	ACERINOX	16,94%	16,23%	14,39%
	CIE AUTOMOTIVE	2,70%	1,78%	1,82%
	INDITEX	36,73%	36,03%	32,97%
	VISCOFAN	13,53%	87,20%	89,28%
TRANSPORTE AEREO	AENA	93,49%	96,10%	96,57%
	IAG	28,79%	0,00%	0,00%
FARMACÉUTICO	ALMIRALL	5,89%	5,73%	5,50%
	GRIFOLS	26,13%	26,63%	21,05%
	PHARMA MAR	39,81%	25,65%	11,08%
TELECOMUNICACIONES	CELLNEX	8,90%	4,40%	6,56%
	TELEFONICA	2,51%	1,93%	2,12%
ELECTRICO Y ENERGÉTICO EN BASE A RECURSOS FOSILES	ENAGAS	5,32%	4,65%	4,35%
	ENDESA	0,82%	0,72%	0,75%
	NATURGY	20,95%	24,89%	24,65%
	REC	74,12%	80,69%	86,72%
	REPSOL	16,73%	14,45%	17,53%
EQUIPAMIENTO PISCINAS	FLUIDRA	17,66%	10,89%	8,93%
ENERGÉTICO RENOVABLE	IBERDROLA	18,95%	20,22%	18,59%
	SIEMENS GAME	1,84%	2,19%	43,84%
	SOLARIA	36,46%	33,76%	93,20%
CONSULTORÍA	INDRA	10,43%	12,40%	13,26%
HOTELERO	MELIA HOTELS	65,62%	73,87%	76,63%
INMOBILIARIO	INM. COLONIAL	0,62%	0,63%	0,57%
	MERLIN	0,05%	0,05%	0,05%
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	AMADEUS	0,39%	0,13%	0,35%
INFRAESTRUCTURAS	FERROVIAL	0,00%	0,00%	0,00%

Fuente: Elaboración propia.

Respecto al análisis sectorial, hay que tener en cuenta que el número de empresas que componen la población objeto de análisis no es lo suficientemente amplio como para poder enfocar el estudio desde una perspectiva estadística y menos aún para realizar una comparativa a grandes rasgos aplicable a cada sector de forma generalizada. Esto es debido a que sería muy audaz aventurar su situación, respecto de la importancia del inmovilizado material en el Balance, con unos elementos muestrales tan reducidos. Así pues, en este análisis se mantiene en todo momento la mayor prudencia posible al no disponer de un respaldo estadístico lo suficientemente robusto.

En la Tabla 4-7, presentada anteriormente, se puede observar la importancia relativa del inmovilizado material con respecto al ANC, una vez eliminadas las IFLPEG, de las empresas objeto de estudio agrupadas por sectores de actividad económica, en el que su forma de tenencia implica su reflejo en Balance para los ejercicios 2019 a 2021. En base a la información contenida en la tabla, se realiza a continuación un análisis en mayor profundidad, de cada sector de actividad, para estimar la relevancia de la partida contable objeto de estudio, indicándose a continuación las consideraciones al respecto.

Como se indica en el párrafo anterior, se ha optado por aplicar un enfoque analítico a cada sector, en base a la información obtenida de los componentes de la población objeto de estudio para los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Para ello, se comentarán aquellos aspectos que más hayan llamado la atención en el proceso de extracción de la información y se consideren relevantes en el análisis del inmovilizado material. Dado que, algunos sectores solo tienen un elemento muestral que los represente, se ha optado por no realizar comentario alguno respecto a los mismos.

Los sectores, sobre los cuales se considera relevante realizar un comentario en profundidad, son los cuatro siguientes: construcción, inmobiliario, transporte aéreo, manufacturero, farmacéutico y energético renovable.

SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

El primer sector que se comenta es el dedicado a la realización de construcciones tales como las viviendas, las infraestructuras públicas, las plantas industriales y el resto de los bienes similares. Del conjunto de las empresas analizadas, tres pertenecen al sector de la construcción e infraestructuras, siendo las mismas ACCIONA, ACS y FERROVIAL. El peso que ha tenido el inmovilizado material, que por su forma de tenencia debe de ser incorporado en el Balance, con respecto al ANC y depurado de las IFLPEG, se encuentra en valores cercanos al 5% en las compañías ACCIONA y ACS, observándose además una tendencia a la baja a lo largo de los tres años analizados. Además, se ha de tener en cuenta que la empresa FERROVIAL mantiene un peso del inmovilizado con respecto a su ANC de importe nulo durante el periodo analizado. Esta sociedad, dentro de las distintas subactividades de la construcción, se especializa en la realización de infraestructuras de transporte y movilidad, incluyéndose las licitaciones de obra pública.

En el caso concreto de ACCIONA, el inmovilizado material ha pasado de tener un peso del 4,44% en el año 2019 a un 3,45% en el 2021. Esta situación es similar a la que acontece en ACS, pues se ha pasado de un 6,08% a un 5,49 en el mismo periodo de tiempo.

Estos porcentajes podrían llevar a pensar a quien los analice que, a priori, el inmovilizado material no tiene una gran relevancia en el sector de la construcción. Esta conclusión analítica inicial parece contraria a la casuística de este sector. Y es que el mismo se caracteriza en precisar de una gran cantidad y variedad de máquinas, grúas

transportadoras, andamios y resto de activos tangibles empleados en la construcción de edificios, infraestructuras y demás activos para la realización de su actividad productiva.

Uno de los motivos de esta discrepancia entre la hipótesis inicial y los resultados obtenidos para las empresas analizadas puede ser debido a las características inherentes al sector de la construcción. Así pues, se debe de tener en cuenta que una empresa dedicada a la construcción realiza las obras “*in situ*”, lo que implica que una vez haya sido finalizada la construcción de un edificio, tanto la mano de obra empleada como sus medios productivos han de desplazarse a la nueva ubicación donde se realice la siguiente obra. Este carácter nómada en el emplazamiento del trabajo conlleva que las compañías constructoras intenten tener el menor número de rigideces al movimiento del inmovilizado material destinado a los proyectos en curso.

Una forma de mitigar dicha rigidez, y facilitar el movimiento de los recursos de capital empleados, adoptada por las empresas constructoras se basa en que la forma de tenencia de parte de dichos elementos de inmovilizado material sea a través del régimen de alquiler operativo o mediante la subcontratación de partes de la obra a compañías externas. Con la subcontratación, las sociedades constructoras se ahorrarían en gran medida los costes de desplazamiento de los equipos productivos, incrementando al mismo tiempo su capacidad de adaptación, y velocidad de respuesta, al volumen de actividad y necesidades del mercado. Así pues, en las épocas en las que el nivel de actividad disminuya, podrán reducir el número de alquileres y subcontrataciones.

Las empresas constructoras también suelen acudir a la formación de Uniones Temporales de Empresas (UTES). Dicha figura jurídica aparece recogida en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, Título III, artículo séptimo; se indica en el mismo que “tendrán la consideración de Unión Temporal de Empresas el sistema de colaboración entre empresarios por tiempo cierto, determinado o indeterminado para el desarrollo o ejecución de una obra, servicio o suministro”. Además, un complemento a la definición anterior es aportado por la Junta de Contratación Administrativa de Baleares. Dicha Junta de Contratación las define como “el fruto de la acumulación de los medios humanos, materiales, técnicos y económicos de diversas empresas, que se unen temporalmente para participar en un procedimiento de contratación en el que tienen que hacer frente a los requisitos de solvencia y clasificación exigidos”. Además, en el caso de que decidan concurrir a una licitación de obra pública, se les exigirán una serie de requisitos de solvencia.

Así pues, con la formación de UTES, las empresas constructoras podrían ver disminuido el peso del inmovilizado material reflejado en el Balance, ya que podría ser propiedad de la sociedad más cercana a donde se vaya a realizar la obra que ha motivado su colaboración empresarial. Esto es muy habitual que se lleve a cabo por empresas de gran envergadura, como es el caso de ACCIONA y ACS, asociándose con empresas de menor tamaño y de ámbito local, las cuales aportan los inmovilizados materiales en la ubicación de la obra, y así poder ampliar su cifra de negocios sin que la ubicación y la movilidad de sus propios bienes de inmovilizado material sea un limitante por estar destinados a la ejecución de otra construcción en un emplazamiento distinto,

Por tanto, el hecho de que el inmovilizado material reflejado en el Balance sea poco relevante, no implica necesariamente que no sea necesario e importante para las empresas de este sector. Y es que se ha de tener en cuenta que cuando el inmovilizado empleado que se requiere para la realización de una obra se tenga en régimen de alquiler

operativo o se haya subcontratado la actividad que requiere su uso, no se reflejará como activo, sino que se reflejarán los correspondientes gastos en la CPG.

Como cierre al análisis del sector de la construcción e infraestructuras, es de gran relevancia mencionar, la reciente noticia que ha sido publicada, sobre la sanción que ha impuesto la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) a seis de las principales empresas constructoras españolas por haber alterado durante veinticinco años miles de licitaciones públicas de infraestructuras, tanto de edificación como de obra civil. Dentro de las seis compañías que han sido sancionadas, dos pertenecen a la población de estudio del presente trabajo académico, siendo las mismas ACCIONA, con una sanción económica de 29,4 millones de euros, y FERROVIAL, con una multa de 38,5 millones de euros; así como la prohibición de participar en próximas licitaciones durante un periodo de tiempo. Es necesario puntualizar que dichos importes no son aún definitivos, pues las sociedades condenadas disponen de un plazo de dos meses, a partir de su notificación, para interponer un recurso ante la Audiencia Nacional.

Se menciona esta noticia para poner de relieve como los conceptos mencionados en este subapartado tienen una gran repercusión en las actividades empresariales. Ante esta coyuntura, que les impedirá participar temporalmente en futuras licitaciones, perdiendo una parte de sus líneas de negocio, han de potenciar su flexibilidad a la hora de poder realizar obras en diferentes emplazamientos para garantizar su supervivencia. Así pues, esto guarda una estrecha relación con lo comentado anteriormente, pues al optar por formulas en las que los elementos de inmovilizado material son aportados por empresas externas, como se ha citado anteriormente para el caso de las UTEs, refleja como la forma de emplear el inmovilizado material puede ser una forma de ampliar el mercado y mitigar esta sanción impuesta.

SECTOR INMOBILIARIO

Dentro de las compañías que operan en el IBEX-35, se observa que dos de ellas pertenecen al sector inmobiliario: INMOBILIARIA COLONIAL Y MERLIN. La importancia del inmovilizado material con respecto al ANC, que por su forma de tenencia ha de ser reflejado en el Balance, presenta en estas empresas unos importes inferiores al 1%. En el caso concreto de INMOBILIARIA COLONIAL en el año 2021 se puede observar que dicho porcentaje ha alcanzado el 0,62% y en la compañía MERLIN esta importancia disminuye hasta el 0,05%. En los ejercicios económicos previos dicho porcentaje se mantiene prácticamente constante.

En este caso la hipótesis planteada para explicar la situación es diferente a la apuntada para el sector de la construcción, ya que, el tipo de actividad realizada por las empresas inmobiliarias no es la misma, aunque esté estrechamente relacionada con la vivienda, ya sea pública o privada.

Así pues, en este tipo de empresas el enfoque se centra en la compraventa de inmuebles, disponiendo de construcciones y locales en propiedad que se deben de considerar como existencias pues estas serían sus “mercaderías”. Por tanto, únicamente se podrían calificar como inmovilizado material aquellos bienes afectos a la actividad principal, incluyendo a los edificios destinados a tareas administrativas, de ahí que sea razonable pensar que esta masa patrimonial no sea especialmente relevante en este sector.

Como comentario adicional, cabe indicar que el importe reflejado en sus balances para las inversiones inmobiliarias es netamente superior debido a que disponen de locales en propiedad cuyo destino es la obtención de rentas a través de su arrendamiento.

SECTOR DEL TRANSPORTE AÉREO

En el caso del sector del transporte aéreo, se realizará, de forma análoga a los anteriores, un análisis en base a la información extraída de las Cuentas Anuales pertenecientes a las empresas AENA e IAG, pudiendo observarse en las mismas la existencia de una disparidad extrema en torno al porcentaje que el inmovilizado material, que por su forma de tenencia ha de ser reflejado en el Balance, con respecto al ANC, depurado de las IFLPEG.

En el caso de AENA se puede observar, en la Tabla 4-6, que en el ejercicio 2021 el inmovilizado material representaba el 93,49%, siendo del 96,57% y 96,10% para los años 2019 y 2020, respectivamente. En extremo opuesto se encuentra IAG, pudiendo observarse que en los ejercicios 2019 y 2020 no tenía ningún elemento de inmovilizado material reflejado en el Balance, pero en el año 2021 el valor que alcanza dicha partida contable es del 28,79%. Así pues, en el caso de AENA el inmovilizado material representa casi la totalidad de su ANC y, por el contrario, en el Balance de IAG no aparece reflejado con excepción del ejercicio 2021.

Llama la atención que dos empresas dedicadas al mismo sector presenten una diferencia tan significativa, en la partida contable analizada en el presente trabajo académico, y más aun teniendo en cuenta el tipo de actividad que se realiza en el sector del transporte aéreo. La actividad del transporte aéreo requiere del uso de aviones como medio de transporte de los pasajeros, siendo activos esenciales para el desarrollo de la actividad productiva principal de este tipo de empresas porque sin ellos no se podría prestar este tipo de servicios.

Además, dada la amplitud y frecuencia de las rutas aéreas que cubren, tanto a nivel nacional como internacional, sumado a la gran demanda de usuarios, este tipo de compañías tienen que disponer, necesariamente, de una gran flota de aviones. Así pues, y dado el elevado coste que tienen estos elementos, sería razonable pensar, a priori, que la importancia del inmovilizado material será muy elevada, tal y como se ve reflejado en la estructura económica del Balance de AENA.

El hecho de que en el Balance de IAG el inmovilizado material no tenga un reflejo contable, con excepción del año 2021, no implica necesariamente que disponga de los aviones necesarios para prestar su actividad principal. Así pues, puede que dentro de su política empresarial y estratégica se haya optado por escoger una forma de tenencia de este tipo de bienes distinta a la utilizada por AENA, en la cual no se requiera que aparezcan representados en el ANC de la compañía.

En la situación concreta de IAG, una de las posibles causas de esta situación tan análoga podría ser que ha obtenido el control económico de la mayoría de su flota aérea a través de su contratación mediante arrendamientos operativos. Así pues, esta figura de contratación implicaría que contablemente no tendrían que verse reflejados en el ANC del Balance. Una forma de corroborarlo, al igual que en el caso del sector manufacturero, es acudir a su Balance consolidado, que se verá en el subapartado siguiente, donde sí es obligado reflejar el importe de dichos arrendamientos en aplicación de la NIIF-16. En concreto, representarían el 78,18% de su ANC consolidado, y además en este caso ya no tendrían IFLPEG que distorsionen a la información sobre esta partida. Por tanto, sí que son importantes para el desarrollo de su actividad principal, pero se observa un claro ejemplo de cómo en función de la normativa aplicada el reflejo de la estructura económica de la compañía puede variar en una cuantía muy relevante.

Para concluir este subapartado, y enlazándolo con el anterior, es un aspecto relevante y llamativo que IAG haya pasado de tener un inmovilizado material, reflejado en el Balance, de importe nulo, incrementándose de forma abrupta en el ejercicio 2021. Así pues, tras proceder a la consulta de la respectiva nota en la Memoria del año 2021, se ha podido verificar que en los ejercicios previos la obligación de adquirir ciertos modelos de aviones recaía en una empresa del grupo. Por tanto, en el año 2021, la obligación contractual de adquirir, a través de su compra, varios aviones “Airbus A350” se traspasó de una filial del grupo a IAG. Además, se indica que la inversión en inmovilizado material autorizado y contratado, pero no registrado en el Balance, asciende hasta los 850.913 miles de euros en el ejercicio económico 2021, lo cual multiplica por un múltiplo superior a 30 al importe de ANC, depurado de las IFLPEG.

A fin de observar como la afloración de estos activos ocultos no es una cuestión menor, se muestra a continuación, en la Tabla 4-8 los importes de inmovilizado material que no han sido registrados en el Balance debido a su forma de contratación, pero a los que sí se hace mención en la Memoria.

Tabla 4-8. Inmovilizado material "oculto" de la empresa IAG (2021)

IAG	(Datos en miles de euros)			
	INMOVILIZADO MATERIAL BALANCE	INMOVILIZADO MATERIAL OCULTO	ANC SIN IFLPEG	% INM. OCULTO SOBRE ANC SIN IFLPEG
2021	8.156,00	850.913	28.328,00	3004%

Fuente: Elaboración propia.

Así pues, se puede observar que para la compañía IAG, en el ejercicio económico 2021, los elementos de inmovilizado material, que por su forma de tenencia no han de ser reflejados en el Balance, ascendían hasta los 850.913 miles de euros, siendo obtenido dicho dato a partir de su Memoria. Este importe conlleva un incremento cercano a la treintena, con respecto al valor del inmovilizado material reflejado en el Balance, depurado de las IFLPEG.

SECTOR MANUFACTURERO, FARMACÉUTICO Y ENERGÉTICO RENOVABLE

Dada la similitud observada en la situación del inmovilizado material en los sectores manufacturero, farmacéutico y energético renovable, se ha optado por comentar con detalle el caso del sector manufacturero y extender las conclusiones generales a los dos sectores restantes.

El sector manufacturero debería contar con unas buenas instalaciones y maquinaria para producir los “*outputs*” que lanzará al mercado, siendo indispensable para su actividad productiva contar con elementos de inmovilizado material que le permitan la obtención de ingresos a través de la venta de los bienes producidos. En este caso, el número de empresas pertenecientes a este sector, que operan en el IBEX-35, asciende a cuatro: ACERINOX, CIE AUTOMOTIVE, INDITEX y VISCOFAN.

En tres de las empresas el inmovilizado material mantiene un peso porcentual constante. En primer lugar, en la compañía INDITEX este porcentaje se mantiene constante en los tres años en torno al 35%; en segundo lugar, en ACERINOX dicha importancia disminuye hasta el 15% aproximadamente para el mismo periodo; y, en tercer lugar, en CIE AUTOMOTIVE este porcentaje oscila entre el 2-3%. Por último, se puede observar el particular caso de la compañía VISCOFAN, pues ha pasado de tener en los ejercicios 2019 y 2020 un porcentaje constante y cercano al 90%, reduciéndose drásticamente en las Cuentas Anuales del año 2021 hasta el 13,53%.

A raíz de estos datos se puede indicar que el inmovilizado material, que por su forma de tenencia debe ser reflejado en el Balance, no sigue un patrón similar en las cuatro empresas del IBEX-35 pertenecientes a este sector, si bien es entendible debido a las distintas políticas de compra de inmovilizado empleadas, así como la respectiva maquinaria necesaria para llevar a cabo su respectivo proceso productivo, dependiendo del “*output*” lanzado al mercado

Enlazando con el párrafo anterior, y reiterando lo comentado, cabe indicar que, si bien es cierto que en este sector la maquinaria industrial y las plantas productivas juegan un papel determinante en el desarrollo de su actividad, no todas las empresas tienen que seguir obligatoriamente una estrategia corporativa similar en relación con la forma de tenencia de estos elementos. Además, la actividad manufacturera no es la misma, y es que a modo de ejemplo se pueden encontrar subsectores como son los casos del cárnico o textil, pudiéndose citar, además, el reciente caso de la producción de carne artificial mediante el uso de las novedosas máquinas fotocopiadoras 3-D.

A raíz de los datos, se podría razonar que VISCOFAN apuesta por la incorporación del inmovilizado material en las formas que la normativa contable nacional indica que han de ser reconocidos en Balance, incluyendo los arrendamientos financieros desde un punto de vista contable, hasta el año 2020. Así mismo, INDITEX y ACERINOX optarían por un modelo mixto en el que parte de esta partida se encontraría en régimen de alquiler, no siendo ni obligado ni permitido su reflejo en Balance (Casado, 2013, p. 2). Por último, CIE AUTOMOTIVE tendría una política basada en la tenencia del inmovilizado material en régimen de alquiler operativo u otras formas que no impliquen la activación de su coste.

A modo de ahondar en las diferencias que puede tener el reflejo contable de las distintas partidas en función de la normativa contable a aplicar, se profundiza en el caso de la compañía CIE AUTOMOTIVE, donde el peso que tiene el inmovilizado material en su Balance es muy bajo. Si se comparan con los estados financieros consolidados del grupo se podrá observar que esta partida contable presenta una importancia porcentual, con respecto al ANC, del 41,67% en el ejercicio 2020, siendo una diferencia altamente notable. Como ocurría en el caso de IAG, una posible explicación es la aplicación de la vigente NIIF-16 que obliga al reconocimiento en el balance de los bienes objeto de todos los contratos de arrendamiento, incluidos los operativos. Así pues, se puede concluir que esta compañía sí que emplea elementos de inmovilizado material, pero no aparecen recogidos en Balance en aplicación de la normativa contable nacional debido a su forma de tenencia. Además, y tal como se ha comentado en el resto de los sectores analizados, debido al tipo de sociedad que se está analizando se ha de tener en cuenta que la adquisición del inmovilizado material puede estar a cargo de alguna de las filiales del grupo empresarial, no siendo necesario que realice su compra la sociedad matriz.

Se presenta a continuación la Tabla 4-9, donde se refleja el peso porcentual que representa el inmovilizado material con respecto al ANC, realizando una comparativa entre los datos obtenidos en las C.A individuales y consolidadas.

Tabla 4-9. Importancia porcentual del inmovilizado material con respecto al ANC de las empresas manufactureras en sus C.A individuales y consolidadas (2019-2021)

EMPRESA	2019		2020		2021	
	C.A. INDIVIDUAL	C.A. CONSOLIDADA	C.A. INDIVIDUAL	C.A. CONSOLIDADA	C.A. INDIVIDUAL	C.A. CONSOLIDADA
ACERINOX	14,39%	93%	16,23%	88,04%	16,94%	88,05%
CIE AUTOMOTIVE	1,82%	42%	1,78%	41,67%	2,70%	41,97%
INDITEX	32,97%	75%	36,03%	49,21%	36,73%	48,76%
VISCOFAN	89,28%	88%	87,20%	87,73%	13,53%	88,61%

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 4-9, recién presentada, se realiza una comparativa del peso porcentual que representa la masa patrimonial analizada con respecto a su ANC en las Cuentas Anuales individuales y consolidadas. Se debe de puntualizar que el ANC utilizado como referencia en las Cuentas Anuales individuales es aquel que se había depurado previamente de las IFLPEG, en cambio el ANC de las Cuenta Anuales consolidadas no ha sido sometido a ninguna depuración debido a que en los estados financieros consolidados no aparecen las IFLPEG ya que están referenciadas al grupo empresarial.

Se puede observar que los porcentajes obtenidos han variado al alza de forma altamente significativa, confirmando la hipótesis que se planteó de forma previa a la presentación de la Tabla 4-9. En concreto, destacan los casos de las compañías ACERINOX y CIE MOTIVE, ya que, para el caso de ACERINOX el peso porcentual del inmovilizado material para el ejercicio 2021 pasaría del 16,94% al 88,05%; y en CIE MOTIVE se pasaría del 2,70% al 41,97%. El incremento es algo más acotado, pero de gran importancia también, para la entidad INDITEX, pasando en el ejercicio 2021 de un 36,73% al 48,76%.

Por último, llama la atención el comportamiento de la empresa VISCOFAN a este respecto, pues en los ejercicios 2019 y 2020 el peso del inmovilizado material era prácticamente igual tanto en la contabilidad individual como en la consolidada; en cambio, para el ejercicio 2021, la importancia de esta masa patrimonial disminuyó en las Cuentas Anuales individuales hasta el 13,53%, siendo significativamente inferior al 88,61% obtenido en las Cuentas Anuales consolidadas. Por tanto, en este caso se ejemplifica de forma muy visual que se ha pasado de una situación donde la empresa matriz se encargaba casi en exclusiva de la compra y tenencia del inmovilizado material del grupo empresarial, pasando en el año 2021 a una situación en la que se puede observar que la sociedad matriz ya no se encarga de poseer en exclusiva el inmovilizado material. Esta caída puede deberse a dos causas: que se haya cambiado la política de tenencia del inmovilizado material por una en la que tengan más peso los alquileres operativos; o que la propiedad de los bienes de dicha masa patrimonial haya sido derivada a las empresas filiales del grupo. Para comprobar cuál de las dos razones ha sido la causa principal, se ha acudido a la respetiva nota del inmovilizado material indicada en la Memoria, tanto de los estados financieros consolidados como individuales.

Tras la revisión de la Memoria, se ha podido observar que el motivo de esta caída en el peso del inmovilizado material para el ejercicio 2021 se debe a la segregación de una parte de la actividad empresarial. En concreto, las bajas a este respecto ascienden a los 426.976 miles de euros de coste, y 285.842 miles de euros de amortización acumulada, lo que supone que la corrección, a la baja, del valor mostrado en el Balance sería de

141.115. A este importe, se le han de deducir 19.000 euros en concepto de correcciones valorativas por deterioro, de forma que el importe definitivo sería de 141.153 miles de euros, el cual supone el 99,07% del inmovilizado material reflejado en el Balance de VISCOFAN a 31 de diciembre del 2020.

En concreto, en la Memoria del 2021 se indica que “con fecha 1 de octubre de 2021 se eleva a público la escritura de segregación y aportación de actividad de la entidad Viscofan, S.A. (Sociedad Segregada) a la filial Viscofan España, S.L. (Sociedad Unipersonal) (Sociedad Beneficiaria), por la que Viscofan, S.A. segrega una parte de su patrimonio”. Así pues, se incluyen Balances de segregación indicando la parte que se ha traspasado a la filial VISCOFAN España, S.L., indicando que el importe traspasado de inmovilizado material es de 141.115 miles de euros, coincidente con el importe calculado en el párrafo anterior. En conclusión, el principal motivo de la caída, en este caso, es que los bienes de inmovilizado material han pasado a una filial del grupo, y no tanto por la forma de tenencia de estos.

4.2.2. Importancia del inmovilizado material sobre la CPG

Una vez examinada empíricamente esta área contable desde la perspectiva del Balance, se procede en la presente sección a analizar la importancia e impacto, que presentan los gastos de la amortización y las pérdidas por deterioro del inmovilizado material, en las CPGs de las empresas seleccionadas para la población objeto de estudio.

Como ya se ha comentado previamente en la parte teórica del presente trabajo académico, las compañías deben de amortizar sus respectivos elementos de inmovilizado material, que por su forma de tenencia hayan de tener su correspondiente reflejo en el Balance, por el desgaste sistemático que sufren a lo largo de su vida económica por su uso y obsolescencia.

Se pretende ver con más detalle cómo ha sido el impacto que ha tenido el gasto en amortizaciones en el resultado de las compañías, realizando especial hincapié en el resultado de explotación. Y es que, a priori, el peso porcentual que implican las amortizaciones y el deterioro con respecto a los gastos totales de explotación debería de ser superior en aquellas sociedades en las que su inmovilizado material, reflejado en el Balance por su forma de tenencia, fuera mayor porcentualmente.

Para ver la importancia de este concepto, se han extraído de las CPGs de las empresas objeto de estudio, el gasto anual en amortizaciones para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, así como los correspondientes gastos de aprovisionamientos, personal y otros gastos de explotación. El objetivo que se persigue es determinar qué importancia puede llegar a tener el gasto en amortizaciones en comparación con el resto de los gastos imputados para el cálculo del resultado de explotación en la CPG.

Dada la gran variabilidad observada entre las empresas estudiadas en el apartado anterior, se ha optado por centrar el análisis en aquellas empresas en las que el peso de su inmovilizado material reflejado en el Balance represente más del 20% del ANC, de forma que pueda observarse el impacto en la CPG en las mismas. Así pues, se han seleccionado ocho compañías, de la población objeto de estudio, en las que esta partida es superior al 20%, en términos de Balance. Además, se ha añadido a la empresa VISCOFAN pues la misma ha tenido una caída abrupta en el peso del inmovilizado material y merece un estudio particularizado.

Se presentan, a continuación, las Tablas 4-10, 4-11 y 4-12, donde se indica el peso que representa el gasto en amortizaciones sobre los gastos de explotación para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Tabla 4-10. Porcentaje que representa el gasto en amortización con respecto a los gastos de explotación (2019)

Nombre	EJERCICIO 2019 (Datos en miles de euros)		
	GASTO AMORTIZACIÓN INMOVILIZADO MATERIAL	GASTO TOTAL EXPLOTACIÓN	% GASTO INMOVILIZADO MATERIAL
AENA	692.125,00	2.268.932,00	30,50%
VISCOFAN	16.120,00	200.233,00	8,05%
REC	1.420,00	18.849,00	7,53%
MELIA HOTELS	40.678,00	662.674,00	6,14%
SOLARIA	2.473,00	116.463,00	2,12%
GRIFOLS	4.173,94	229.250,08	1,82%
PHARMA MAR	1.508,00	102.094,00	1,48%
NATURGY	19.000,00	2.486.000,00	0,76%
INDITEX	48.000,00	9.294.000,00	0,52%
IAG	0,00	82.305,00	0,00%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4-11. Porcentaje que representa el gasto en amortización con respecto a los gastos de explotación (2020)

Nombre	EJERCICIO 2020 (Datos en miles de euros)		
	GASTO AMORTIZACIÓN INMOVILIZADO MATERIAL	GASTO TOTAL EXPLOTACIÓN	% GASTO INMOVILIZADO MATERIAL
AENA	695.178,00	1.949.675,00	35,66%
VISCOFAN	17.835,00	219.610,00	8,12%
MELIA HOTELS	36.856,00	388.171,00	9,49%
REC	1.470,00	23.918,00	6,15%
SOLARIA	512,00	15.935,00	3,21%
GRIFOLS	5.158,80	257.139,72	2,01%
PHARMA MAR	1.615,00	104.062,00	1,55%
NATURGY	13.000,00	966.000,00	1,35%
INDITEX	45.000,00	7.172.000,00	1,27%
IAG	0,00	42.489,00	0,00%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4-12. Porcentaje que representa el gasto en amortización con respecto a los gastos de explotación (2021)

Nombre	EJERCICIO 2021 (Datos en miles de euros)		
	GASTO AMORTIZACIÓN INMOVILIZADO MATERIAL	GASTO TOTAL EXPLOTACIÓN	% GASTO INMOVILIZADO MATERIAL
AENA	683.806,00	2.204.006,00	31,03%
MELIA HOTELS	31.263,00	392.104,00	7,97%
SOLARIA	550,00	19.664,00	2,80%
REC	1.836,00	66.664,00	2,75%
GRIFOLS	6.004,00	323.388,00	1,86%
PHARMA MAR	1.681,00	109.124,00	1,54%
VISCOFAN	371,00	31.852,00	1,16%
NATURGY	12.000,00	1.052.000,00	1,14%
INDITEX	51.000,00	9.939.000,00	0,51%
IAG	0,00	69.793,00	0,00%

Fuente: Elaboración propia.

En las tres tablas recién presentadas y mostradas, se puede observar en sus respectivas columnas iniciales, que incluyen datos numéricos, el importe correspondiente al gasto devengado en concepto de amortizaciones, teniendo en cuenta tan solo las que corresponden a los elementos del inmovilizado material, para los tres ejercicios económicos objeto de estudio. Así pues, cabe indicar que, para la extracción de este dato, no sirve la simple lectura de las CPGs presentadas, sino que se ha de buscar la correspondiente nota de la Memoria, destinada al inmovilizado material, en la cual se detallan, entre otras cuestiones en relación con esta partida patrimonial, las dotaciones de amortización, sin tener en cuenta la relativa al inmovilizado intangible. Por tanto, de esta forma se consigue que los datos de partida no estén contaminados por esta masa patrimonial ajena a nuestro estudio.

A fin de hacerse una idea aproximada de la importancia que tiene este concepto se ha optado por la realización de un estudio comparativo, en el que la variable sobre la que se realiza dicha comparación es el sumatorio de los gastos devengados derivados de la explotación de la actividad principal. Es decir, los gastos de explotación reflejados que se incluyen dentro de la CPG en las operaciones continuadas: aprovisionamientos, gastos de personal y otros gastos de explotación. De este modo, en la última columna de las tablas se presenta, el peso del gasto en amortización del inmovilizado material con respecto al gasto total de explotación.

Antes de pasar al análisis de las cifras obtenidas, se presenta la Tabla 4-13, para poder observar los porcentajes para los años 2019, 2020 y 2021 de forma más visual, facilitando el seguimiento de los comentarios posteriores.

Tabla 4-13. Comparación del porcentaje que representa el gasto en amortización con respecto a los gastos de explotación (2019-2021)

Nombre	% GASTO INMOVILIZADO MATERIAL 2019	% GASTO INMOVILIZADO MATERIAL 2020	% GASTO INMOVILIZADO MATERIAL 2021
AENA	30,50%	35,66%	31,03%
MELIA HOTELS	8,05%	8,12%	7,97%
SOLARIA	7,53%	9,49%	2,80%
REC	6,14%	6,15%	2,75%
GRIFOLS	2,12%	3,21%	1,86%
PHARMA MAR	1,82%	2,01%	1,54%
VISCOFAN	1,48%	1,55%	1,16%
NATURGY	0,76%	1,35%	1,14%
INDITEX	0,52%	1,27%	0,51%
IAG	0,00%	0,00%	0,00%

Fuente: Elaboración propia.

Una vez se ha observado el peso porcentual que suponen las amortizaciones del inmovilizado material con respecto a los gastos conjuntos de explotación, destaca sobremanera la situación de AENA. En esta sociedad, para el ejercicio 2021 dicho porcentaje ascendía hasta el 31,03%, en línea con el 30,50% del año 2019 y algo inferior al 35,66% del ejercicio 2020. Si se enlaza con el análisis de la importancia del inmovilizado material, que por su forma de tenencia ha de ser representado en el Balance, así como cuál es su importancia en dicho estado contable, se puede observar que es lógico este alto porcentaje, ya que, para el ejercicio 2021 su inmovilizado material representaba más del 90% del ANC. Así pues, era esperable que el correspondiente gasto de amortización también fuera elevado.

En las nueve empresas restantes, el porcentaje obtenido se mantiene por debajo del 10%, pudiéndose destacar a las compañías MELIA HOTELS, REC y SOLARIA, en las cuales se observa que para el año 2021 han obtenido un 7,97%, 2,75% y 2,80% respectivamente. Cabe apuntar que el hecho de que estos porcentajes no sean tan llamativos no puede llevar a menospreciar el efecto de este gasto sobre los resultados. En concreto, en el caso de MELIA HOTELS un 7,97% de sus respectivos gastos de explotación de una empresa de gran tamaño y un elevado componente de servicios no es una cuestión menor.

No se debe obviar que solo se está analizando el caso de las empresas en las que su inmovilizado material, que por su forma de tenencia ha de ser reflejado en el Balance, representa un porcentaje superior al 20% con respecto a su inmovilizado material. Así pues, nos encontramos con casos como el de IBERDROLA, que obtuvo un porcentaje del 6,10% para el año 2020 pero no ha sido incluido en las Tablas anteriores por no cumplir ese requisito, que se había fijado de forma previa.

Enlazando con el párrafo anterior, y teniendo en cuenta la situación que han tenido que afrontar las empresas a causa de la crisis económica ocurrida a raíz del Covid-19, podría darse el “hipotético” caso en el que ante el alto impacto que esta partida puede causar en la CPG, si una empresa está atravesando una situación de dificultad financiera, pueda caer en la tentación de ajustar la amortización del ejercicio artificialmente. Si este cambio de criterio, sin una justificación acorde, afectase a la estimación de la depreciación sistemática de esta partida contable, dentro de los casos que marca la legislación contable a este respecto, no se estaría respetando los principios contables que rigen el PGC y la información reflejada en las Cuentas Anuales no sería realmente fiel.

Ante la sencillez por la que se ha optado a la hora de realizar esta comparación, cabe indicar que existen muchos matices por los cuales no se ha de menospreciar un bajo porcentaje de la amortización. Así, a modo de ejemplo se puede citar el caso concreto de INDITEX, sociedad en la esta partida contable representa el 0,51% para el ejercicio 2021, cifra cuya importancia aumenta debido al modelo de negocio seguido por esta empresa, donde el gasto asumido en el abastecimiento de aprovisionamientos es de un importe muy elevado. De esta forma, obviando los gastos de aprovisionamientos, el porcentaje que representaría la amortización del inmovilizado material ascendería hasta el 2,45%.

Cabe apuntar que la reciente crisis sanitaria del COVID-19 ha hecho que en el desarrollo de las auditorías financieras se deba de corroborar que las entidades auditadas han seguidos aplicando los mismos porcentajes de amortización, no pudiendo haber sido la reciente situación económica una causa justificada de un cambio de criterio, sin que exista causa justificada argumentada debidamente en la respectiva nota en las Memorias. Aun así, la excepción cabría si la situación de crisis hubiera sido el detonante que ha motivado un cambio necesario en el modelo de negocio de la compañía, afectando el mismo a la funcionalidad de los elementos de inmovilizado material. Así pues, de darse esta situación en concreto, sí que cabría la opción de aplicar un cambio en cómo se está amortizando, de forma que ayude a representar de una mejor forma, acorde a modificaciones surgidas en modelo de negocio a raíz de la crisis del Covid-19, la depreciación sistemática del inmovilizado material.

Así pues, el principal riesgo de la situación actual es que las empresas traten de contabilizar un menor gasto de amortización, para compensar la reducción en su cifra de

negocios motivada por la crisis. Y tal como se indica en el párrafo anterior, esto sería incorrecto porque los cambios en las estimaciones contables deben de tener su correspondiente justificación que los respalde, y estar debidamente indicados en la Memoria. Es decir, si el motivo por el que una compañía decide reducir su gasto en amortización es compensar su caída de ventas, no estaría aplicando de forma correcta el marco normativo de referencia, en concreto yendo en contra de lo establecido por el principio contable de prudencia²².

Como ejemplo en que no está justificado el cambio, a continuación, se expone el caso de la empresa NATURGY, la cual ha pasado de tener un gasto en amortización en el año 2019 de 19.000 miles de euros a 13.000 miles de euros en el año 2020. Se va a evaluar si dicha compañía tiene una justificación para tal reducción. A tal efecto, se exponen en la Tabla 4-14 los datos requeridos para analizar y resolver este caso.

Tabla 4-14. Datos relativos al inmovilizado material de la empresa NATURGY (2019-2020)

CONCEPTO	2019 (miles €)	2020 (miles €)
Gasto Amortización inmovilizado material	19.000	13.000
Inmovilizado material Balance	124.000	113.000
Coste totalmente amortizado	19.000	19.000
Inversiones	4.000	7.000
Enajenaciones y desinversiones	2.000	5.000

Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en la tabla anterior, NATURGY ha reducido su gasto en amortizaciones en 6.000 miles de euros, manteniendo a su vez el mismo nivel de elementos totalmente amortizados, lo que implica que en el año 2020 han seguido amortizando los elementos de inmovilizado material que permanecían en la empresa al cierre del ejercicio 2019. Además, las inversiones en el año 2020 han sido superiores a las desinversiones de inmovilizado material en 2.000 miles de euros. Así pues, si los bienes que poseía en el 2019 no han finalizado su proceso de amortización en el 2020 y se han incrementado en términos netos este tipo de elementos, su gasto en amortización no debería de haber sido inferior. Este sería un claro indicio de que la compañía haya reducido el gasto en amortización sin que exista una circunstancia explicativa.

A lo largo de la experiencia obtenida en la realización de auditorías financieras, se ha observado, que para los ejercicios 2020 y 2021, las compañías auditadas han recurrido a la alteración de los porcentajes de amortización del inmovilizado material para mitigar los efectos negativos que la crisis económica, originada a raíz del Covid-19, ha tenido en su cifra de negocios. Así pues, el procedimiento aplicado a este ejemplo de NATURGY suele ser una de las numerosas pruebas que se aplican a este respecto a la hora de analizar el área de esta masa patrimonial.

La mención de este ejemplo de NATURGY no se trata de una cuestión menor, ya que, a través de la experiencia práctica obtenida mediante la realización de auditorías financieras en una empresa de auditoría, como complemento práctico a la formación académica recibida, se ha podido observar que este es uno de los indicios que se suelen analizar a la hora de determinar si se está amortizando de forma correcta. En concreto,

²² El principio de prudencia (PGC, 1ª Parte) establece que “Se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales”. Además, matiza que “deberán tenerse en cuenta las amortizaciones y correcciones de valor por deterioro de los activos, tanto si el ejercicio se salda con beneficio como con pérdida”.

han existido casos en los que las compañías han cambiado el porcentaje de amortización en base a la crisis sanitaria y económica surgida a raíz del Covid-19.

Como indicación final, cabe apuntar que este caso nos permite ejemplificar la aplicación del modelo del coste visto en la parte teórica del trabajo. En efecto, si a los 124.000 miles de euros al cierre del 2019, se le deduce el gasto en amortización del 2020 y se le añade el mayor valor que han supuesto las inversiones en el año 2020 (en concreto 2.000 miles de euros más que las desinversiones), se obtendrían los 113.000 miles de euros indicados en la Tabla 4-12 al cierre del ejercicio 2020.

En referencia a las dotaciones por deterioro, ha llamado de forma llamativa nuestra atención que las dotaciones a este respecto hayan sido de importes muy residuales, ya que, en unos ejercicios económicos como el 2020 y 2021, en los cuales concurrió un indicio de deterioro de tanta envergadura a consecuencia de la crisis sanitaria y económica sobrevenida, resulta bastante sospechoso e intrigante su escasa relevancia.

Y es que, a pesar de tener una norma contable acerca de cómo se deben de registrar las depreciaciones de valor puntuales que puede sufrir el inmovilizado material, parece ser inadecuada para la situación del tejido empresarial español. No se puede obviar, que, para registrar una depreciación de valor, se ha de recurrir a la estimación de la misma, con el alto componente subjetivo que conlleva, siendo de gran complejidad. Y es que si en las empresas que operan en el Ibex-35 se ha observado que apenas han dotado deterioro, es de esperar que, en las PYMEs, que representan a la mayoría de las empresas españolas, no dispongan de los suficientes medios para poder evaluar y registrar las dotaciones por deterioro correspondientes. Esta cuestión se puede poner en relación con el cambio normativo contable que tuvo lugar hace unos años, por el cual el fondo de comercio volvía a ser amortizado, ya que se observó que las compañías no dotaban el correspondiente deterioro de esta partida (García Sampedro, 2017), volviendo a recurrirse a la amortización de dicha partida. Quizás, debería de hacerse una reflexión profunda acerca de la idoneidad de esta norma contable a las particularidades de las empresas españolas.

Así pues, como cierre del presente subapartado, cabría indicar, a modo de sugerencia, que quizás se deban de incrementar los mecanismos de control para verificar que las sociedades estén aplicando de forma veraz las correspondientes dotaciones por deterioro. Aun así, hay que tener en cuenta que se trata de una estimación con un alto componente subjetivo, lo cual dificulta su correcta evaluación.

4.2.3. Sistema de amortización empleado

En esta última sección se indicará cuál es el sistema de amortización empleado mayoritariamente por las empresas que componen la población seleccionada para el estudio llevado a cabo.

Tras haber examinado las NRV relativas al inmovilizado material de las Memorias de cada empresa, se ha observado que todas las compañías están amortizando sus elementos de inmovilizado material, que por su forma de tenencia deben de ser registrados en Balance, aplicando el sistema de amortización lineal.

En nuestra opinión, este hecho se debe a que las compañías han optado por este método de amortización porque conlleva una menor dificultad a la hora de determinar el gasto de depreciación, facilitando su cálculo y registro contable. Aun así, es necesario tener en cuenta el contexto de las empresas analizadas y realizar un comentario adicional, ya que

se ha de tener en cuenta que en las normas internacionales se da preferencia a la aplicación del método de amortización lineal.

Aunque en este trabajo académico se estén analizando las Cuentas Anuales individuales desde la perspectiva regulatoria contable nacional, no puede hacer que se obvie que las compañías que cotizan en el IBEX-35 han de elaborar de forma análoga sus respectivas Cuentas Anuales consolidadas al ser las matrices de sus respectivos grupos empresariales. Además, el hecho que coticen en una bolsa europea conlleva que han de aplicar las NIIF, adoptadas por la Unión Europea, en la elaboración de dichas Cuentas Anuales consolidadas.

Por tanto, sería razonable pensar que las empresas, en la búsqueda de la armonización de la información que elaboran y en la eficiencia de esta, traten de homogeneizar el método de amortización empleado en los Estados Financieros consolidados e individuales, al estar permitido en las respectivas normas contables que las regulan.

5. CONCLUSIONES

Como cierre del presente trabajo se presentan en esta sección las principales conclusiones que se han extraído del mismo.

El análisis que se ha realizado en este trabajo, tanto desde un punto de vista teórico como empírico, centra su enfoque en los elementos de inmovilizado material que, por las formas de tenencia, indicadas en el correspondiente apartado teórico, deban de ser reconocidos en el Balance, estudiándose fundamentalmente la normativa española. No se incluirían en el mismos el resto de las formas alternativas para disponer de su uso como puede ser el régimen de alquileres operativos. El hecho a recalcar es que, aunque esta masa patrimonial no aparezca reflejada en el Balance no implica necesariamente que las compañías no usen los elementos que la componen, y es que pueden recurrir a su alquiler operativo para poder llevar a cabo su actividad económica si así está determinado en su modelo de negocio.

Del apartado teórico se desprende la envergadura de los requisitos valorativos y de las exigencias de información a revelar sobre esta masa patrimonial en las Cuentas Anuales, encontrándose regulada en un amplísimo grado de detalle. A pesar de que a nivel nacional solo se permite la aplicación del modelo del coste, sigue imperando una disyuntiva entre los organismos reguladores de la contabilidad sobre la idoneidad del modelo de revalorización planteado alternativamente por el IASB. Probablemente uno de los motivos de que se mantenga el modelo tradicional del coste está fundamentada en la propia arquitectura empresarial española, con una gran presencia de las PYMEs. Aun así, no es descabellado pensar que en algún momento no demasiado lejano la normativa nacional se homogeneice a este respecto a su análoga internacional plasmada en la NIC-16.

El inmovilizado material es una partida que entraña un alto grado de dificultad y amplitud, ya no en cuanto a su reconocimiento inicial, sino porque en su valoración posterior se ve afectada por estimaciones que implican un cierto carácter subjetivo. Esto se debe a que las amortizaciones y las dotaciones de las pérdidas por deterioro suponen estimaciones que se han de realizar siguiendo las pautas que marca la normativa, pero sin que se trate de una ciencia exacta.

La conclusión más importante del plano teórico es que la amplia normativa que regula en España el reconocimiento y valoración de los elementos afectos al inmovilizado material, no es suficiente para abarcar la gran complejidad que tiene este elemento que sirve de soporte a la actividad empresarial en las compañías. Como consecuencia, antes de que un usuario externo llegue a formarse una opinión sobre la situación actual de estos activos productivos, ya sea para el caso de una empresa en concreto o para un sector en general, ha de tener en consideración la existencia de este tipo de elementos “ocultos” bajo el régimen de alquiler.

Enlazando con el anterior argumento, aunque el análisis esté centrado en las Cuentas Anuales individuales, es muy relevante poner de manifiesto los efectos que tuvo la NIIF-16 vigente sobre las Cuentas Anuales consolidadas. En efecto, provocó la revelación de estos “activos ocultos” bajo el régimen de arrendamiento operativo, así como sus correspondientes pasivos vinculados a los pagos futuros a lo largo de la duración de los contratos. Por tanto, aunque es entendible el rechazo que ha provocado la nueva norma internacional debido al impacto negativo que ha tenido en las Cuentas

Anuales consolidadas de las empresas por su influencia en el endeudamiento, nuestra opinión al respecto es que representa mucho más fielmente la situación de esta masa patrimonial.

De la realización del estudio empírico del presente trabajo, basado en el análisis de esta partida en veintiocho empresas del IBEX-35, se han obtenido las siguientes conclusiones principales:

- ✚ De las ratios calculadas a través del Balance, se concluye que la importancia del inmovilizado material no puede fundamentarse solo en el análisis de aquellos elementos que por su forma de tenencia deban ser reflejados en este estado financiero. A este respecto, se han observado casos concretos en los que esta partida no es relevante desde el punto de vista del Balance, pero sí se revela su importante presencia a través del alquiler operativo. Esta situación se ejemplifica perfectamente en el caso de la empresa IAG, que se dedica al sector del transporte aéreo.
- ✚ El inmovilizado material tiene una repercusión en las cinco Cuentas Anuales individuales de las compañías, si bien cabe afirmar que la información contenida en la Memoria se revela en muchos casos imprescindible para hacer un correcto análisis de la situación de esta masa patrimonial.
- ✚ Las compañías que cotizan en el IBEX-35 parecen abstenerse en la dotación de pérdidas por deterioro, siendo su importe residual muy sorprendente a tenor de la grave crisis sanitaria y económica acaecida en el año 2020, que implicó un claro indicio de deterioro de tales elementos. En concreto, se ha producido el cierre temporal de muchos negocios, con la correspondiente reducción del importe de los flujos que pudieran generar estos activos en ese año.
- ✚ Debido a la gran complejidad que entraña la correcta valoración del inmovilizado material, se destaca la relevancia de las consultas publicadas por el ICAC en los correspondientes BOICAC a este respecto. Además, en muchas ocasiones estas opiniones han sido finalmente incluidas en la respectiva normativa vinculante.

Como conclusión final sobre el inmovilizado material, cabe decir que la normativa nacional no refleja de forma fiel la importancia de esta partida, sobre todo en comparación con la normativa internacional. Con las exigencias actuales de revelación de información se requiere de un profundo conocimiento de la empresa, así como de sus políticas contables para formarse una opinión sobre la importancia que esta partida tiene en las Cuentas Anuales individuales.

Por último, cabe decir que ni siquiera el crecimiento exponencial en la implantación de las tecnologías digitales en las empresas ha supuesto que la partida analizada pierda su relevancia. El empleo de estas nuevas tecnologías se está implementando de una forma creciente en los elementos de inmovilizado material, siendo necesaria una distinción entre sus respectivos componentes digitales y tangibles. Sin duda, la correcta valoración de cada contraparte supondrá un gran reto a la hora de regular los criterios a seguir en su determinación. Y es que el inmovilizado material, lejos de perder su relevancia, se está adaptando a la denominada cuarta revolución industrial.

6. BIBLIOGRAFÍA

La bibliografía utilizada para el desarrollo del presente trabajo, clasificada en legislación y referencias bibliográficas, es la que sigue a continuación:

6.1. Legislación

Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (B.O.E. núm. 312, de 28 de diciembre de 2012).

Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de las Sociedades de desarrollo industrial regional (B.O.E. núm. 137, de 9 de junio de 1982, páginas 15.642 a 15.646).

Orden de 27 de enero de 1993 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas constructoras (B.O.E. núm. 31, de 5 de febrero de 1993).

Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (Gaceta de Madrid, núm. 289, de 16 de octubre de 1885).

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (B.O.E. núm. 278, de 20/11/2007).

Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (B.O.E. núm. 26, de 30 de enero de 2021).

Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias (BOE» núm. 58, de 8 de marzo de 2013).

Resolución de 18 de septiembre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos (BOE» núm. 230, de 25 de septiembre de 2013).

Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción (B.O.E. núm. 97, de 23 de abril de 2015).

6.2. Referencias bibliográficas

A) Libros y manuales consultados:

Besteiro Varela, M. A. (2015): “Contabilidad financiera superior I”, Ed. Pirámide, Madrid.

Besteiro Varela, M. A. (2016): “Contabilidad financiera superior II”, Ed. Pirámide, 2ª edición, Madrid.

Corona Romero, E. y otros (2006): “Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad”, Ed. Contable CISS, Bilbao.

Gutiérrez Viguera, M. (2008): “Aplicación del nuevo PGC y de las NIIF a las empresas constructoras e inmobiliarias”, Ed. Contable CISS, 2ª edición, Bilbao.

Larrán Jorge, M. y otros (2004): “Monografías sobre las normas internacionales de información financiera. Tomo III”, Ed. AECA, Madrid.

Montesinos Julve, V. (2011): “Fundamentos de contabilidad financiera”, Ed. Pirámide, Madrid.

Sociás Salvá, A. y otros (2015): “Contabilidad financiera. El Plan General de Contabilidad”, Ed. Pirámide, 4ª edición, Madrid.

B) Artículos de revista:

Alonso Pérez, A. (2013): “El inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias en la resolución del ICAC de 1/3/2013: aplicación práctica (I)”. Revista Contable, n.º 10, pp. 28-45.

Alonso Pérez, A. (2013): “El inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias en la resolución del ICAC de 1/3/2013: aplicación práctica (II)”. Revista Contable, n.º 11, pp. 50-69.

Alonso Pérez, A. (2013): “El inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias en la resolución del ICAC de 1/3/2013: aplicación práctica (III)”. Revista Contable, n.º 12, pp. 58-82.

Arias Gómez, J. (2016): “El protocolo de investigación III: la población de estudio”. Revista Metodología de la Investigación, n.º 63, pp. 201-206.

Barroso Rodríguez, C. (2014): “El inmovilizado material e inversiones inmobiliarias”. Revista Contable, n.º 24, pp. 49-56.

Boronat Ombuena, G. J. (2017): “¿Cómo ha evolucionado el sector textil español? Inditex, Adolfo Domínguez, Cortefiel, Desigual, Mango y Punt Roma”. Estrategia Financiera, n.º 349, p. 54.

Calderero Parlange, C. (2020): “Vida útil y vida económica del inmovilizado material”. Revista de Contabilidad y Tributación CEF. n.º 446, pp. 209-213.

Fernández Santos, Y. (2009): “El inmovilizado material”. Pecunia: revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, n.º 1, pp. 3-29.

García de la Iglesia, I y Garay González, J. A. (2007): “III. Inmovilizado”. Revista del REAF, n.º 308, pp. 51-76.

Garrido Miralles, P. y otros (2011): “NIIF vs. PGC 2007: las diferencias más notables”. Revista Partida Doble, n.º 232.

Gutiérrez Viguera, M. (2010): “Amortización del inmovilizado material”. Revista CISS Técnica Contable, n.º 728, pp. 60-69.

Gutiérrez Viguera, M. (2015): “Contabilidad de las empresas constructoras (III)”. Revista Contable, n.º 38, pp. 105-116.

Laínez Gadea, J. A. (1999): “Normas Internacionales de Contabilidad vs Normativa española”. Revista Partida Doble, n.º 104, pp. 4-27.

Soler Belda, R. R. (2012): “El impuesto justo y el IVA”. Revista Impuestos, n.º 13, pp. 6-7.

Torres Fernández, M. J. G. (2013): “Situación actual de la fiscalidad de la financiación empresarial tras la Ley de Emprendedores (Ley 14/2013)”. Revista Impuestos, n.º 11, pp. 8-9.

C) Documentos de organismos contables:

Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (2014): “Documento n.º 2 de la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad”; “Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias (revisado)”. Madrid.

Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (2011): “Documento n.º 27 de la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad”; “Deterioro de activos”. Madrid.

Norma Internacional de Contabilidad n.º 16 de 2005 sobre “Inmovilizado material”. Disponible en: <https://www.icac.gob.es/>

D) Sitios web:

Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA): <https://aeca.es/> (Consultada el 10 de julio de 2022).

Bolsa de Madrid: <https://www.bolsamadrid.es/esp/asp/Portada/Portada.aspx> (Consultada el 10 de julio de 2022).

Comisión Nacional del Mercado de Valores: <https://www.cnmv.es/Portal/home.aspx>
(Consultada el 12 de julio de 2022).

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC): <https://www.icac.gob.es/>
(Consultada el 28 de junio de 2022).

International Accounting Standards Board (IASB): <https://www.ifrs.org/>
(Consultada el 25 de mayo de 2022)

E) Artículos de periódico:

Casado, R. (2013): “Inditex, Repsol y Telefónica se enfrentan al regulador contable internacional”, Expansión, Ed. Nacional, p. 2.

F) Material adicional:

Díaz Santurtún, P. (2015): Trabajo Final de Grado “Análisis comparativo de la normativa contable internacional, española y estadounidense en relación con el inmovilizado material”, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; Universidad de Cantabria.

Garay González, J. A. (2017): Material de la asignatura “Contabilidad Internacional”, Grado en Comercio y Marketing; Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales Jovellanos, Universidad de Oviedo.

García de la Iglesia, I. (2021): Material de la asignatura “Normas nacionales e internacionales de información financiera”, Máster Oficial en Sistemas de Información y Análisis Contable, Facultad de Economía y Empresa, Universidad de Oviedo.

García Sampedro V. (2017): Trabajo Final de Máster “Influencia de la regulación contable del fondo de comercio en las Cuentas Anuales individuales de las empresas españolas”; Máster Oficial en Sistemas de Información y Análisis Contable, Facultad de Economía y Empresa, Universidad de Oviedo (No publicado).

Rodríguez Prieto, B. (2021): Material de la asignatura “Normas de Registro y Valoración del ICAC”, Máster Oficial en Sistemas de Información y Análisis Contable, Facultad de Economía y Empresa, Universidad de Oviedo.